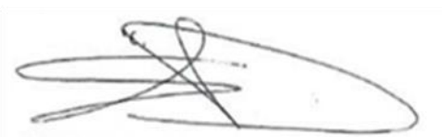
SOPORTE 1.
PORTADA

INFORME MENSUAL
SISTEMA PENAL ACUSATORIO
SISTEMA RESPONSABILIDAD ADOLESCENTES
LEY 600 DE 2000

CONTRATO: CD-DP-1490-2022 CTO



ABOGADO CONTRATISTA: Dr. JESÚS EDUARDO ARBOLEDA CRUZ

CIRCUITO JUDICIAL: ROLDANILLO (V)

DEPARTAMENTO: VALLE DEL CAUCA

ASESOR DE GESTIÓN: Doc. LUZ DARY GÓMEZ JARAMILLO

INFORME MES: 20 FEBRERO 2025

SOPORTE 2.
TURNO URI

USUARIOS ASUMIDOS EN EL MES POR TURNOS

SOPORTES: Los anexos en el informe mensual deben contener: 1). Este cuadro "PARTE 2"; 2). Solicitudes del servicio Versión 2; 3). Actas de derechos y obligaciones del usuario, 4). Estrategia jurídica y 5) formato acta de reparto y relacionar todos los usuarios asumidos en turno.

PARTE 2

No.	SUB PROGRAMA (906,1098, 600, 975 etc	RUC (SOLO PARA 906)	USUARIOS	CON medida	SIN medida	TIPO PENAL	ACTUACIÓN REALIZADA EN AUDIENCIAS RESUMEN de su actuación en todas las audiencias concentradas- INDICAR ACEPTACIÓN O NO DE CARGOS- INDICAR IMPOSICIÓN O NO DE MEDIDA.	PEGAR AQUÍ EL LINK O ENLACE DE LA AUDIENCIA	FECHA ÚLTIMA ACTUACIÓN
1	906	9735-25	Wilmar Guzman Ramos		x	Fabricación, Tráfico, Porte o Tenencia de Armas de Fuego, Accesorios, Partes o Municiones	TURNO URI Audiencia preliminar - Control de legalidad de la captura Formulación de imputación -	PROCESO 76400600017920250000300 AUDIENCIA DESPACHO 766224088003 Juzgado 003 Penal Municipal con Función de Control de Garantías de Roldanillo 7662240880-20250104_091328-Grabación de la reunión.mp4	4/01/2025
2	906	9737-25	Daiver Guillermo Peña Franco		x	Fabricación, Tráfico, Porte o Tenencia de Armas de Fuego, Accesorios, Partes o Municiones	TURNO URI Audiencia preliminar - Control de legalidad de la captura Formulación de imputación -	PROCESO 76400600017920250000300 AUDIENCIA DESPACHO 766224088003 Juzgado 003 Penal Municipal con Función de Control de Garantías de Roldanillo 7662240880-20250104_091328-Grabación de la reunión.mp4	4/01/2025

Defensoría del Pueblo COLOMBIA	**Proceso/Subproceso:** Atención y Trámite/Defensoría Pública	**Código: SD-P02-F91**
	Formato: Solicitud del Servicio de Defensoría Pública Áreas Penal (Sub área Procesados y Condenados), de Derecho Público y Privado, Especial	**Versión: 02**
		Vigente desde: 05/08/2020

VISIONWEB **RUS:** 11471-25 **RUC:** 9735-25

Lugar de Recepción*: ROLDANILLO **Fecha Recepción*:** 4 de enero de 2025 **Hora de Recepción*:** 02:00:00 p. m. **Regional*:** VALLE DEL CAUCA

CLASIFICACION DE LA SOLICITUD

PROGRAMA*

MATERIA*

TIPO DE PETICION*: REPRESENTACION JUDICIAL: X REPRESENTACION EXTRAJUDICIAL: PRIVADO DE LA LIBERTAD: PERSONA AUSENTE: CONTUMACIA:

CLASE DE RECEPCIÓN*: PERSONAL: X ESCRITA: TELEFONICA: X ELECTRONICA:

TIPO DE PERSONA(*): NATURAL: JURIDICA:

INFORMACION DEL SOLICITANTE

(Llene este espacio solamente SI el Solicitante es una persona diferente al usuario del servicio).

PRIMER APELLIDO(*)	SEGUNDO APELLIDO (*)	PRIMER NOMBRE(*)	SEGUNDO NOMBRE (*)
CHARRIA	GARCIA	ERLYN	

RAZON SOCIAL: FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN

IDENTIFICACION DEL FISCAL, MINISTERIO PÚBLICO, FUNCIONARIO JUDICIAL QUE SOLICITA EL SERVICIO: FISCALÍA 37 LOCAL CAVIF DE ZARZAL VALLE DEL CAUCA

LUGAR: _____ DIRECCION: CARRERA 10 CON CALLE 10 ESQUINA BARRIO: CENTRO

DEPARTAMENTO: VALLE DEL CAUCA MUNICIPIO: ZARZAL VALLE VEREDA: NO APLICA

CORREO ELECTRONICO: erlin.charria@fiscalia.gov.co TELEFONO: 6017910758 CELULAR:

NÚMERO DE DESPACHO JUDICIAL:_____

ASPECTOS GENERALES DEL USUARIO DEL SERVICIO

DATOS PERSONALES (*)

PRIMER APELLIDO(*)	SEGUNDO APELLIDO (*)	PRIMER NOMBRE(*)	SEGUNDO NOMBRE (*)
GUZMAN	RAMOS	WILMAR	

IDENTIFICACION*: C.C.: X T.I.: C.E.: R.C.: PASAPORTE: OTRO: CUAL?:

NUMERO: 1.112.931.964 EXPEDIDA EN: EL DOVIO VALLE DEL CAUCA FECHA DE EXPEDICION: 3-jun-08 NACIONALIDAD: COLOMBIANO

LUGAR: DIRECCION: N/A BARRIO: N/A

DEPARTAMENTO: VALLE DEL CAUCA MUNICIPIO: VERSALLES VEREDA: LA BALSORA

CORREO ELECTRONICO: TELEFONO: NO REPORTA CELULAR: 3122265435

FECHA DE NACIMIENTO: 3-may-90 EDAD: 34 ESTADO CIVIL: Casado Soltero: X Viudo Separado Unión libre

SEXO: F M: X *COMUNIDAD LGTBI: L G T B I Otro Cual?:

ETNIA SI NO: X CUAL? IDIOMA: ESPAÑOL NIVEL EDUCATIVO: 9 GRADO

EN CONDICION DE DISCAPACIDAD SI NO: X CUAL?

FUERZAS ARMADAS: NO DESPLAZADO SI NO: X

INFORMACIÓN FAMILIAR CONYUGUE O COMPAÑERO (A) PERMANENTE: NO APLICA NUMERO DE HIJOS:

DATOS ECONOMICOS DEL USUARIO DEL SERVICIO

ACTIVIDAD U OFICIO(*): TRABAJADOR DEPENDIENTE TRABAJADOR INDEPENDIENTE: x DESEMPLEADO ESTUDIANTE

(Diligencie los siguientes datos si seleccionó dependiente o independiente)

ACTIVIDAD LABORAL/CARGO: AGRICULTOR EMPRESA: NO APLICA

DIRECCION DE LA EMPRESA: NO APLIOCA TELEFONO DE LA EMPRESA: NO APLICA

TOTAL INGRESOS MENSUALES: 900.000 TOTAL GASTOS MENSUALES: 600.000

ESTRATO*: 1 CABEZA DE FAMILIA: NO SISBEN: 1 HABITANTE DE LA CALLE: NO

TIPO DE VIVIENDA: PROPIA FAMILIAR: X ARRENDADA

ASPECTO SOCIAL DEL USUARIO DEL SERVICIO

IMPOSIBILIDAD SOCIAL: DISCRIMINACION:

OTRA CIRCUNSTANCIA EXCLUYENTE:_____

Renuencia de los abogados particulares para representar a los implicados		Connotaciones sociales de las personas que llegaren a solicitar la defensa		Trasendencia de los hechos del juicio criminal para la sociedad	

NECESIDADES DEL PROCESO (Para diligenciar por el Fiscal, Ministerio Público, Funcionario Judicial)

DESCRIPCION DE LAS CONDICIONES EN QUE SE FUNDAMENTA LA NECESIDAD DEL PROCESO:

SE EJERCIO EL DERECHO DE POSTULACION (consentimiento del implicado)		EL IMPLICADO CUENTA CON APODERADO CONTRACTUAL		JUEZ COMPETENTE DESPLAZÓ LA DEFENSA DE CONFIANZA		HAY REVOCATORIA DE PODER, Y FUE ADMITIDA POR EL JUEZ		OBRA RENUNCIA AL PODER (con 5 días de anticipación)		SE CUENTA CON PÁZ Y SALVO o AUTORIZACIÓN DEL ABOGADO REEMPLAZADO		OTRA CIRCUNSTANCIA, CUAL?	FISCALIA REALIZA SOLICITUD DEL SERVICIO

DATOS JURIDICOS

CONDUCTA PUNIBLE (Penal): PORTE DE ARMA DE FUEGO TIPO DE PROCESO: (Público y Privado):_____ Fecha y Hora de Captura: 3/01/2025

Número de Proceso o Radicación: 76-400-6000-179-2025-00-003 22 :50 horas

AUTORIDAD (*) FISCAL: 37 LOCAL CAVIF JUEZ: 3 PENAL GARANTIAS MAGISTRADO: MINISTERIO PUBLICO: PROCURADOR 310 JUDICIAL PENAL

CIUDAD: ROLDANILLO VALLE DEL CAUCA

ETAPA DEL PROCESO: Averiguación: Preliminares: X Juicio: Casación o Revisión: Incidente Reparación - Sentencia:

TIPO DE AUDIENCIA: CONTROL POSTERIOR DE INTERCEPTACIÓN DE COMUNICACIONES FECHA: 20/12/2024 FORMA DE REALIZACIÓN (Virtual/Presencial): VIRTUAL

ANEXOS: ELEMENTOS MATERIALES PROBATORIOS Y EVIDENCIA FISICA

DATOS DEL PROCESADO (Nombre): WILMAR GUZMAN RAMOS ALIAS:

RELACIÓN DE PARENTESCO CON LA VÍCTIMA: SI NO: X CÚAL?:

ESTABLECIMIENTO DE RECLUSION: ESTACIÓN DE POLICÍA DE TORO VALLE DEL CAUCA

Patio: NO APLICA TD: NO APLICA

RESUMEN DE LOS HECHOS (Circunstancias de tiempo, modo y lugar) (*)

EL DÍA DE HOY 2 DE ENERO DE 2025 SIENDO APROXIMADAMENTE LAS 22:50 HORAS, MIENTRAS SE ENCONTRABAN REALIZANDO LABORES DE REGISTRO Y CONTROL EN ÁREA DE PREVENCIÓN VIAL EN LA VÍA MEDIACANOA - LA VIRGINIA MÁS EXACTAMENTE EN EL PEAJE DE TORO VALLE, SE PERCATAN QUE UNA MOTOCICLETA DE PLACAS SYS15, COLOR BLANCO, EN LA CUAL VENÍAN DOS SEÑORES CADA UNO CON UN BOLSO, SE LES SOLICITA DE MANERA VOLUNTARIA UN REGISTRO Y LA DOCUMENTACIÓN DE LA MOTOCICLETA LA CUAL SEGÚN LICENCIA DE TRÁNSITO, ES DE MARCA SUZUKI, MODELO 2015, AL VERIFICAR SUS MALETAS SE ENCUENTRA QUE EN LA MALETA DEL SEÑOR DAIVER ENVUELTO EN UN BUZO ROJO CON RAYAS NEGRAS LAS PARTES DE UNA ESCOPETA, CACHA CON LOS MECANISMOS, EMPUÑADURA Y GUARDA MANO, Y AL VERIFICAR LA MALETA DEL SEÑOR WILMAR SE ENCUENTRA EL CAÑÓN DE LA MISMA A LO CUAL SE LE SOLICITA LA RESPECTIVA DOCUMENTACIÓN DONDE MANIFIESTAN NO TENER DOCUMENTACIÓN DEL ARMA POR LO ANTERIOR SE LE DAN A CONOCER SUS DERECHOS COMO PERSONAS CAPTURADAS POR EL DELITO DE FABRICACIÓN, TRÁFICO PORTE O TENENCIA DE ARMA DE FUEGO.

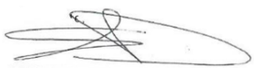
TIPO DE ORIENTACIÓN BRINDADA: (*)

SE INFORMA DE MANERA DETALLADA AL USUARIO EN QUE CONSISTEN LAS AUDIENCIAS PRELIMINARES SOLICITADAS POR LA FISCALIA 23 SECCIONAL DE LA UNIÓN VALLE DEL CAUCA, CON OCASION DE LA PRESUNTA COMISION DE LA CONDUCTA PUNIBLE DE FUGA DE PRESO, AUDIENCIAS PRELIMINARES, ANTE EL JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS DE TORO VALLE DEL CAUCA, ASI MISMO SE BRINDA INFORMACION RESPECTO A LOS DERECHOS Y GARANTIAS QUE LE ASISTEN Y LAS CONSECUENCIAS SUSTANCIALES, PROCESALES Y PUNITIVAS DE LA ACEPTACION O NO DE LOS CARGOS.

CONSENTIMIENTO INFORMADO DEL USUARIO DEL SERVICIO

AFIRMO BAJO JURAMENTO QUE LOS DATOS SUMINISTRADOS SON CIERTOS Y AUTORIZO PARA QUE SE VERIFIQUE LA INFORMACION SUMINISTRADA EN LAS BASES DE DATOS O REGISTROS A QUE HUBIERE LUGAR.
IGUALMENTE AUTORIZO EL MANEJO DE MIS DATOS PERSONALES CONFORME A LA POLITICA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES ADOPTADA POR LA DEFENSORIA DEL PUEBLO.

SI	X	NO	

DATOS DEL ENTREVISTADOR (*)	DATOS DEL ENTREVISTADO (*)
	
JESUS EDUARDO ARBOLEDA CRUZ **NOMBRE(S) Y APELLIDO(S)**	WILMAR GUZMAN RAMOS **NOMBRE(S) Y APELLIDO(S)**
C.C. N.: 94.388.372	**C.C. N°. 1.112.931.964 DE EL DOVIO VALLE DEL CAUCA**
Cargo, Funcionario y/o Contratista: DEFENSOR PUBLICO	
	VIRTUAL URI **HUELLA**

DECISIÓN ADOPTADA

ACEPTADA:	X	Imposibilidad Económica:		Imposibilidad Social:		Necesidades del Proceso:		Servicio excepcional remunerado: (Diligenciar formulario Titulo Ejecutivo)	
RECHAZO O RETIRO DEL SERVICIO:		Por tener posibilidad económica:		Por intentar acceder al servicio por medios fraudulentos:		Porque la solicitud no tiene la información mínima o necesaria:		El usuario no acepta o rechaza el servicio:	
		El potencial beneficiario del servicio cuenta con abogado particular:		Extemporaneidad de la solicitud del servicio o actuación concluida:		Irrespeto, malos tratos o actitud soez hacía el defensor público:			

OBSERVACIONES

Nombre del Responsable de la Verificación de la solicitud del servicio:

Este documento no requiere firma de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020

Ciudad: ROLDANILLO, (dd) 4, (mm) ENERO (aaaa) 2025

Yo, WILMAR GUZMAN RAMOS, mayor de edad, identificado con C.C. No. 1.112.931.964, por medio del presente escrito hago constar que:

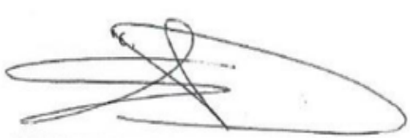
1. Se me ha informado sobre el derecho que tengo, de ser orientado e instruido en el ejercicio y defensa de mis derechos, de acuerdo con los hechos y/o circunstancias que he manifestado.
2. Se me explico que, en caso de asesoría, representación judicial o extrajudicial, seré asistido por un defensor público durante todas las etapas de la gestión o del proceso, en forma continua y permanente.
3. Tengo derecho a recibir comunicaciones periódicas, de parte del defensor público, en aras de saber el estado del caso o la actividad defensorial adelantada.
4. Puedo presentar una queja si el defensor público incurre en una irregularidad en el cumplimiento de sus obligaciones legales y contractuales.
5. Asumo la obligación de presentarme ante el Defensor Público con la regularidad que este indique.
6. Acepto que el Defensor Público no está obligado a tramitar instancias, presentar solicitudes o adelantar gestiones que se opongan a los fundamentos jurídicos y a la estrategia jurídica diseñada en el proceso o el respectivo trámite.
7. Así mismo declaro que he brindado información fidedigna sobre mi situación jurídica, económica o social, como la autenticación de la documentación que aporto.
8. **Se me ha informado que el servicio de defensoría pública será retirado en los siguientes casos:**
   a. Por contar con recursos suficientes para sufragar los honorarios de un defensor particular.
   b. Por no estar en imposibilidad social, cuando la persona puede acceder a los servicios de un abogado de confianza, por razones de sexo, raza, origen nacional, familiar, lengua, religión, opinión política, filosófica o por cualquier otra causa.
   c. Por presentar varias solicitudes de defensoría pública para el mismo proceso.
   d. Porque estoy siendo representado por un abogado particular, o porque se me han designado varios defensores públicos para el mismo proceso.
   e. Por malos tratos o actitudes soeces hacia el defensor público que me va a representar.
   f. Por no haber allegado los documentos o copias necesarias para adelantar la defensa de mis derechos.
   g. Por no suministrar información de los testigos o pruebas del caso.
   h. Por no actualizar permanentemente la información relacionada con mi domicilio y el teléfono y en caso de cambio informarlo inmediatamente,
9. Se me ha explicado las consecuencias de la falsa denuncia como lo contemplan los artículos 435 y 436 del Código Penal, el artículo 14 de la Ley 890 de 2004 y los artículos 198 y 199 de la Ley 1448 de 2011.

Firma del Usuario WILMAR GUZMAN RAMOS

CC No. 1.112.931.964 de EL DOVIO VALLE DEL CAUCA

VIRTUAL
URI

Huella



Defensor Público: JESUS EDUARDO ARBOLEDA CRUZ

CC No. 94.388.371 de Tuluá (V) TP N°17.547 DEL C.S. DE LA JUDICATURA

Nota: Una vez impreso descargado este documento se considera "COPIA NO CONTROLADA", por lo tanto, debe consultar la versión vigente en el sitio oficial de los documentos del SGC de la Defensoría del Pueblo.

Defensoría del Pueblo COLOMBIA	**Nombre del proceso/Subproceso:** Atención y Trámite/Defensoría pública	**Código: SD-P02-F24**
	Manual, Instructivo o Formato: Acta de visita al usuario privado de la libertad	**Versión: 03**
		Vigente desde: 15/06/2016

Regional: VALLE DEL CAUCA

Fecha: 4 DE ENERO 2025

Nombre del Usuario: WILMAR GUZMAN RAMOS

Centro de Reclusión: ESTACIÓN DE POLICÍA DE TORO VALLE DEL CAUCA

Delito (s) por el (los) cual (les) se encuentra privado de la libertad PORTE ILEGAL DE ARMA

Autoridad Judicial a cargo : JUEZ TERCERO PENAL MPAL CON FUNCIÓN CONTROL DE GARANTIAS DE ROLDANILLO VALLE

Número de Radicado: 76-400-6000-179-2025-00-003

Nombre del Defensor Público: JESÚS EDUARDO ARBOLEDA CRUZ

1. Ha tenido reuniones con el Defensor Público asignado a su caso? Si: X No: _____
De ser negativa la respuesta, indicar la frecuencia de la visita realizada por el Defensor Público:

2. Usted fue informado sobre los derechos y obligaciones que se contraen con el servicio de Defensoría Pública?
Si: X No: _____

3. Su Defensor Público le ha informado y explicado sobre los siguientes aspectos del proceso:

a) Estado del Proceso Si: X No: _____
b) Las diligencias que va a realizar Si: X No: _____
c) Las pruebas recaudadas en su contra Si: X No: _____
d) El contenido de las decisiones judiciales Si: X No: _____
e) La estrategia de defensa Si: X No: _____
f) usted sabe que el servicio de defensoria pública es gratuito Si: X No: _____
g) Otra (s):

4. Usted ha suministrado a su Defensor Público información para su defensa? Si: X No: _____

4.1 Ha estado Usted a disposición para las visitas de su abogado defensor? Si: X No: _____

5. De qué manera su Defensor Público le informa acerca del proceso judicial: Si: X No: _____

Personal verbal	Comunicación Escrita	Via telefonica	otros
	X		

Otros, especifique:

6. Marque con una X su grado de satisfacción con la atención que le brinda su D. P. actual

Excelente	Muy Bueno	Bueno	Regular	Malo
X				

Porqué?

7. Observaciones generales:
LE INFORMO DE QUE SE TRATA LA AUDIENCIA PRELIMINARES, QUE SON LEGALIZACIÓN DE CAPTURA, LEGALIZACION DE INCAUTACION, FORMULACION DE IMPUTACIÓN Y SOLICITUD DE IMPOSICIÓN Y MEDIDA DE ASEGURAMIENTO LE INFORMO NO ACEPTAR CARGOS



JESÚS EDUARDO ARBOLEDA CRUZ
Nombre y firma del Profesional de Gestión

WILMAR GUZMAN RAMOS (VIRTUAL URI)
Firma del Usuario privado de la libertad

Defensoría del Pueblo COLOMBIA	Proceso/Subproceso: Atención y Trámite/Defensoría Pública	Código: SD-P02-F28
	Manual, Instructivo o Formato: Estrategia Jurídica	Versión: 03
		Vigente desde: 15/06/2016

REGIONAL	**VALLE**	**AREA:**	**PENAL**	**X**	**NO PENAL**		**VICTIMAS**		
PROGRAMA	**LEY 906 - SISTEMA PENAL ACUSATORIO**			**DEFENSOR PÚBLICO:**					
USUARIO	**WILMAR GUZMAN RAMOS**								
DELITO/TIPO DE PROCESO:	**FABRICACION, TRAFICO Y PORTE DE ARMAS DE FUEGO O MUNICIONES ART. 365 C.P..**								
N° RADICACIÓN	**76400600017920250003**	**DESPACHO:FISCAL**	**X**	**JUZGADO**	**X**	**TRIBUNAL**			
ETAPA EN LA QUE ASUMIÓ EL PROCESO	**Preliminares**					**FECHA**	**04-01-2025**		

RESUMEN DE LOS HECHOS

EL DÍA DE HOY 2 DE ENERO DE 2025 SIENDO APROXIMADAMENTE LAS 22:50 HORAS, MIENTRAS SE ENCONTRABAN REALIZANDO LABORES DE REGISTRO Y CONTROL EN ÁREA DE PREVENCIÓN VIAL EN LA VÍA MEDIACANOA - LA VIRGINIA MÁS EXACTAMENTE EN EL PEAJE DE TORO VALLE, SE PERCATAN QUE UNA MOTOCICLETA DE PLACAS SYS15, COLOR BLANCO, EN LA CUAL VENÍAN DOS SEÑORES CADA UNO CON UN BOLSO, SE LES SOLICITA DE MANERA VOLUNTARIA UN REGISTRO Y LA DOCUMENTACIÓN DE LA MOTOCICLETA LA CUAL SEGÚN LICENCIA DE TRÁNSITO, ES DE MARCA SUZUKI, MODELO 2015, AL VERIFICAR SUS MALETAS SE ENCUENTRA QUE EN LA MALETA DEL SEÑOR DAIVER ENVUELTO EN UN BUZO ROJO CON RAYAS NEGRAS LAS PARTES DE UNA ESCOPETA, CACHA CON LOS MECANISMOS, EMPUÑADURA Y GUARDA MANO, Y AL VERIFICAR LA MALETA DEL SEÑOR WILMAR SE ENCUENTRA EL CAÑÓN DE LA MISMA A LO CUAL SE LE SOLICITA LA RESPECTIVA DOCUMENTACIÓN DONDE MANIFIESTAN NO TENER DOCUMENTACIÓN DEL ARMA POR LO ANTERIOR SE LE DAN A CONOCER SUS DERECHOS COMO PERSONAS CAPTURADAS POR EL DELITO DE FABRICACIÓN, TRÁFICO PORTE O TENENCIA DE ARMA DE FUEGO.

ELEMENTOS MATERIALES PROBATORIOS/PRUEBAS/DOCUMENTOS APORTADOS

Entrevista:		**Inspección técnica a cádaver:**		**Exploración Lofoscópica:**		**Informe de Policia Judicial:**	**X**		
Denuncia del ofendido:		**Dictamen Médico Legal:**		**Interrogatorio al Indiciado:**		**Entrevista Psicológica:**			
Inspección al lugar de los hechos:		**Informe criminalistica de campo:**		**PIPH:**					
Otros:		**Cuales:**							

PRETENSIONES

ESTRATEGIA JURÍDICA

UNA VEZ REVISADO LOS ELEMENTOS MATERIALES PROBATORIOS APORTADOS POR ENTE FISCAL LE INFORMO A MI DEFENDIDO QUE EN ESTE CASO LO MEJOR SERÍA REALIZAR UN PREACUERDO EN LA AUDIENCIA FORMULACIÓN DE ACUSACIÓN, YA QUE ES UNA DE LAS ATAPAS DONDE SE PUEDE REALIZAR PREACUERDOS, TODO ESTO EN RAZÓN A QUE LOS EMP SON MUY CONTUNDENTES Y NO HAY MANERA DE DESVIRTUAR LA TEORÍA DEL CASO DE LA FISCALÍA.

SOLICITUD DE APOYO PERICIAL Y/O INVESTIGACIÓN DEFENSORIAL



JESUS EDUARDO ARBOLEDA CRUZ

FIRMA DEL DEFENSOR PÚBLICO

Nota: Una vez impreso o descargado este documento se considera "COPIA NO CONTROLADA", por lo tanto debe consultar la versión vigente en el sitio oficial de los documentos del SGC de la Defensoría del Pueblo

Defensoría del Pueblo COLOMBIA	**Proceso/Subproceso:** Atención y Trámite/Defensoría Pública	**Código: SD-P02-F91**
	Formato: Solicitud del Servicio de Defensoría Pública Áreas Penal (Sub área Procesados y Condenados), de Derecho Público y Privado, Especial	**Versión: 02**
		Vigente desde: 05/08/2020

VISIONWEB **RUS:** 11473-25 **RUC:** 9737-25

Lugar de Recepción*: ROLDANILLO **Fecha Recepción*:** 4 de enero de 2025 **Hora de Recepción*:** 02:00:00 p. m. **Regional*:** VALLE DEL CAUCA

CLASIFICACION DE LA SOLICITUD

PROGRAMA*

MATERIA*

TIPO DE PETICION*: REPRESENTACION JUDICIAL: X REPRESENTACION EXTRAJUDICIAL: PRIVADO DE LA LIBERTAD: PERSONA AUSENTE: CONTUMACIA:

CLASE DE RECEPCIÓN*: PERSONAL: X ESCRITA: TELEFONICA: X ELECTRONICA:

TIPO DE PERSONA(*): NATURAL: JURIDICA:

INFORMACION DEL SOLICITANTE

(Llene este espacio solamente SI el Solicitante es una persona diferente al usuario del servicio).

PRIMER APELLIDO(*)	SEGUNDO APELLIDO (*)	PRIMER NOMBRE(*)	SEGUNDO NOMBRE (*)
CHARRIA	GARCIA	ERLYN	

RAZON SOCIAL: FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN

IDENTIFICACION DEL FISCAL, MINISTERIO PÚBLICO, FUNCIONARIO JUDICIAL QUE SOLICITA EL SERVICIO: FISCALÍA 37 LOCAL CAVIF DE ZARZAL VALLE DEL CAUCA

LUGAR: _____ DIRECCION: CARRERA 10 CON CALLE 10 ESQUINA BARRIO: CENTRO

DEPARTAMENTO: VALLE DEL CAUCA MUNICIPIO: ZARZAL VALLE VEREDA: NO APLICA

CORREO ELECTRONICO: erlin.charria@fiscalia.gov.co TELEFONO: 6017910758 CELULAR:

NÚMERO DE DESPACHO JUDICIAL:_____

ASPECTOS GENERALES DEL USUARIO DEL SERVICIO

DATOS PERSONALES (*)

PRIMER APELLIDO(*)	SEGUNDO APELLIDO (*)	PRIMER NOMBRE(*)	SEGUNDO NOMBRE (*)
PEÑA	FRANCO	DAIVER	GUILLERMO

IDENTIFICACION*: C.C.: X T.I.: C.E.: R.C.: PASAPORTE: OTRO: CUAL?:

NUMERO: 1.112.930.826 EXPEDIDA EN: EL DOVIO VALLE DEL CAUCA FECHA DE EXPEDICION: 22-ene-18 NACIONALIDAD: COLOMBIANO

LUGAR: DIRECCION: N/A BARRIO: N/A

DEPARTAMENTO: VALLE DEL CAUCA MUNICIPIO: EL DOVIO VEREDA: LA BALSORA

CORREO ELECTRONICO: TELEFONO: NO REPORTA CELULAR: 3122265435

FECHA DE NACIMIENTO: 15-nov-99 EDAD: 25 ESTADO CIVIL: Casado Soltero: X Viudo Separado Unión libre

SEXO: F M: X *COMUNIDAD LGTBI: L G T B I Otro Cual?:

ETNIA SI NO: X CUAL? IDIOMA: ESPAÑOL NIVEL EDUCATIVO: 9 GRADO

EN CONDICION DE DISCAPACIDAD SI NO: X CUAL?

FUERZAS ARMADAS: NO DESPLAZADO SI NO: X

INFORMACIÓN FAMILIAR CONYUGUE O COMPAÑERO (A) PERMANENTE: NO APLICA NUMERO DE HIJOS:

DATOS ECONOMICOS DEL USUARIO DEL SERVICIO

ACTIVIDAD U OFICIO(*): TRABAJADOR DEPENDIENTE TRABAJADOR INDEPENDIENTE: x DESEMPLEADO ESTUDIANTE

(Diligencie los siguientes datos si seleccionó dependiente o independiente)

ACTIVIDAD LABORAL/CARGO: AGRICULTOR EMPRESA: NO APLICA

DIRECCION DE LA EMPRESA: NO APLIOCA TELEFONO DE LA EMPRESA: NO APLICA

TOTAL INGRESOS MENSUALES: 900.000 TOTAL GASTOS MENSUALES: 600.000

ESTRATO*: 1 CABEZA DE FAMILIA: NO SISBEN: 1 HABITANTE DE LA CALLE: NO

TIPO DE VIVIENDA: PROPIA FAMILIAR: X ARRENDADA

ASPECTO SOCIAL DEL USUARIO DEL SERVICIO

IMPOSIBILIDAD SOCIAL: DISCRIMINACION:

OTRA CIRCUNSTANCIA EXCLUYENTE:_____

Renuencia de los abogados particulares para representar a los implicados		Connotaciones sociales de las personas que llegaren a solicitar la defensa		Trasendencia de los hechos del juicio criminal para la sociedad	

NECESIDADES DEL PROCESO (Para diligenciar por el Fiscal, Ministerio Público, Funcionario Judicial)

DESCRIPCION DE LAS CONDICIONES EN QUE SE FUNDAMENTA LA NECESIDAD DEL PROCESO:

SE EJERCIO EL DERECHO DE POSTULACION (consentimiento del implicado)		EL IMPLICADO CUENTA CON APODERADO CONTRACTUAL		JUEZ COMPETENTE DESPLAZÓ LA DEFENSA DE CONFIANZA		HAY REVOCATORIA DE PODER, Y FUE ADMITIDA POR EL JUEZ		OBRA RENUNCIA AL PODER (con 5 días de anticipación)		SE CUENTA CON PÁZ Y SALVO o AUTORIZACIÓN DEL ABOGADO REEMPLAZADO		OTRA CIRCUNSTANCIA, CUAL?	FISCALIA REALIZA SOLICITUD DEL SERVICIO

DATOS JURIDICOS

CONDUCTA PUNIBLE (Penal): PORTE DE ARMA DE FUEGO TIPO DE PROCESO: (Público y Privado):_____ Fecha y Hora de Captura: 3/01/2025

Número de Proceso o Radicación: 76-400-6000-179-2025-00-003 22 :50 horas

AUTORIDAD (*) FISCAL: 37 LOCAL CAVIF JUEZ: 3 PENAL GARANTIAS MAGISTRADO: MINISTERIO PUBLICO: PROCURADOR 310 JUDICIAL PENAL

CIUDAD: ROLDANILLO VALLE DEL CAUCA

ETAPA DEL PROCESO: Averiguación: Preliminares: X Juicio: Casación o Revisión: Incidente Reparación - Sentencia:

TIPO DE AUDIENCIA: CONTROL POSTERIOR DE INTERCEPTACIÓN DE COMUNICACIONES FECHA: 20/12/2024 FORMA DE REALIZACIÓN (Virtual/Presencial): VIRTUAL

ANEXOS: ELEMENTOS MATERIALES PROBATORIOS Y EVIDENCIA FISICA

DATOS DEL PROCESADO (Nombre): DAIVER GUILLERMO PEÑA FRANCO ALIAS:

RELACIÓN DE PARENTESCO CON LA VÍCTIMA: SI NO: X CÚAL?:

ESTABLECIMIENTO DE RECLUSION: ESTACIÓN DE POLICÍA DE TORO VALLE DEL CAUCA

Patio: NO APLICA TD: NO APLICA

RESUMEN DE LOS HECHOS (Circunstancias de tiempo, modo y lugar) (*)

EL DÍA DE HOY 2 DE ENERO DE 2025 SIENDO APROXIMADAMENTE LAS 22:50 HORAS, MIENTRAS SE ENCONTRABAN REALIZANDO LABORES DE REGISTRO Y CONTROL EN ÁREA DE PREVENCIÓN VIAL EN LA VÍA MEDIACANOA - LA VIRGINIA MÁS EXACTAMENTE EN EL PEAJE DE TORO VALLE, SE PERCATAN QUE UNA MOTOCICLETA DE PLACAS SYS15, COLOR BLANCO, EN LA CUAL VENÍAN DOS SEÑORES CADA UNO CON UN BOLSO, SE LES SOLICITA DE MANERA VOLUNTARIA UN REGISTRO Y LA DOCUMENTACIÓN DE LA MOTOCICLETA LA CUAL SEGÚN LICENCIA DE TRÁNSITO, ES DE MARCA SUZUKI, MODELO 2015, AL VERIFICAR SUS MALETAS SE ENCUENTRA QUE EN LA MALETA DEL SEÑOR DAIVER ENVUELTO EN UN BUZO ROJO CON RAYAS NEGRAS LAS PARTES DE UNA ESCOPETA, CACHA CON LOS MECANISMOS, EMPUÑADURA Y GUARDA MANO, Y AL VERIFICAR LA MALETA DEL SEÑOR WILMAR SE ENCUENTRA EL CAÑÓN DE LA MISMA A LO CUAL SE LE SOLICITA LA RESPECTIVA DOCUMENTACIÓN DONDE MANIFIESTAN NO TENER DOCUMENTACIÓN DEL ARMA POR LO ANTERIOR SE LE DAN A CONOCER SUS DERECHOS COMO PERSONAS CAPTURADAS POR EL DELITO DE FABRICACIÓN, TRÁFICO PORTE O TENENCIA DE ARMA DE FUEGO.

TIPO DE ORIENTACIÓN BRINDADA: (*)

SE INFORMA DE MANERA DETALLADA AL USUARIO EN QUE CONSISTEN LAS AUDIENCIAS PRELIMINARES SOLICITADAS POR LA FISCALIA 37 LOCAL CAVIF DE ZARZAL VALLE DEL CAUCA, CON OCASION DE LA PRESUNTA COMISION DE LA CONDUCTA PUNIBLE DE FABRICACIÓN, TRÁFICO PORTE O TENENCIA DE ARMA DE FUEGO PRELIMINARES, ANTE EL JUZGADO TERCERO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS DE ROLDANILLO VALLE DEL CAUCA, ASI MISMO SE BRINDA INFORMACION RESPECTO A LOS DERECHOS Y GARANTIAS QUE LE ASISTEN Y LAS CONSECUENCIAS SUSTANCIALES, PROCESALES Y PUNITIVAS DE LA ACEPTACION O NO DE LOS CARGOS.

CONSENTIMIENTO INFORMADO DEL USUARIO DEL SERVICIO

AFIRMO BAJO JURAMENTO QUE LOS DATOS SUMINISTRADOS SON CIERTOS Y AUTORIZO PARA QUE SE VERIFIQUE LA INFORMACION SUMINISTRADA EN LAS BASES DE DATOS O REGISTROS A QUE HUBIERE LUGAR.
IGUALMENTE AUTORIZO EL MANEJO DE MIS DATOS PERSONALES CONFORME A LA POLITICA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES ADOPTADA POR LA DEFENSORIA DEL PUEBLO.

SI	X	NO	

DATOS DEL ENTREVISTADOR (*)	DATOS DEL ENTREVISTADO (*)	
JESUS EDUARDO ARBOLEDA CRUZ **NOMBRE(S) Y APELLIDO(S)**	DAIVER GUILLERMO PEÑA FRANCO **NOMBRE(S) Y APELLIDO(S)**	**VIRTUAL URI** **HUELLA**
C.C. N.: 94.388.372	**C.C. N°. 1.112.930.826 DE EL DOVIO VALLE DEL CAUCA**	
Cargo, Funcionario y/o Contratista: DEFENSOR PUBLICO		

DECISIÓN ADOPTADA

ACEPTADA:	X	Imposibilidad Económica:		Imposibilidad Social:		Necesidades del Proceso:		Servicio excepcional remunerado: (Diligenciar formulario Titulo Ejecutivo)	
RECHAZO O RETIRO DEL SERVICIO:		Por tener posibilidad económica:		Por intentar acceder al servicio por medios fraudulentos:		Porque la solicitud no tiene la información mínima o necesaria:		El usuario no acepta o rechaza el servicio:	
		El potencial beneficiario del servicio cuenta con abogado particular:		Extemporaneidad de la solicitud del servicio o actuación concluida:		Irrespeto, malos tratos o actitud soez hacía el defensor público:			

OBSERVACIONES

Nombre del Responsable de la Verificación de la solicitud del servicio:

Este documento no requiere firma de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020

Ciudad: ROLDANILLO, (dd) 4, (mm) ENERO (aaaa) 2025

Yo, DAIVER GUILLERMO PEÑA FRANCO, mayor de edad, identificado con C.C. No. 1.112.930.826 por medio del presente escrito hago constar que:

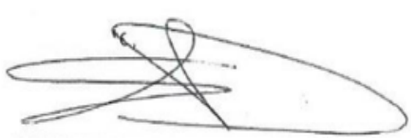
1. Se me ha informado sobre el derecho que tengo, de ser orientado e instruido en el ejercicio y defensa de mis derechos, de acuerdo con los hechos y/o circunstancias que he manifestado.
2. Se me explico que, en caso de asesoría, representación judicial o extrajudicial, seré asistido por un defensor público durante todas las etapas de la gestión o del proceso, en forma continua y permanente.
3. Tengo derecho a recibir comunicaciones periódicas, de parte del defensor público, en aras de saber el estado del caso o la actividad defensorial adelantada.
4. Puedo presentar una queja si el defensor público incurre en una irregularidad en el cumplimiento de sus obligaciones legales y contractuales.
5. Asumo la obligación de presentarme ante el Defensor Público con la regularidad que este indique.
6. Acepto que el Defensor Público no está obligado a tramitar instancias, presentar solicitudes o adelantar gestiones que se opongan a los fundamentos jurídicos y a la estrategia jurídica diseñada en el proceso o el respectivo trámite.
7. Así mismo declaro que he brindado información fidedigna sobre mi situación jurídica, económica o social, como la autenticación de la documentación que aporto.
8. **Se me ha informado que el servicio de defensoría pública será retirado en los siguientes casos:**
   a. Por contar con recursos suficientes para sufragar los honorarios de un defensor particular.
   b. Por no estar en imposibilidad social, cuando la persona puede acceder a los servicios de un abogado de confianza, por razones de sexo, raza, origen nacional, familiar, lengua, religión, opinión política, filosófica o por cualquier otra causa.
   c. Por presentar varias solicitudes de defensoría pública para el mismo proceso.
   d. Porque estoy siendo representado por un abogado particular, o porque se me han designado varios defensores públicos para el mismo proceso.
   e. Por malos tratos o actitudes soeces hacia el defensor público que me va a representar.
   f. Por no haber allegado los documentos o copias necesarias para adelantar la defensa de mis derechos.
   g. Por no suministrar información de los testigos o pruebas del caso.
   h. Por no actualizar permanentemente la información relacionada con mi domicilio y el teléfono y en caso de cambio informarlo inmediatamente,
9. Se me ha explicado las consecuencias de la falsa denuncia como lo contemplan los artículos 435 y 436 del Código Penal, el artículo 14 de la Ley 890 de 2004 y los artículos 198 y 199 de la Ley 1448 de 2011.

Firma del Usuario DAIVER GUILLERMO PEÑA FRANCO

CC No. 1.112.930.826 de EL DOVIO VALLE DEL CAUCA

VIRTUAL
URI

Huella



Defensor Público: JESUS EDUARDO ARBOLEDA CRUZ

CC No. 94.388.371 de Tuluá (V) TP N°17.547 DEL C.S. DE LA JUDICATURA

Nota: Una vez impreso descargado este documento se considera "COPIA NO CONTROLADA", por lo tanto, debe consultar la versión vigente en el sitio oficial de los documentos del SGC de la Defensoría del Pueblo.

Defensoría del Pueblo COLOMBIA	**Nombre del proceso/Subproceso:** Atención y Trámite/Defensoría pública	**Código: SD-P02-F24**
	Manual, Instructivo o Formato: Acta de visita al usuario privado de la libertad	**Versión: 03**
		Vigente desde: 15/06/2016

Regional: VALLE DEL CAUCA

Fecha: 4 DE ENERO 2025

Nombre del Usuario: DAIVER GUILLERMO PEÑA FRANCO

Centro de Reclusión: ESTACIÓN DE POLICÍA DE TORO VALLE DEL CAUCA

Delito (s) por el (los) cual (les) se encuentra privado de la libertad PORTE ILEGAL DE ARMA

Autoridad Judicial a cargo : JUEZ TERCERO PENAL MPAL CON FUNCIÓN CONTROL DE GARANTIAS DE ROLDANILLO VALLE

Número de Radicado: 76-400-6000-179-2025-00-003

Nombre del Defensor Público: JESÚS EDUARDO ARBOLEDA CRUZ

1. Ha tenido reuniones con el Defensor Público asignado a su caso? Si: X No: _____
De ser negativa la respuesta, indicar la frecuencia de la visita realizada por el Defensor Público:

2. Usted fue informado sobre los derechos y obligaciones que se contraen con el servicio de Defensoría Pública?
Si: X No: _____

3. Su Defensor Público le ha informado y explicado sobre los siguientes aspectos del proceso:

a) Estado del Proceso Si: X No: _____
b) Las diligencias que va a realizar Si: X No: _____
c) Las pruebas recaudadas en su contra Si: X No: _____
d) El contenido de las decisiones judiciales Si: X No: _____
e) La estrategia de defensa Si: X No: _____
f) usted sabe que el servicio de defensoria pública es gratuito Si: X No: _____
g) Otra (s):

4. Usted ha suministrado a su Defensor Público información para su defensa? Si: X No: _____

4.1 Ha estado Usted a disposición para las visitas de su abogado defensor? Si: X No: _____

5. De qué manera su Defensor Público le informa acerca del proceso judicial: Si: X No: _____

Personal verbal	Comunicación Escrita	Via telefonica	otros
	X		

Otros, especifique:

6. Marque con una X su grado de satisfacción con la atención que le brinda su D. P. actual

Excelente	Muy Bueno	Bueno	Regular	Malo
X				

Porqué?

7. Observaciones generales:
LE INFORMO DE QUE SE TRATA LA AUDIENCIA PRELIMINARES, QUE SON LEGALIZACIÓN DE CAPTURA, LEGALIZACION DE INCAUTACION, FORMULACION DE IMPUTACIÓN Y SOLICITUD DE IMPOSICIÓN Y MEDIDA DE ASEGURAMIENTO LE INFORMO NO ACEPTAR CARGOS



JESÚS EDUARDO ARBOLEDA CRUZ
Nombre y firma del Profesional de Gestión

DAIVER GUILLERMO PEÑA FRANCO (VIRTUAL URI)
Firma del Usuario privado de la libertad

Defensoría del Pueblo COLOMBIA	Proceso/Subproceso: Atención y Trámite/Defensoría Pública	Código: SD-P02-F28
	Manual, Instructivo o Formato: Estrategia Jurídica	Versión: 03
		Vigente desde: 15/06/2016

REGIONAL	**VALLE**	**AREA:**	**PENAL**	**X**	**NO PENAL**		**VICTIMAS**		
PROGRAMA	**LEY 906 - SISTEMA PENAL ACUSATORIO**		**DEFENSOR PÚBLICO:**						
USUARIO	**DAIVER GUILLERMO PEÑA FRANCO**								
DELITO/TIPO DE PROCESO:	**FABRICACION, TRAFICO Y PORTE DE ARMAS DE FUEGO O MUNICIONES ART. 365 C.P..**								
N° RADICACIÓN	**76400600017920250003**	**DESPACHO:FISCAL**	**X**	**JUZGADO**	**X**	**TRIBUNAL**			
ETAPA EN LA QUE ASUMIÓ EL PROCESO	**Preliminares**					**FECHA**	**04-01-2025**		

RESUMEN DE LOS HECHOS

EL DÍA DE HOY 2 DE ENERO DE 2025 SIENDO APROXIMADAMENTE LAS 22:50 HORAS, MIENTRAS SE ENCONTRABAN REALIZANDO LABORES DE REGISTRO Y CONTROL EN ÁREA DE PREVENCIÓN VIAL EN LA VÍA MEDIACANOA - LA VIRGINIA MÁS EXACTAMENTE EN EL PEAJE DE TORO VALLE, SE PERCATAN QUE UNA MOTOCICLETA DE PLACAS SYS15, COLOR BLANCO, EN LA CUAL VENÍAN DOS SEÑORES CADA UNO CON UN BOLSO, SE LES SOLICITA DE MANERA VOLUNTARIA UN REGISTRO Y LA DOCUMENTACIÓN DE LA MOTOCICLETA LA CUAL SEGÚN LICENCIA DE TRÁNSITO, ES DE MARCA SUZUKI, MODELO 2015, AL VERIFICAR SUS MALETAS SE ENCUENTRA QUE EN LA MALETA DEL SEÑOR DAIVER ENVUELTO EN UN BUZO ROJO CON RAYAS NEGRAS LAS PARTES DE UNA ESCOPETA, CACHA CON LOS MECANISMOS, EMPUÑADURA Y GUARDA MANO, Y AL VERIFICAR LA MALETA DEL SEÑOR WILMAR SE ENCUENTRA EL CAÑÓN DE LA MISMA A LO CUAL SE LE SOLICITA LA RESPECTIVA DOCUMENTACIÓN DONDE MANIFIESTAN NO TENER DOCUMENTACIÓN DEL ARMA POR LO ANTERIOR SE LE DAN A CONOCER SUS DERECHOS COMO PERSONAS CAPTURADAS POR EL DELITO DE FABRICACIÓN, TRÁFICO PORTE O TENENCIA DE ARMA DE FUEGO.

ELEMENTOS MATERIALES PROBATORIOS/PRUEBAS/DOCUMENTOS APORTADOS

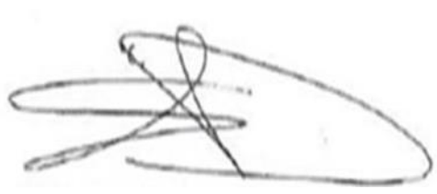
Entrevista:		**Inspección técnica a cádaver:**		**Exploración Lofoscópica:**		**Informe de Policia Judicial:**	**X**		
Denuncia del ofendido:		**Dictamen Médico Legal:**		**Interrogatorio al Indiciado:**		**Entrevista Psicológica:**			
Inspección al lugar de los hechos:		**Informe criminalistica de campo:**		**PIPH:**					
Otros:		**Cuales:**							

PRETENSIONES

ESTRATEGIA JURÍDICA

UNA VEZ REVISADO LOS ELEMENTOS MATERIALES PROBATORIOS APORTADOS POR ENTE FISCAL LE INFORMO A MI DEFENDIDO QUE EN ESTE CASO LO MEJOR SERÍA REALIZAR UN PREACUERDO EN LA AUDIENCIA FORMULACIÓN DE ACUSACIÓN, YA QUE ES UNA DE LAS ATAPAS DONDE SE PUEDE REALIZAR PREACUERDOS, TODO ESTO EN RAZÓN A QUE LOS EMP SON MUY CONTUNDENTES Y NO HAY MANERA DE DESVIRTUAR LA TEORÍA DEL CASO DE LA FISCALÍA.

SOLICITUD DE APOYO PERICIAL Y/O INVESTIGACIÓN DEFENSORIAL



JESUS EDUARDO ARBOLEDA CRUZ

FIRMA DEL DEFENSOR PÚBLICO

Nota: Una vez impreso o descargado este documento se considera "COPIA NO CONTROLADA", por lo tanto debe consultar la versión vigente en el sitio oficial de los documentos del SGC de la Defensoría del Pueblo

Defensoría del Pueblo	**Proceso/Subproceso:** Atención y Trámite/Defensoría Pública	**Código:** SD-P02-F19
	Manual, Instructivo o Formato: Acta de Reparto	**Versión:** 02
		Vigente desde: 22/02/2016

UNIDAD No: ROLDANILLO **REGIONAL:** VALLE DEL CAUCA

FECHA DEL ACTA DE REPARTO: 4 ENERO DE 2024

No	PROGRAMA	Recepción de la Solicitud del Servicio			NOMBRE DEL PETICIONARIO	NOMBRE DEL USUARIO DEL SERVICIO	CLASE DE ASIGNACIÓN			DELITO / CLASE PROCESO	NÚMERO DE RADICACIÓN O DE PROCESO	Detenido (Área penal)			AUTORIDAD JUDICIAL O ADMINISTRATIVA	FECHA EN QUE SE ASIGNA O SE NOTIFICA EL REPARTO	NOMBRE DEL DEFENSOR PÚBLICO QUE ASUME EL CASO	NUMERO DE PODERES RECIBIDOS	NÚMERO DE DOCUMENTOS O FOLIOS ENTREGADOS AL DEFENSOR	FIRMA DEL DEFENSOR PUBLICO
		TURNO	RADICADO	FECHA RECEPCION SOLICITUD			ASESORÍA O CONSULTA	REPRESENTACIÓN EXTRAJUDICIAL	REPRESENTACIÓN JUDICIAL			SI	NO	LUGAR						
1	2	3			4	5	6			7	8	9			10	11	12	13	14	15
1	906	X		4/01/2025	Fiscalia 37 Local Cavif de Zarzal Valle del Cauca	Wilmar Guzman Ramos			X	Fabricación, Tráfico, Porte o Tenencia de Armas de Fuego, Accesorios, Partes o Municiones	76-400-6000-179-2025-00-003		x		Fiscalia 37 Local de La Unión Valle del Cauca	4/01/2025	Jesús Eduardo Arboleda Cruz	1 poder	40	
2	906	X		4/01/2025	Fiscalia 37 Local Cavif de Zarzal Valle del Cauca	Daiver Guillermo Peña Franco			X	Fabricación, Tráfico, Porte o Tenencia de Armas de Fuego, Accesorios, Partes o Municiones	76-400-6000-179-2025-00-003		x		Fiscalia 37 Local de La Unión Valle del Cauca	4/01/2025	Jesús Eduardo Arboleda Cruz	1 poder	40	



FIRMA DEL PROFESIONAL ADMINISTRATIVO Y DE GESTIÓN O DEL DEFENSOR REGIONAL

Nota: Una vez impreso o descargado este documento se considera "COPIA NO CONTROLODA", por lo tanto debe consultar la versión vigente en el sitio oficial de los documentos del SGC de la Defensoría del Pueblo.

SOPORTE 3.

ASUMIDOS POR REPARTO

USUARIOS ASUMIDOS EN EL MES POR ACTA DE REPARTO **SOPORTES: Los anexos en el informe mensual deben contener: 1). Este cuadro "PARTE 3"; 2). Estrategia jurídica y 3) Acreditación ante los juzgados (oficio y correos). 4) Si el usuario no es de sustitución deberá tambien adjuntar los soportes relacionados en la pagina anterior.**								**PARTE 3**
No.	**SUB PROGRAMA (906,1098, 600, 975 etc**	**RUC (SOLO PARA 906)**	**USUARIOS**	**CON medida**	**SIN medida**	**TIPO PENAL**	**ESTAPA PROCESAL Y ACTUACIÓN (Digitar Próxima audiencia-NO LIMITARSE A DIGITAR ACREDITACIÓN).**	**ACTA DE REPARTO (Número y fecha)**
1	**1826**	**11502-25**	Luis Hernan Arciniegas Serrano		**x**	Violencia intrafamiliar	Me acredite ante la Fiscalía 37 Local CAVIF de Zarzal Valle del Cauca, por correo eléctronico, caso asignado por acta de reparto	0045 del 23/01/2025
2	**1826**	**11122-25**	Cesar Augusto Cardona Valencia		**x**	Violencia intrafamiliar	Me acredite ante la Fiscalía 37 Local CAVIF de Zarzal Valle del Cauca, por correo eléctronico, caso asignado por acta de reparto	0077 del 6/02/2025
3	**1826**	**11461-25**	Harold Valencia		**x**	Violencia intrafamiliar	Me acredite ante la Fiscalía 37 Local CAVIF de Zarzal Valle del Cauca, por correo eléctronico, caso asignado por acta de reparto	0077 del 6/02/2025
4	**1826**	**16957-25**	Alvaro Botero Mejada		**x**	Omisión de Agente Retenedor	Me acredite ante la Fiscalía 24 Seccional de Guadalajara de Buga Valle del Cauca, por correo eléctronico, caso asignado por acta de reparto	0119 del 18/02/2025

Defensoría del Pueblo COLOMBIA	**Proceso/Subproceso:** Atención y Trámite/Defensoría Pública	**Código: SD-P02-F91**
	Formato: Solicitud del Servicio de Defensoría Pública Áreas Penal (Sub área Procesados y Condenados), de Derecho Público y Privado, Especial	**Versión: 02**
		Vigente desde: 05/08/2020

VISIONWEB **RUS:** 11502-25 **RUC:** 9762-25

Lugar de Recepción*: ROLDANILLO **Fecha Recepción*:** 23 de enero de 2025 **Hora de Recepción*:** 8:30 AM HORAS **Regional*:** VALLE DEL CAUCA

CLASIFICACION DE LA SOLICITUD

PROGRAMA*

MATERIA*

TIPO DE PETICION*: REPRESENTACION JUDICIAL: X REPRESENTACION EXTRAJUDICIAL: PRIVADO DE LA LIBERTAD: PERSONA AUSENTE: CONTUMACIA:

CLASE DE RECEPCIÓN*: PERSONAL: ESCRITA: X TELEFONICA: ELECTRONICA: X

TIPO DE PERSONA(*): NATURAL: X JURIDICA:

INFORMACION DEL SOLICITANTE

(Llene este espacio solamente SI el Solicitante es una persona diferente al usuario del servicio).

PRIMER APELLIDO(*)	SEGUNDO APELLIDO (*)	PRIMER NOMBRE(*)	SEGUNDO NOMBRE (*)
CHARRIA		ERLIN	

RAZON SOCIAL: FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN

IDENTIFICACION DEL FISCAL, MINISTERIO PÚBLICO, FUNCIONARIO JUDICIAL QUE SOLICITA EL SERVICIO: FISCALÍA 37 LOCAL CAVIF

LUGAR: _____ DIRECCION: CALLE 10 CON CALLE 10 ESQUINA SEGUNDO PISO BARRIO: CENTRO

DEPARTAMENTO: VALLE DEL CAUCA MUNICIPIO: ZARZAL VEREDA:

CORREO ELECTRONICO: erlin.charria@fiscalia.gov.co TELEFONO: CELULAR:

NÚMERO DE DESPACHO JUDICIAL:_____

ASPECTOS GENERALES DEL USUARIO DEL SERVICIO

DATOS PERSONALES (*)

PRIMER APELLIDO(*)	SEGUNDO APELLIDO (*)	PRIMER NOMBRE(*)	SEGUNDO NOMBRE (*)
ARCINIEGAS	SERRANO	LUIS	HERNAN

IDENTIFICACION*: C.C.: X T.I.: C.E.: R.C.: PASAPORTE: OTRO: CUAL?:

NUMERO: SIN DOCUMENTO EXPEDIDA EN: SIN DOCUMENTO FECHA DE EXPEDICION: SIN DOCUMENTO NACIONALIDAD: COLOMBIANO

LUGAR: DIRECCION: SIN INFORMACIÓN BARRIO: SIN INFORMACIÓN

DEPARTAMENTO: VALLE DEL CAUCA MUNICIPIO: ROLDANILLO VEREDA: NO APLICA

CORREO ELECTRONICO: NO INFORMA TELEFONO: NO REPORTA CELULAR: 3154448350

FECHA DE NACIMIENTO: SIN INFORMACIÓN EDAD: ESTADO CIVIL: Casado Soltero: X Viudo Separado Unión libre

SEXO: F M: X *COMUNIDAD LGTBI: L G T B I Otro Cual?:

ETNIA SI NO: X CUAL? IDIOMA: ESPAÑOL NIVEL EDUCATIVO: PRIMARIA

EN CONDICION DE DISCAPACIDAD SI NO: X CUAL?

FUERZAS ARMADAS: NO DESPLAZADO SI NO: X

INFORMACIÓN FAMILIAR CONYUGUE O COMPAÑERO (A) PERMANENTE: NO APLICA NUMERO DE HIJOS: 0

DATOS ECONOMICOS DEL USUARIO DEL SERVICIO

ACTIVIDAD U OFICIO(*): TRABAJADOR DEPENDIENTE TRABAJADOR INDEPENDIENTE DESEMPLEADO: X ESTUDIANTE

(Diligencie los siguientes datos si seleccionó dependiente o independiente)

ACTIVIDAD LABORAL/CARGO: EMPRESA:

DIRECCION DE LA EMPRESA: TELEFONO DE LA EMPRESA:

TOTAL INGRESOS MENSUALES: TOTAL GASTOS MENSUALES:

ESTRATO*: 1 CABEZA DE FAMILIA: SISBEN: 1 HABITANTE DE LA CALLE: NO

TIPO DE VIVIENDA: PROPIA FAMILIAR ARRENDADA: X

ASPECTO SOCIAL DEL USUARIO DEL SERVICIO

IMPOSIBILIDAD SOCIAL: DISCRIMINACION:

OTRA CIRCUNSTANCIA EXCLUYENTE:_____

Renuencia de los abogados particulares para representar a los implicados		Connotaciones sociales de las personas que llegaren a solicitar la defensa		Trasendencia de los hechos del juicio criminal para la sociedad	

NECESIDADES DEL PROCESO (Para diligenciar por el Fiscal, Ministerio Público, Funcionario Judicial)

DESCRIPCION DE LAS CONDICIONES EN QUE SE FUNDAMENTA LA NECESIDAD DEL PROCESO:

SE EJERCIO EL DERECHO DE POSTULACION (consentimiento del implicado)		EL IMPLICADO CUENTA CON APODERADO CONTRACTUAL		JUEZ COMPETENTE DESPLAZÓ LA DEFENSA DE CONFIANZA		HAY REVOCATORIA DE PODER, Y FUE ADMITIDA POR EL JUEZ		OBRA RENUNCIA AL PODER (con 5 días de anticipación)		SE CUENTA CON PÁZ Y SALVO o AUTORIZACIÓN DEL ABOGADO REEMPLAZADO		OTRA CIRCUNSTANCIA, CUAL?	FISCALIA REALIZA SOLICITUD DEL SERVICIO
---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---

DATOS JURIDICOS

CONDUCTA PUNIBLE (Penal): VIOLENCIA INTRAFAMILIAR TIPO DE PROCESO: (Público y Privado):_____ Fecha y Hora de Captura:

Número de Proceso o Radicación: 76-622-6000-185-2021-50-589

AUTORIDAD (*) FISCAL: 37 LOCAL CAVIF JUEZ: PROMISCUO MUNICIPAL MAGISTRADO: MINISTERIO PUBLICO:

CIUDAD: ZARZAL VALLE

ETAPA DEL PROCESO: Averiguación: X Preliminares: Juicio: Casación o Revisión: Incidente Reparación - Sentencia:

TIPO DE AUDIENCIA: FECHA: FORMA DE REALIZACIÓN (Virtual/Presencial):

ANEXOS:

DATOS DEL PROCESADO (Nombre): LUIS HERNAN ARCINIEGAS SERRANO ALIAS:

RELACIÓN DE PARENTESCO CON LA VÍCTIMA: SI NO: X CÚAL?:

ESTABLECIMIENTO DE RECLUSION: NO APLICA

Patio: NO APLICA TD: NO APLICA

RESUMEN DE LOS HECHOS (Circunstancias de tiempo, modo y lugar) (*)

PROCESO ASIGNADO POR ACTA DE REPARTO No. 0045 DEL 23 ENERO DE 2025.

TIPO DE ORIENTACIÓN BRINDADA: (*)

SOLICITO A LA FISCALÍA POR CORREO ELECTRÓNICO FORMATO ÚNICO DE NOTICIA CRIMINALY ELEMENTOS MATERIALES PROBATORIOS QUE LOS ACOMPAÑEN,PARA SUBIR EL USUARIO AVISIÓN WEB Y HASTA LA FECHA NO SE HA DADO RESPUESTA ALA PETICIÓN.SE A SUME EL PROCESO MEDIANTE ACTA DE REPARTO NO. 0045 DEL 23 DE ENERO DE 2025, SE LIBRA OFICIO ANTE AL RESPECTIVO JUZGADO Y /O FISCALIA EN ARAS DE CONSEGUIR INFORMACIÓN PERTINENTE PARA EL CASO EN CONCRETO.

CONSENTIMIENTO INFORMADO DEL USUARIO DEL SERVICIO

AFIRMO BAJO JURAMENTO QUE LOS DATOS SUMINISTRADOS SON CIERTOS Y AUTORIZO PARA QUE SE VERIFIQUE LA INFORMACION SUMINISTRADA EN LAS BASES DE DATOS O REGISTROS A QUE HUBIERE LUGAR.

IGUALMENTE AUTORIZO EL MANEJO DE MIS DATOS PERSONALES CONFORME A LA POLITICA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES ADOPTADA POR LA DEFENSORIA DEL PUEBLO.

SI	X	NO	

DATOS DEL ENTREVISTADOR (*)	**DATOS DEL ENTREVISTADO (*)**
JESUS EDUARDO ARBOLEDA CRUZ **NOMBRE(S) Y APELLIDO(S)**	LUIS HERNAN ARCINIEGAS SERRANO
C.C. N.: 94.388.372	**C.C. N°. SIN DOCUMENTO.**
Cargo, Funcionario y/o Contratista: DEFENSOR PUBLICO	**ACTA 0045** **HUELLA**

DECISIÓN ADOPTADA

ACEPTADA:	X	Imposibilidad Económica:		Imposibilidad Social:		Necesidades del Proceso:		Servicio excepcional remunerado: (Diligenciar formulario Título Ejecutivo)	
RECHAZO O RETIRO DEL SERVICIO:		Por tener posibilidad económica:		Por intentar acceder al servicio por medios fraudulentos:		Porque la solicitud no tiene la información mínima o necesaria:		El usuario no acepta o rechaza el servicio:	
		El potencial beneficiario del servicio cuenta con abogado particular:		Extemporaneidad de la solicitud del servicio o actuación concluida:				Irrespeto, malos tratos o actitud soez hacía el defensor público:	

OBSERVACIONES

Nombre del Responsable de la Verificación de la solicitud del servicio:

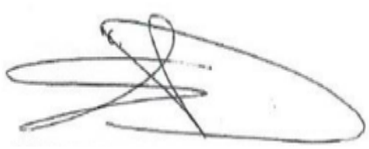
Este documento no requiere firma de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020

Ciudad: ROLDANILLO, (dd) 23, (mm) ENERO (aaaa) 2025

Yo, LUIS HERNAN ARCINIEGAS SERRANO, mayor de edad, con C.C. No. SIN DOCUMENTO, por medio del presente escrito hago constar que:

1. Se me ha informado sobre el derecho que tengo, de ser orientado e instruido en el ejercicio y defensa de mis derechos, de acuerdo con los hechos y/o circunstancias que he manifestado.
2. Se me explico que, en caso de asesoría, representación judicial o extrajudicial, seré asistido por un defensor público durante todas las etapas de la gestión o del proceso, en forma continua y permanente.
3. Tengo derecho a recibir comunicaciones periódicas, de parte del defensor público, en aras de saber el estado del caso o la actividad defensorial adelantada.
4. Puedo presentar una queja si el defensor público incurre en una irregularidad en el cumplimiento de sus obligaciones legales y contractuales.
5. Asumo la obligación de presentarme ante el Defensor Público con la regularidad que este indique.
6. Acepto que el Defensor Público no está obligado a tramitar instancias, presentar solicitudes o adelantar gestiones que se opongan a los fundamentos jurídicos y a la estrategia jurídica diseñada en el proceso o el respectivo trámite.
7. Así mismo declaro que he brindado información fidedigna sobre mi situación jurídica, económica o social, como la autenticación de la documentación que aporto.
8. **Se me ha informado que el servicio de defensoría pública será retirado en los siguientes casos:**
   a. Por contar con recursos suficientes para sufragar los honorarios de un defensor particular.
   b. Por no estar en imposibilidad social, cuando la persona puede acceder a los servicios de un abogado de confianza, por razones de sexo, raza, origen nacional, familiar, lengua, religión, opinión política, filosófica o por cualquier otra causa.
   c. Por presentar varias solicitudes de defensoría pública para el mismo proceso.
   d. Porque estoy siendo representado por un abogado particular, o porque se me han designado varios defensores públicos para el mismo proceso.
   e. Por malos tratos o actitudes soeces hacia el defensor público que me va a representar.
   f. Por no haber allegado los documentos o copias necesarias para adelantar la defensa de mis derechos.
   g. Por no suministrar información de los testigos o pruebas del caso.
   h. Por no actualizar permanentemente la información relacionada con mi domicilio y el teléfono y en caso de cambio informarlo inmediatamente,
9. Se me ha explicado las consecuencias de la falsa denuncia como lo contemplan los artículos 435 y 436 del Código Penal, el artículo 14 de la Ley 890 de 2004 y los artículos 198 y 199 de la Ley 1448 de 2011.

Firma del Usuario LUIS HERNAN ARCINIEGAS SERRANO
CC No. SIN DOCUMENTO



Defensor Público: JESUS EDUARDO ARBOLEDA CRUZ

CC No. 94.388.371 de Tuluá (V) TP N°17.547 DEL C.S. DE LA JUDICATURA

ACTA 0045
ENERO 23
DE 2025

Huella

Nota: Una vez impreso descargado este documento se considera "COPIA NO CONTROLADA", por lo tanto, debe consultar la versión vigente en el sitio oficial de los documentos del SGC de la Defensoría del Pueblo.

Abogado
Jesús E. Arboleda Cruz
Defensor Público
315-780-3612
Roldanillo, Valle del Cauca
jearboleda00@Defensoria.edu.co

SEÑORES:
FISCALÍA 37 LOCAL CAVIF
ZARZAL VALLE DEL CAUCA
E. S. D.

ASUNTO: ACREDITACIÓN PROCESO ASIGNADO POR ACTA DE REPARTO

CONDUCTA	:	**VIOLENCIA INTRAFAMILIAR**
PROCESADO	:	**LUIS HERNAN ARCINIEGAS SERRANO**
C.U.I.	:	**76-622-6000-185-2021-50-589**

JESÚS EDUARDO ARBOLEDA CRUZ, mayor de edad, identificado personal y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma, en mi condición de Defensor Público, asignado el asunto por el sistema Nacional de Defensoría Pública, me permito manifestar al señor (a) ***FISCALÍA 37 LOCAL CAVIF DE ZARZAL VALLE*** **DEL CAUCA**, Acta de Reparto 0045 del 23 de enero del año2025, me fue asignado el asunto en referencia para representar a las señoras:

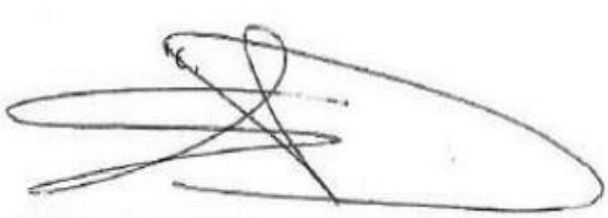
LUIS HERNAN ARCINIEGAS SERRANO

Comedidamente solicito que, en adelante cualquier notificación en el asunto de la referencia, se me haga llegar a los siguientes sistemas electrónicos de notificación:

1.- jearboleda@Defensoria.edu.co
2.- jesus.arboleda00@gmail.com
3.- Tel. 315 780 3612

Ruego a su Despacho Judicial, dejar a disposición del suscrito la respectiva carpeta para enterarme del estado actual de la actuación procesal.

Del Señor (a) Juez, respetuosamente.



Jesús Eduardo Arboleda Cruz
C.C. 94.388.372
T.P 17.547 del C.S. de la Judicatura

Outlook

ACREDITACIÓN DP USUARIO LUIS HERNAN ARCINIEGAS SERRANO

Desde Jesus eduardo Arboleda Cruz <jearboleda@defensoria.edu.co>
Fecha Lun 3/02/2025 7:58
Para Erlin Charria Garcia <erlin.charria@fiscalia.gov.co>

1 archivo adjunto (396 KB)
4- ACREDITACION.pdf;

Señores:
FISCALÍA 37 LOCAL CAVIF
ZARZAL VALLE DEL CAUCA
E. S. D.

Cordial saludo,

De manera atenta y comedida me permito adjuntar al presente escrito memorial de acreditación dentro del asunto de la referencia.

Así mismo, me permito solicitar respetuosamente se expida CONSTANCIA al suscrito, acerca de la existencia del proceso penal en el Despacho a su digno cargo y el estado actual de las diligencias dentro del mismo.

Igualmente con fundamento en Sentencia C-559 de 2019 de la Honorable Corte Constitucional y la importante decisión STP3038-2018 de la Sala Penal de la H. Corte Suprema de Justicia Radicación 96859 de fecha 1° de marzo del año 2018, en la cual ha señalado que las personas que son objeto de una denuncia de carácter penal y por supuesto sus abogados, tienen derecho a conocer el contenido del documento presentado, respetuosamente solicito al Despacho a su digno cargo, copia integral del Formato Único de Noticia Criminal.

Sin otro particular se suscribe de Usted con al acostumbrado respeto,

Atentamente,

JESUS EDUARDO ARBOLEDA CRUZ
C.C. N°94.388.372 expedida en Tuluá (V)
T.P. Nro.173.547
Defensor Público- Municipal Roldanillo

Defensoría del Pueblo COLOMBIA	Proceso/Subproceso: Atención y Trámite/Defensoría Pública	Código: SD-P02-F28
	Manual, Instructivo o Formato: Estrategia Jurídica	Versión: 03
		Vigente desde: 15/06/2016

REGIONAL	**VALLE**	**AREA:**	**PENAL**	**X**	**NO PENAL**		**VICTIMAS**		
PROGRAMA	**LEY 906 - SISTEMA PENAL ACUSATORIO**			**DEFENSOR PÚBLICO:**					
USUARIO	**LUIS HERNAN ARCINIEGAS SERRANO**								
DELITO/TIPO DE PROCESO:	**VIOLENCIA INTRAFAMILIAR ART. 229 C.P..**								
N° RADICACIÓN	**766226000185202150589**	**DESPACHO:FISCAL**		**X**	**JUZGADO**	**X**	**TRIBUNAL**		
ETAPA EN LA QUE ASUMIÓ EL PROCESO	**Averiguación**						**FECHA**	**23-01-2025**	

RESUMEN DE LOS HECHOS

PROCESO ASIGNADO POR ACTA DE REPARTO No. 0045 DEL 23 ENERO DE 2025.

ELEMENTOS MATERIALES PROBATORIOS/PRUEBAS/DOCUMENTOS APORTADOS

Entrevista:		**Inspección técnica a cádaver:**		**Exploración Lofoscópica:**		**Informe de Policia Judicial:**	
Denuncia del ofendido:		**Dictamen Médico Legal:**		**Interrogatorio al Indiciado:**		**Entrevista Psicológica:**	
Inspección al lugar de los hechos:		**Informe criminalistica de campo:**		**PIPH:**			
Otros:		**Cuales:**					

PRETENSIONES

ESTRATEGIA JURÍDICA

SOLICITAR AL USUARIO SUMINISTRAR INFORMACION DE TESTIGOS Y DEMAS EVIDENCIA DEL CASO PARA ADELANTAR LA DEFENSA Y PRESENTAR OPOSICION A LA TEORIA DEL CASO DE LA FISCALIA Y RESTAR VALOR A LA EVIDENCIA QUE EL ENTE INSTRUCTOR PRETENDE USAR EN SU CONTRA.

SOLICITUD DE APOYO PERICIAL Y/O INVESTIGACIÓN DEFENSORIAL



JESÚS EDUARDO ARBOLEDA CRUZ

FIRMA DEL DEFENSOR PÚBLICO

Nota: Una vez impreso o descargado este documento se considera "COPIA NO CONTROLADA", por lo tanto debe consultar la versión vigente en el sitio oficial de los documentos del SGC de la Defensoría del Pueblo

Defensoría del Pueblo COLOMBIA	**Proceso/Subproceso:** Atención y Trámite/Defensoría Pública	**Código: SD-P02-F91**
	Formato: Solicitud del Servicio de Defensoría Pública Áreas Penal (Sub área Procesados y Condenados), de Derecho Público y Privado, Especial	**Versión: 02**
		Vigente desde: 05/08/2020

VISIONWEB **RUS:** 13006-25 **RUC:** 11122-25

Lugar de Recepción*: ROLDANILLO **Fecha Recepción*:** 6 de febrero de 2025 **Hora de Recepción*:** 8:30 AM HORAS **Regional*:** VALLE DEL CAUCA

CLASIFICACION DE LA SOLICITUD

PROGRAMA*

MATERIA*

TIPO DE PETICION*: REPRESENTACION JUDICIAL: X REPRESENTACION EXTRAJUDICIAL: PRIVADO DE LA LIBERTAD: PERSONA AUSENTE: CONTUMACIA:

CLASE DE RECEPCIÓN*: PERSONAL: ESCRITA: X TELEFONICA: ELECTRONICA: X

TIPO DE PERSONA(*): NATURAL: X JURIDICA:

INFORMACION DEL SOLICITANTE

(Llene este espacio solamente SI el Solicitante es una persona diferente al usuario del servicio).

NOMBRE*: CHARRIA (PRIMER APELLIDO(*)) | (SEGUNDO APELLIDO (*)) | ERLIN (PRIMER NOMBRE(*)) | (SEGUNDO NOMBRE (*))

RAZON SOCIAL: FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN

IDENTIFICACION DEL FISCAL, MINISTERIO PÚBLICO, FUNCIONARIO JUDICIAL QUE SOLICITA EL SERVICIO: FISCALÍA 37 LOCAL CAVIF

LUGAR: _____ DIRECCION: CALLE 10 CON CALLE 10 ESQUINA SEGUNDO PISO BARRIO: CENTRO

DEPARTAMENTO: VALLE DEL CAUCA MUNICIPIO: ZARZAL VEREDA:

CORREO ELECTRONICO: erlin.charria@fiscalia.gov.co TELEFONO: CELULAR:

NÚMERO DE DESPACHO JUDICIAL:_____

ASPECTOS GENERALES DEL USUARIO DEL SERVICIO

DATOS PERSONALES (*)

CARDONA (PRIMER APELLIDO(*)) | VALENCIA (SEGUNDO APELLIDO (*)) | CESAR (PRIMER NOMBRE(*)) | AUGUSTO (SEGUNDO NOMBRE (*))

IDENTIFICACION*: C.C.: X T.I.: C.E.: R.C.: PASAPORTE: OTRO: CUAL?:

NUMERO: SIN DOCUMENTO EXPEDIDA EN: SIN DOCUMENTO FECHA DE EXPEDICION: SIN DOCUMENTO NACIONALIDAD: COLOMBIANO

LUGAR: DIRECCION: SIN INFORMACIÓN BARRIO: SIN INFORMACIÓN

DEPARTAMENTO: VALLE DEL CAUCA MUNICIPIO: ROLDANILLO VEREDA: NO APLICA

CORREO ELECTRONICO: NO INFORMA TELEFONO: NO REPORTA CELULAR: 3154448350

FECHA DE NACIMIENTO: SIN INFORMACIÓN EDAD: ESTADO CIVIL: Casado Soltero: X Viudo Separado Unión libre

SEXO: F M: X *COMUNIDAD LGTBI: L G T B I Otro Cual?:

ETNIA SI NO: X CUAL? IDIOMA: ESPAÑOL NIVEL EDUCATIVO: PRIMARIA

EN CONDICION DE DISCAPACIDAD SI NO: X CUAL?

FUERZAS ARMADAS: NO DESPLAZADO SI NO: X

INFORMACIÓN FAMILIAR CONYUGUE O COMPAÑERO (A) PERMANENTE: NO APLICA NUMERO DE HIJOS: 0

DATOS ECONOMICOS DEL USUARIO DEL SERVICIO

ACTIVIDAD U OFICIO(*): TRABAJADOR DEPENDIENTE TRABAJADOR INDEPENDIENTE DESEMPLEADO: X ESTUDIANTE

(Diligencie los siguientes datos si seleccionó dependiente o independiente)

ACTIVIDAD LABORAL/CARGO: EMPRESA:

DIRECCION DE LA EMPRESA: TELEFONO DE LA EMPRESA:

TOTAL INGRESOS MENSUALES: TOTAL GASTOS MENSUALES:

ESTRATO*: 1 CABEZA DE FAMILIA: SISBEN: 1 HABITANTE DE LA CALLE: NO

TIPO DE VIVIENDA: PROPIA FAMILIAR ARRENDADA: X

ASPECTO SOCIAL DEL USUARIO DEL SERVICIO

IMPOSIBILIDAD SOCIAL: DISCRIMINACION:

OTRA CIRCUNSTANCIA EXCLUYENTE:_____

Renuencia de los abogados particulares para representar a los implicados		Connotaciones sociales de las personas que llegaren a solicitar la defensa		Trasendencia de los hechos del juicio criminal para la sociedad	

NECESIDADES DEL PROCESO (Para diligenciar por el Fiscal, Ministerio Público, Funcionario Judicial)

DESCRIPCION DE LAS CONDICIONES EN QUE SE FUNDAMENTA LA NECESIDAD DEL PROCESO:

SE EJERCIO EL DERECHO DE POSTULACION (consentimiento del implicado)		EL IMPLICADO CUENTA CON APODERADO CONTRACTUAL		JUEZ COMPETENTE DESPLAZÓ LA DEFENSA DE CONFIANZA		HAY REVOCATORIA DE PODER, Y FUE ADMITIDA POR EL JUEZ		OBRA RENUNCIA AL PODER (con 5 días de anticipación)		SE CUENTA CON PÁZ Y SALVO o AUTORIZACIÓN DEL ABOGADO REEMPLAZADO		OTRA CIRCUNSTANCIA, CUAL?	FISCALIA REALIZA SOLICITUD DEL SERVICIO

DATOS JURIDICOS

CONDUCTA PUNIBLE (Penal): VIOLENCIA INTRAFAMILIAR TIPO DE PROCESO: (Público y Privado):_____ Fecha y Hora de Captura:

Número de Proceso o Radicación: 76-895-6000-192-2017-00-894

AUTORIDAD (*) FISCAL: 37 LOCAL CAVIF JUEZ: PROMISCUO MUNICIPAL MAGISTRADO: MINISTERIO PUBLICO:

CIUDAD: ZARZAL VALLE

ETAPA DEL PROCESO: Averiguación: X Preliminares: Juicio: Casación o Revisión: Incidente Reparación - Sentencia:

TIPO DE AUDIENCIA: FECHA: FORMA DE REALIZACIÓN (Virtual/Presencial):

ANEXOS:

DATOS DEL PROCESADO (Nombre): CESAR AUGUSTO CARDONA VALENCIA ALIAS:

RELACIÓN DE PARENTESCO CON LA VÍCTIMA: SI NO: X CÚAL?:

ESTABLECIMIENTO DE RECLUSION: NO APLICA

Patio: NO APLICA TD: NO APLICA

RESUMEN DE LOS HECHOS (Circunstancias de tiempo, modo y lugar) (*)

PROCESO ASIGNADO POR ACTA DE REPARTO No. 0077 DEL 6 FEBRERO DE 2025.

TIPO DE ORIENTACIÓN BRINDADA: (*)

SOLICITO A LA FISCALÍA POR CORREO ELECTRÓNICO FORMATO ÚNICO DE NOTICIA CRIMINALY ELEMENTOS MATERIALES PROBATORIOS QUE LOS ACOMPAÑEN,PARA SUBIR EL USUARIO AVISIÓN WEB Y HASTA LA FECHA NO SE HA DADO RESPUESTA ALA PETICIÓN.SE A SUME EL PROCESO MEDIANTE ACTA DE REPARTO NO. 0077 DEL 6 DE FEBRERO DE 2025, SE LIBRA OFICIO ANTE AL RESPECTIVO JUZGADO Y /O FISCALIA EN ARAS DE CONSEGUIR INFORMACIÓN PERTINENTE PARA EL CASO EN CONCRETO.

CONSENTIMIENTO INFORMADO DEL USUARIO DEL SERVICIO

AFIRMO BAJO JURAMENTO QUE LOS DATOS SUMINISTRADOS SON CIERTOS Y AUTORIZO PARA QUE SE VERIFIQUE LA INFORMACION SUMINISTRADA EN LAS BASES DE DATOS O REGISTROS A QUE HUBIERE LUGAR.

IGUALMENTE AUTORIZO EL MANEJO DE MIS DATOS PERSONALES CONFORME A LA POLITICA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES ADOPTADA POR LA DEFENSORIA DEL PUEBLO.

SI	X	NO	

DATOS DEL ENTREVISTADOR (*)	**DATOS DEL ENTREVISTADO (*)**
JESUS EDUARDO ARBOLEDA CRUZ **NOMBRE(S) Y APELLIDO(S)**	CESAR AUGUSTO CARDONA VALENCIA
C.C. N.: 94.388.372	**C.C. N°. SIN DOCUMENTO.**
Cargo, Funcionario y/o Contratista: DEFENSOR PUBLICO	**ACTA 0077** **HUELLA**

DECISIÓN ADOPTADA

ACEPTADA:	X	Imposibilidad Económica:		Imposibilidad Social:		Necesidades del Proceso:		Servicio excepcional remunerado: (Diligenciar formulario Título Ejecutivo)	
RECHAZO O RETIRO DEL SERVICIO:		Por tener posibilidad económica:		Por intentar acceder al servicio por medios fraudulentos:		Porque la solicitud no tiene la información mínima o necesaria:		El usuario no acepta o rechaza el servicio:	
		El potencial beneficiario del servicio cuenta con abogado particular:		Extemporaneidad de la solicitud del servicio o actuación concluida:				Irrespeto, malos tratos o actitud soez hacía el defensor público:	

OBSERVACIONES

Nombre del Responsable de la Verificación de la solicitud del servicio:

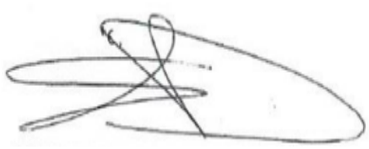
Este documento no requiere firma de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020

Ciudad: ROLDANILLO, (dd) 6, (mm) FEBRERO (aaaa) 2025

Yo, CESAR AUGUSTO CARDONA VALENCIA, mayor de edad, con C.C. No. SIN DOCUMENTO, por medio del presente escrito hago constar que:

1. Se me ha informado sobre el derecho que tengo, de ser orientado e instruido en el ejercicio y defensa de mis derechos, de acuerdo con los hechos y/o circunstancias que he manifestado.
2. Se me explico que, en caso de asesoría, representación judicial o extrajudicial, seré asistido por un defensor público durante todas las etapas de la gestión o del proceso, en forma continua y permanente.
3. Tengo derecho a recibir comunicaciones periódicas, de parte del defensor público, en aras de saber el estado del caso o la actividad defensorial adelantada.
4. Puedo presentar una queja si el defensor público incurre en una irregularidad en el cumplimiento de sus obligaciones legales y contractuales.
5. Asumo la obligación de presentarme ante el Defensor Público con la regularidad que este indique.
6. Acepto que el Defensor Público no está obligado a tramitar instancias, presentar solicitudes o adelantar gestiones que se opongan a los fundamentos jurídicos y a la estrategia jurídica diseñada en el proceso o el respectivo trámite.
7. Así mismo declaro que he brindado información fidedigna sobre mi situación jurídica, económica o social, como la autenticación de la documentación que aporto.
8. **Se me ha informado que el servicio de defensoría pública será retirado en los siguientes casos:**
   a. Por contar con recursos suficientes para sufragar los honorarios de un defensor particular.
   b. Por no estar en imposibilidad social, cuando la persona puede acceder a los servicios de un abogado de confianza, por razones de sexo, raza, origen nacional, familiar, lengua, religión, opinión política, filosófica o por cualquier otra causa.
   c. Por presentar varias solicitudes de defensoría pública para el mismo proceso.
   d. Porque estoy siendo representado por un abogado particular, o porque se me han designado varios defensores públicos para el mismo proceso.
   e. Por malos tratos o actitudes soeces hacia el defensor público que me va a representar.
   f. Por no haber allegado los documentos o copias necesarias para adelantar la defensa de mis derechos.
   g. Por no suministrar información de los testigos o pruebas del caso.
   h. Por no actualizar permanentemente la información relacionada con mi domicilio y el teléfono y en caso de cambio informarlo inmediatamente,
9. Se me ha explicado las consecuencias de la falsa denuncia como lo contemplan los artículos 435 y 436 del Código Penal, el artículo 14 de la Ley 890 de 2004 y los artículos 198 y 199 de la Ley 1448 de 2011.

Firma del Usuario CESAR AUGUSTO CARDONA VALENCIA
CC No. SIN DOCUMENTO



Defensor Público: JESUS EDUARDO ARBOLEDA CRUZ

CC No. 94.388.371 de Tuluá (V) TP N°17.547 DEL C.S. DE LA JUDICATURA

ACTA 0077
FEBRERO 6
DE 2024

Huella

Nota: Una vez impreso descargado este documento se considera "COPIA NO CONTROLADA", por lo tanto, debe consultar la versión vigente en el sitio oficial de los documentos del SGC de la Defensoría del Pueblo.

Abogado
Jesús E. Arboleda Cruz
Defensor Público
315-780-3612
Roldanillo, Valle del Cauca
jearboleda00@Defensoria.edu.co

SEÑORES:
FISCALÍA 37 LOCAL CAVIF
ZARZAL VALLE DEL CAUCA
E. S. D.

ASUNTO: ACREDITACIÓN PROCESO ASIGNADO POR ACTA DE REPARTO

CONDUCTA	:	**VIOLENCIA INTRAFAMILIAR**
PROCESADO	:	**CESAR AUGUSTO CARDONA VALENCIA**
C.U.I.	:	**76-895-6000-192-2017-00-894**

JESÚS EDUARDO ARBOLEDA CRUZ, mayor de edad, identificado personal y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma, en mi condición de Defensor Público, asignado el asunto por el sistema Nacional de Defensoría Pública, me permito manifestar al señor (a) ***FISCALÍA 37 LOCAL CAVIF DE ZARZAL VALLE*** **DEL CAUCA**, Acta de Reparto 0077 del 6 de febrero del año2025, me fue asignado el asunto en referencia para representar a las señoras:

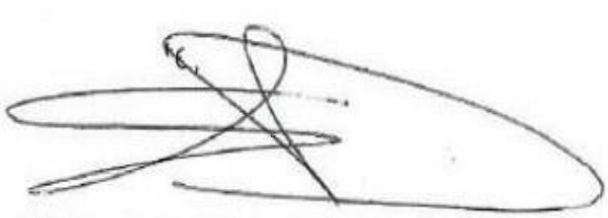
CESAR AUGUSTO CARDONA VALENCIA

Comedidamente solicito que, en adelante cualquier notificación en el asunto de la referencia, se me haga llegar a los siguientes sistemas electrónicos de notificación:

1.- jearboleda@Defensoria.edu.co
2.- jesus.arboleda00@gmail.com
3.- Tel. 315 780 3612

Ruego a su Despacho Judicial, dejar a disposición del suscrito la respectiva carpeta para enterarme del estado actual de la actuación procesal.

Del Señor (a) Juez, respetuosamente.



Jesús Eduardo Arboleda Cruz
C.C. 94.388.372
T.P 17.547 del C.S. de la Judicatura

Outlook

ACREDITACIÓN DP USUARIO CESAR AUGUSTO CARDONA VALENCIA

Desde Jesus eduardo Arboleda Cruz <jearboleda@defensoria.edu.co>
Fecha Jue 6/02/2025 20:46
Para Erlin Charria Garcia <erlin.charria@fiscalia.gov.co>

1 archivo adjunto (397 KB)
4- ACREDITACION.pdf;

Señores:
FISCALÍA 37 LOCAL CAVIF
ZARZAL VALLE DEL CAUCA
E. S. D.

Cordial saludo,

De manera atenta y comedida me permito adjuntar al presente escrito memorial de acreditación dentro del asunto de la referencia.

Así mismo, me permito solicitar respetuosamente se expida CONSTANCIA al suscrito, acerca de la existencia del proceso penal en el Despacho a su digno cargo y el estado actual de las diligencias dentro del mismo.

Igualmente con fundamento en Sentencia C-559 de 2019 de la Honorable Corte Constitucional y la importante decisión STP3038-2018 de la Sala Penal de la H. Corte Suprema de Justicia Radicación 96859 de fecha 1° de marzo del año 2018, en la cual ha señalado que las personas que son objeto de una denuncia de carácter penal y por supuesto sus abogados, tienen derecho a conocer el contenido del documento presentado, respetuosamente solicito al Despacho a su digno cargo, copia integral del Formato Único de Noticia Criminal.

Sin otro particular se suscribe de Usted con al acostumbrado respeto,

Atentamente,

JESUS EDUARDO ARBOLEDA CRUZ
C.C. N°94.388.372 expedida en Tuluá (V)
T.P. Nro.173.547
Defensor Público- Municipal Roldanillo

Defensoría del Pueblo COLOMBIA	Proceso/Subproceso: Atención y Trámite/Defensoría Pública	Código: SD-P02-F28
	Manual, Instructivo o Formato: Estrategia Jurídica	Versión: 03
		Vigente desde: 15/06/2016

REGIONAL	**VALLE**	**AREA:**	**PENAL**	**X**	**NO PENAL**		**VICTIMAS**		
PROGRAMA	**LEY 906 - SISTEMA PENAL ACUSATORIO**				**DEFENSOR PÚBLICO:**				
USUARIO	**CESAR AUGUSTO CARDONA VALENCIA**								
DELITO/TIPO DE PROCESO:	**VIOLENCIA INTRAFAMILIAR ART. 229 C.P..**								
N° RADICACIÓN	**76895600019220170089 4**	**DESPACHO:FISCAL**	**X**	**JUZGADO**	**X**	**TRIBUNAL**			
ETAPA EN LA QUE ASUMIÓ EL PROCESO	**Averiguación**					**FECHA**	**06-02-2025**		

RESUMEN DE LOS HECHOS

PROCESO ASIGNADO POR ACTA DE REPARTO No. 0077 DEL 6 FEBRERO DE 2025.

ELEMENTOS MATERIALES PROBATORIOS/PRUEBAS/DOCUMENTOS APORTADOS

Entrevista:		**Inspección técnica a cádaver:**		**Exploración Lofoscópica:**		**Informe de Policia Judicial:**	
Denuncia del ofendido:		**Dictamen Médico Legal:**		**Interrogatorio al Indiciado:**		**Entrevista Psicológica:**	
Inspección al lugar de los hechos:		**Informe criminalistica de campo:**		**PIPH:**			
Otros:		**Cuales:**					

PRETENSIONES

ESTRATEGIA JURÍDICA

SOLICITAR AL USUARIO SUMINISTRAR INFORMACION DE TESTIGOS Y DEMAS EVIDENCIA DEL CASO PARA ADELANTAR LA DEFENSA Y PRESENTAR OPOSICION A LA TEORIA DEL CASO DE LA FISCALIA Y RESTAR VALOR A LA EVIDENCIA QUE EL ENTE INSTRUCTOR PRETENDE USAR EN SU CONTRA.

SOLICITUD DE APOYO PERICIAL Y/O INVESTIGACIÓN DEFENSORIAL



JESÚS EDUARDO ARBOLEDA CRUZ

FIRMA DEL DEFENSOR PÚBLICO

Nota: Una vez impreso o descargado este documento se considera "COPIA NO CONTROLADA", por lo tanto debe consultar la versión vigente en el sitio oficial de los documentos del SGC de la Defensoría del Pueblo

Defensoría del Pueblo COLOMBIA	**Proceso/Subproceso:** Atención y Trámite/Defensoría Pública	**Código: SD-P02-F91**
	Formato: Solicitud del Servicio de Defensoría Pública Áreas Penal (Sub área Procesados y Condenados), de Derecho Público y Privado, Especial	**Versión: 02**
		Vigente desde: 05/08/2020

VISIONWEB **RUS:** 13371-25 **RUC:** 11461-25

Lugar de Recepción*: ROLDANILLO **Fecha Recepción*:** 6 de febrero de 2025 **Hora de Recepción*:** 8:30 AM HORAS **Regional*:** VALLE DEL CAUCA

CLASIFICACION DE LA SOLICITUD

PROGRAMA*

MATERIA*

TIPO DE PETICION*: REPRESENTACION JUDICIAL: X REPRESENTACION EXTRAJUDICIAL: PRIVADO DE LA LIBERTAD: PERSONA AUSENTE: CONTUMACIA:

CLASE DE RECEPCIÓN*: PERSONAL: ESCRITA: X TELEFONICA: ELECTRONICA: X

TIPO DE PERSONA(*): NATURAL: X JURIDICA:

INFORMACION DEL SOLICITANTE

(Llene este espacio solamente SI el Solicitante es una persona diferente al usuario del servicio).

NOMBRE*: CHARRIA (PRIMER APELLIDO(*)) | (SEGUNDO APELLIDO (*)) | ERLIN (PRIMER NOMBRE(*)) | (SEGUNDO NOMBRE (*))

RAZON SOCIAL: FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN

IDENTIFICACION DEL FISCAL, MINISTERIO PÚBLICO, FUNCIONARIO JUDICIAL QUE SOLICITA EL SERVICIO: FISCALÍA 37 LOCAL CAVIF

LUGAR: _____ DIRECCION: CALLE 10 CON CALLE 10 ESQUINA SEGUNDO PISO BARRIO: CENTRO

DEPARTAMENTO: VALLE DEL CAUCA MUNICIPIO: ZARZAL VEREDA:

CORREO ELECTRONICO: erlin.charria@fiscalia.gov.co TELEFONO: CELULAR:

NÚMERO DE DESPACHO JUDICIAL:_____

ASPECTOS GENERALES DEL USUARIO DEL SERVICIO

DATOS PERSONALES (*)

VALENCIA (PRIMER APELLIDO(*)) | (SEGUNDO APELLIDO (*)) | HAROLD (PRIMER NOMBRE(*)) | (SEGUNDO NOMBRE (*))

IDENTIFICACION*: C.C.: X T.I.: C.E.: R.C.: PASAPORTE: OTRO: CUAL?:

NUMERO: SIN DOCUMENTO EXPEDIDA EN: SIN DOCUMENTO FECHA DE EXPEDICION: SIN DOCUMENTO NACIONALIDAD: COLOMBIANO

LUGAR: DIRECCION: SIN INFORMACIÓN BARRIO: SIN INFORMACIÓN

DEPARTAMENTO: VALLE DEL CAUCA MUNICIPIO: ROLDANILLO VEREDA: NO APLICA

CORREO ELECTRONICO: NO INFORMA TELEFONO: NO REPORTA CELULAR: 3154448350

FECHA DE NACIMIENTO: SIN INFORMACIÓN EDAD: ESTADO CIVIL: Casado Soltero: X Viudo Separado Unión libre

SEXO: F M: X *COMUNIDAD LGTBI: L G T B I Otro Cual?:

ETNIA SI NO: X CUAL? IDIOMA: ESPAÑOL NIVEL EDUCATIVO: PRIMARIA

EN CONDICION DE DISCAPACIDAD SI NO: X CUAL?

FUERZAS ARMADAS: NO DESPLAZADO SI NO: X

INFORMACIÓN FAMILIAR CONYUGUE O COMPAÑERO (A) PERMANENTE: NO APLICA NUMERO DE HIJOS: 0

DATOS ECONOMICOS DEL USUARIO DEL SERVICIO

ACTIVIDAD U OFICIO(*): TRABAJADOR DEPENDIENTE TRABAJADOR INDEPENDIENTE DESEMPLEADO: X ESTUDIANTE

(Diligencie los siguientes datos si seleccionó dependiente o independiente)

ACTIVIDAD LABORAL/CARGO: EMPRESA:

DIRECCION DE LA EMPRESA: TELEFONO DE LA EMPRESA:

TOTAL INGRESOS MENSUALES: TOTAL GASTOS MENSUALES:

ESTRATO*: 1 CABEZA DE FAMILIA: SISBEN: 1 HABITANTE DE LA CALLE: NO

TIPO DE VIVIENDA: PROPIA FAMILIAR ARRENDADA: X

ASPECTO SOCIAL DEL USUARIO DEL SERVICIO

IMPOSIBILIDAD SOCIAL: DISCRIMINACION:

OTRA CIRCUNSTANCIA EXCLUYENTE:_____

Renuencia de los abogados particulares para representar a los implicados		Connotaciones sociales de las personas que llegaren a solicitar la defensa		Trasendencia de los hechos del juicio criminal para la sociedad	

NECESIDADES DEL PROCESO (Para diligenciar por el Fiscal, Ministerio Público, Funcionario Judicial)

DESCRIPCION DE LAS CONDICIONES EN QUE SE FUNDAMENTA LA NECESIDAD DEL PROCESO:

SE EJERCIO EL DERECHO DE POSTULACION (consentimiento del implicado)		EL IMPLICADO CUENTA CON APODERADO CONTRACTUAL		JUEZ COMPETENTE DESPLAZÓ LA DEFENSA DE CONFIANZA		HAY REVOCATORIA DE PODER, Y FUE ADMITIDA POR EL JUEZ		OBRA RENUNCIA AL PODER (con 5 días de anticipación)		SE CUENTA CON PÁZ Y SALVO o AUTORIZACIÓN DEL ABOGADO REEMPLAZADO		OTRA CIRCUNSTANCIA, CUAL?	FISCALIA REALIZA SOLICITUD DEL SERVICIO

DATOS JURIDICOS

CONDUCTA PUNIBLE (Penal): VIOLENCIA INTRAFAMILIAR TIPO DE PROCESO: (Público y Privado):_____ Fecha y Hora de Captura:

Número de Proceso o Radicación: 76-895-6000-192-2022-00-096

AUTORIDAD (*) FISCAL: 37 LOCAL CAVIF JUEZ: PROMISCUO MUNICIPAL MAGISTRADO: MINISTERIO PUBLICO:

CIUDAD: ZARZAL VALLE

ETAPA DEL PROCESO: Averiguación: X Preliminares: Juicio: Casación o Revisión: Incidente Reparación - Sentencia:

TIPO DE AUDIENCIA: FECHA: FORMA DE REALIZACIÓN (Virtual/Presencial):

ANEXOS:

DATOS DEL PROCESADO (Nombre): HAROLD VALENCIA ALIAS:

RELACIÓN DE PARENTESCO CON LA VÍCTIMA: SI NO: X CÚAL?:

ESTABLECIMIENTO DE RECLUSION: NO APLICA

Patio: NO APLICA TD: NO APLICA

RESUMEN DE LOS HECHOS (Circunstancias de tiempo, modo y lugar) (*)

PROCESO ASIGNADO POR ACTA DE REPARTO No. 0077 DEL 6 FEBRERO DE 2025.

TIPO DE ORIENTACIÓN BRINDADA: (*)

SOLICITO A LA FISCALÍA POR CORREO ELECTRÓNICO FORMATO ÚNICO DE NOTICIA CRIMINALY ELEMENTOS MATERIALES PROBATORIOS QUE LOS ACOMPAÑEN,PARA SUBIR EL USUARIO AVISIÓN WEB Y HASTA LA FECHA NO SE HA DADO RESPUESTA ALA PETICIÓN.SE A SUME EL PROCESO MEDIANTE ACTA DE REPARTO NO. 0077 DEL 6 DE FEBRERO DE 2025, SE LIBRA OFICIO ANTE AL RESPECTIVO JUZGADO Y /O FISCALIA EN ARAS DE CONSEGUIR INFORMACIÓN PERTINENTE PARA EL CASO EN CONCRETO.

CONSENTIMIENTO INFORMADO DEL USUARIO DEL SERVICIO

AFIRMO BAJO JURAMENTO QUE LOS DATOS SUMINISTRADOS SON CIERTOS Y AUTORIZO PARA QUE SE VERIFIQUE LA INFORMACION SUMINISTRADA EN LAS BASES DE DATOS O REGISTROS A QUE HUBIERE LUGAR.

IGUALMENTE AUTORIZO EL MANEJO DE MIS DATOS PERSONALES CONFORME A LA POLITICA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES ADOPTADA POR LA DEFENSORIA DEL PUEBLO.

SI	X	NO	

DATOS DEL ENTREVISTADOR (*)	**DATOS DEL ENTREVISTADO (*)**
JESUS EDUARDO ARBOLEDA CRUZ **NOMBRE(S) Y APELLIDO(S)**	HAROLD VALENCIA
C.C. N.: 94.388.372	**C.C. N°. SIN DOCUMENTO.**
Cargo, Funcionario y/o Contratista: DEFENSOR PUBLICO	**ACTA 0077** **HUELLA**

DECISIÓN ADOPTADA

ACEPTADA:	X	Imposibilidad Económica:		Imposibilidad Social:		Necesidades del Proceso:		Servicio excepcional remunerado: (Diligenciar formulario Título Ejecutivo)	
RECHAZO O RETIRO DEL SERVICIO:		Por tener posibilidad económica:		Por intentar acceder al servicio por medios fraudulentos:		Porque la solicitud no tiene la información mínima o necesaria:		El usuario no acepta o rechaza el servicio:	
		El potencial beneficiario del servicio cuenta con abogado particular:		Extemporaneidad de la solicitud del servicio o actuación concluida:				Irrespeto, malos tratos o actitud soez hacía el defensor público:	

OBSERVACIONES

Nombre del Responsable de la Verificación de la solicitud del servicio:

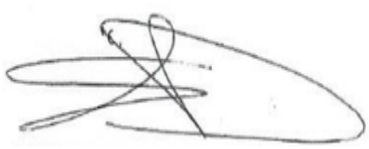
Este documento no requiere firma de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020

Ciudad: ROLDANILLO, (dd) 6, (mm) FEBRERO (aaaa) 2025

Yo, HAROLD VALENCIA, mayor de edad, con C.C. No. SIN DOCUMENTO, por medio del presente escrito hago constar que:

1. Se me ha informado sobre el derecho que tengo, de ser orientado e instruido en el ejercicio y defensa de mis derechos, de acuerdo con los hechos y/o circunstancias que he manifestado.
2. Se me explico que, en caso de asesoría, representación judicial o extrajudicial, seré asistido por un defensor público durante todas las etapas de la gestión o del proceso, en forma continua y permanente.
3. Tengo derecho a recibir comunicaciones periódicas, de parte del defensor público, en aras de saber el estado del caso o la actividad defensorial adelantada.
4. Puedo presentar una queja si el defensor público incurre en una irregularidad en el cumplimiento de sus obligaciones legales y contractuales.
5. Asumo la obligación de presentarme ante el Defensor Público con la regularidad que este indique.
6. Acepto que el Defensor Público no está obligado a tramitar instancias, presentar solicitudes o adelantar gestiones que se opongan a los fundamentos jurídicos y a la estrategia jurídica diseñada en el proceso o el respectivo trámite.
7. Así mismo declaro que he brindado información fidedigna sobre mi situación jurídica, económica o social, como la autenticación de la documentación que aporto.
8. **Se me ha informado que el servicio de defensoría pública será retirado en los siguientes casos:**
   a. Por contar con recursos suficientes para sufragar los honorarios de un defensor particular.
   b. Por no estar en imposibilidad social, cuando la persona puede acceder a los servicios de un abogado de confianza, por razones de sexo, raza, origen nacional, familiar, lengua, religión, opinión política, filosófica o por cualquier otra causa.
   c. Por presentar varias solicitudes de defensoría pública para el mismo proceso.
   d. Porque estoy siendo representado por un abogado particular, o porque se me han designado varios defensores públicos para el mismo proceso.
   e. Por malos tratos o actitudes soeces hacia el defensor público que me va a representar.
   f. Por no haber allegado los documentos o copias necesarias para adelantar la defensa de mis derechos.
   g. Por no suministrar información de los testigos o pruebas del caso.
   h. Por no actualizar permanentemente la información relacionada con mi domicilio y el teléfono y en caso de cambio informarlo inmediatamente,
9. Se me ha explicado las consecuencias de la falsa denuncia como lo contemplan los artículos 435 y 436 del Código Penal, el artículo 14 de la Ley 890 de 2004 y los artículos 198 y 199 de la Ley 1448 de 2011.

Firma del Usuario HAROLD VALENCIA
CC No. SIN DOCUMENTO



Defensor Público: JESUS EDUARDO ARBOLEDA CRUZ

CC No. 94.388.371 de Tuluá (V) TP N°17.547 DEL C.S. DE LA JUDICATURA

ACTA 0077
FEBRERO 6
DE 2024

Huella

Nota: Una vez impreso descargado este documento se considera "COPIA NO CONTROLADA", por lo tanto, debe consultar la versión vigente en el sitio oficial de los documentos del SGC de la Defensoría del Pueblo.

Abogado
Jesús E. Arboleda Cruz
Defensor Público
315-780-3612
Roldanillo, Valle del Cauca
jearboleda00@Defensoria.edu.co

SEÑORES:
FISCALÍA 37 LOCAL CAVIF
ZARZAL VALLE DEL CAUCA
E. S. D.

ASUNTO: ACREDITACIÓN PROCESO ASIGNADO POR ACTA DE REPARTO

CONDUCTA	:	**VIOLENCIA INTRAFAMILIAR**
PROCESADO	:	**HAROLD VALENCIA**
C.U.I.	:	**76-895-6000-192-2022-00-096**

JESÚS EDUARDO ARBOLEDA CRUZ, mayor de edad, identificado personal y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma, en mi condición de Defensor Público, asignado el asunto por el sistema Nacional de Defensoría Pública, me permito manifestar al señor (a) ***FISCALÍA 37 LOCAL CAVIF DE ZARZAL VALLE*** **DEL CAUCA**, Acta de Reparto 0077 del 6 de febrero del año2025, me fue asignado el asunto en referencia para representar a las señoras:

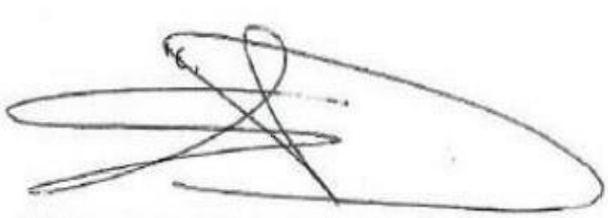
HAROLD VALENCIA

Comedidamente solicito que, en adelante cualquier notificación en el asunto de la referencia, se me haga llegar a los siguientes sistemas electrónicos de notificación:

1.- jearboleda@Defensoria.edu.co
2.- jesus.arboleda00@gmail.com
3.- Tel. 315 780 3612

Ruego a su Despacho Judicial, dejar a disposición del suscrito la respectiva carpeta para enterarme del estado actual de la actuación procesal.

Del Señor (a) Juez, respetuosamente.



Jesús Eduardo Arboleda Cruz
C.C. 94.388.372
T.P 17.547 del C.S. de la Judicatura

Outlook

ACREDITACIÓN DP USUARIO HAROL VALENCIA

Desde Jesus eduardo Arboleda Cruz <jearboleda@defensoria.edu.co>
Fecha Vie 7/02/2025 18:09
Para Erlin Charria Garcia <erlin.charria@fiscalia.gov.co>

1 archivo adjunto (395 KB)
4- ACREDITACION.pdf;

Señores:
FISCALÍA 37 LOCAL CAVIF
ZARZAL VALLE DEL CAUCA
E. S. D.

Cordial saludo,

De manera atenta y comedida me permito adjuntar al presente escrito memorial de acreditación dentro del asunto de la referencia.

Así mismo, me permito solicitar respetuosamente se expida CONSTANCIA al suscrito, acerca de la existencia del proceso penal en el Despacho a su digno cargo y el estado actual de las diligencias dentro del mismo.

Igualmente con fundamento en Sentencia C-559 de 2019 de la Honorable Corte Constitucional y la importante decisión STP3038-2018 de la Sala Penal de la H. Corte Suprema de Justicia Radicación 96859 de fecha 1° de marzo del año 2018, en la cual ha señalado que las personas que son objeto de una denuncia de carácter penal y por supuesto sus abogados, tienen derecho a conocer el contenido del documento presentado, respetuosamente solicito al Despacho a su digno cargo, copia integral del Formato Único de Noticia Criminal.

Sin otro particular se suscribe de Usted con al acostumbrado respeto,

Atentamente,

JESUS EDUARDO ARBOLEDA CRUZ
C.C. N°94.388.372 expedida en Tuluá (V)
T.P. Nro.173.547
Defensor Público- Municipal Roldanillo

Defensoría del Pueblo COLOMBIA	Proceso/Subproceso: Atención y Trámite/Defensoría Pública	Código: SD-P02-F28
	Manual, Instructivo o Formato: Estrategia Jurídica	Versión: 03
		Vigente desde: 15/06/2016

REGIONAL	**VALLE**	**AREA:**	**PENAL**	**X**	**NO PENAL**		**VICTIMAS**		
PROGRAMA	**LEY 906 - SISTEMA PENAL ACUSATORIO**				**DEFENSOR PÚBLICO:**				
USUARIO	**HAROLD VALENCIA**								
DELITO/TIPO DE PROCESO:	**VIOLENCIA INTRAFAMILIAR ART. 229 C.P..**								
N° RADICACIÓN	**76895600019220220096**	**DESPACHO:FISCAL**	**X**	**JUZGADO**	**X**	**TRIBUNAL**			
ETAPA EN LA QUE ASUMIÓ EL PROCESO	**Averiguación**					**FECHA**	**06-02-2025**		

RESUMEN DE LOS HECHOS

PROCESO ASIGNADO POR ACTA DE REPARTO No. 0077 DEL 6 FEBRERO DE 2025.

ELEMENTOS MATERIALES PROBATORIOS/PRUEBAS/DOCUMENTOS APORTADOS

Entrevista:		**Inspección técnica a cádaver:**		**Exploración Lofoscópica:**		**Informe de Policia Judicial:**	
Denuncia del ofendido:		**Dictamen Médico Legal:**		**Interrogatorio al Indiciado:**		**Entrevista Psicológica:**	
Inspección al lugar de los hechos:		**Informe criminalistica de campo:**		**PIPH:**			
Otros:		**Cuales:**					

PRETENSIONES

ESTRATEGIA JURÍDICA

SOLICITAR AL USUARIO SUMINISTRAR INFORMACION DE TESTIGOS Y DEMAS EVIDENCIA DEL CASO PARA ADELANTAR LA DEFENSA Y PRESENTAR OPOSICION A LA TEORIA DEL CASO DE LA FISCALIA Y RESTAR VALOR A LA EVIDENCIA QUE EL ENTE INSTRUCTOR PRETENDE USAR EN SU CONTRA.

SOLICITUD DE APOYO PERICIAL Y/O INVESTIGACIÓN DEFENSORIAL



JESÚS EDUARDO ARBOLEDA CRUZ

FIRMA DEL DEFENSOR PÚBLICO

Nota: Una vez impreso o descargado este documento se considera "COPIA NO CONTROLADA", por lo tanto debe consultar la versión vigente en el sitio oficial de los documentos del SGC de la Defensoría del Pueblo

Defensoría del Pueblo COLOMBIA	**Proceso/Subproceso:** Atención y Trámite/Defensoría Pública	**Código: SD-P02-F91**
	Formato: Solicitud del Servicio de Defensoría Pública Áreas Penal (Sub área Procesados y Condenados), de Derecho Público y Privado, Especial	**Versión: 02**
		Vigente desde: 05/08/2020

VISIONWEB **RUS:** 19572-25 **RUC:** 16957-25

Lugar de Recepción*: ROLDANILLO **Fecha Recepción*:** 18 de febrero de 2025 **Hora de Recepción*:** 8:30 AM HORAS **Regional*:** VALLE DEL CAUCA

CLASIFICACION DE LA SOLICITUD

PROGRAMA*

MATERIA*

TIPO DE PETICION*: REPRESENTACION JUDICIAL: X REPRESENTACION EXTRAJUDICIAL: PRIVADO DE LA LIBERTAD: PERSONA AUSENTE: CONTUMACIA:

CLASE DE RECEPCIÓN*: PERSONAL: ESCRITA: X TELEFONICA: ELECTRONICA: X

TIPO DE PERSONA(*): NATURAL: X JURIDICA:

INFORMACION DEL SOLICITANTE

(Llene este espacio solamente SI el Solicitante es una persona diferente al usuario del servicio).

NOMBRE*: GUATAQUIR (PRIMER APELLIDO(*)) — (SEGUNDO APELLIDO (*)) — MAYCOL (PRIMER NOMBRE(*)) — (SEGUNDO NOMBRE (*))

RAZON SOCIAL: FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN

IDENTIFICACION DEL FISCAL, MINISTERIO PÚBLICO, FUNCIONARIO JUDICIAL QUE SOLICITA EL SERVICIO: FISCALÍA 24 SECCIONAL

LUGAR: _____ DIRECCION: CARRERA 15 No. 7-02 BARRIO: CENTRO

DEPARTAMENTO: VALLE DEL CAUCA MUNICIPIO: GUADALAJARA DE BUGA VEREDA:

CORREO ELECTRONICO: maycol.guataquir@fiscalia.gov.co TELEFONO: CELULAR:

NÚMERO DE DESPACHO JUDICIAL:_____

ASPECTOS GENERALES DEL USUARIO DEL SERVICIO

DATOS PERSONALES (*)

BOTERO (PRIMER APELLIDO(*)) — MEJADA (SEGUNDO APELLIDO (*)) — ALVARO (PRIMER NOMBRE(*)) — (SEGUNDO NOMBRE (*))

IDENTIFICACION*: C.C.: X T.I.: C.E.: R.C.: PASAPORTE: OTRO: CUAL?:

NUMERO: SIN DOCUMENTO EXPEDIDA EN: SIN DOCUMENTO FECHA DE EXPEDICION: SIN DOCUMENTO NACIONALIDAD: COLOMBIANO

LUGAR: DIRECCION: SIN INFORMACIÓN BARRIO: SIN INFORMACIÓN

DEPARTAMENTO: VALLE DEL CAUCA MUNICIPIO: GUADALAJARA DE BUGA VEREDA: NO APLICA

CORREO ELECTRONICO: NO INFORMA TELEFONO: NO REPORTA CELULAR: 3154448350

FECHA DE NACIMIENTO: SIN INFORMACIÓN EDAD: ESTADO CIVIL: Casado Soltero: X Viudo Separado Unión libre

SEXO: F M: X *COMUNIDAD LGTBI: L G T B I Otro Cual?:

ETNIA SI NO: X CUAL? IDIOMA: ESPAÑOL NIVEL EDUCATIVO: PRIMARIA

EN CONDICION DE DISCAPACIDAD SI NO: X CUAL?

FUERZAS ARMADAS: NO DESPLAZADO SI NO: X

INFORMACIÓN FAMILIAR CONYUGUE O COMPAÑERO (A) PERMANENTE: NO APLICA NUMERO DE HIJOS: 0

DATOS ECONOMICOS DEL USUARIO DEL SERVICIO

ACTIVIDAD U OFICIO(*): TRABAJADOR DEPENDIENTE TRABAJADOR INDEPENDIENTE DESEMPLEADO: X ESTUDIANTE

(Diligencie los siguientes datos si seleccionó dependiente o independiente)

ACTIVIDAD LABORAL/CARGO: EMPRESA:

DIRECCION DE LA EMPRESA: TELEFONO DE LA EMPRESA:

TOTAL INGRESOS MENSUALES: TOTAL GASTOS MENSUALES:

ESTRATO*: 1 CABEZA DE FAMILIA: SISBEN: 1 HABITANTE DE LA CALLE: NO

TIPO DE VIVIENDA: PROPIA FAMILIAR ARRENDADA: X

ASPECTO SOCIAL DEL USUARIO DEL SERVICIO

IMPOSIBILIDAD SOCIAL: DISCRIMINACION:

OTRA CIRCUNSTANCIA EXCLUYENTE:_____

Renuencia de los abogados particulares para representar a los implicados		Connotaciones sociales de las personas que llegaren a solicitar la defensa		Trasendencia de los hechos del juicio criminal para la sociedad	

NECESIDADES DEL PROCESO (Para diligenciar por el Fiscal, Ministerio Público, Funcionario Judicial)

DESCRIPCION DE LAS CONDICIONES EN QUE SE FUNDAMENTA LA NECESIDAD DEL PROCESO:

SE EJERCIO EL DERECHO DE POSTULACION (consentimiento del implicado)		EL IMPLICADO CUENTA CON APODERADO CONTRACTUAL		JUEZ COMPETENTE DESPLAZÓ LA DEFENSA DE CONFIANZA		HAY REVOCATORIA DE PODER, Y FUE ADMITIDA POR EL JUEZ		OBRA RENUNCIA AL PODER (con 5 días de anticipación)		SE CUENTA CON PÁZ Y SALVO o AUTORIZACIÓN DEL ABOGADO REEMPLAZADO		OTRA CIRCUNSTANCIA, CUAL?	FISCALIA REALIZA SOLICITUD DEL SERVICIO

DATOS JURIDICOS

CONDUCTA PUNIBLE (Penal): OMISION DE AGENTE RETENEDOR TIPO DE PROCESO: (Público y Privado):_____ Fecha y Hora de Captura:

Número de Proceso o Radicación: 76-895-6000-192-2019-00-830

AUTORIDAD (*) FISCAL: 24 SECCIONAL JUEZ: PROMISCUO MUNICIPAL MAGISTRADO: MINISTERIO PUBLICO:

CIUDAD: GUADALAJARA DE BUGA VALLE DEL CAUCA

ETAPA DEL PROCESO: Averiguación: X Preliminares: Juicio: Casación o Revisión: Incidente Reparación - Sentencia:

TIPO DE AUDIENCIA: FECHA: FORMA DE REALIZACIÓN (Virtual/Presencial):

ANEXOS:

DATOS DEL PROCESADO (Nombre): ALVARO BOTERO MEJADA ALIAS:

RELACIÓN DE PARENTESCO CON LA VÍCTIMA: SI NO: X CÚAL?:

ESTABLECIMIENTO DE RECLUSION: NO APLICA

Patio: NO APLICA TD: NO APLICA

RESUMEN DE LOS HECHOS (Circunstancias de tiempo, modo y lugar) (*)

PROCESO ASIGNADO POR ACTA DE REPARTO No. 0119 DEL 18 FEBRERO DE 2025.

TIPO DE ORIENTACIÓN BRINDADA: (*)

SOLICITO A LA FISCALÍA POR CORREO ELECTRÓNICO FORMATO ÚNICO DE NOTICIA CRIMINALY ELEMENTOS MATERIALES PROBATORIOS QUE LOS ACOMPAÑEN,PARA SUBIR EL USUARIO AVISIÓN WEB Y HASTA LA FECHA NO SE HA DADO RESPUESTA ALA PETICIÓN.SE A SUME EL PROCESO MEDIANTE ACTA DE REPARTO NO. 0077 DEL 6 DE FEBRERO DE 2025, SE LIBRA OFICIO ANTE AL RESPECTIVO JUZGADO Y /O FISCALIA EN ARAS DE CONSEGUIR INFORMACIÓN PERTINENTE PARA EL CASO EN CONCRETO.

CONSENTIMIENTO INFORMADO DEL USUARIO DEL SERVICIO

AFIRMO BAJO JURAMENTO QUE LOS DATOS SUMINISTRADOS SON CIERTOS Y AUTORIZO PARA QUE SE VERIFIQUE LA INFORMACION SUMINISTRADA EN LAS BASES DE DATOS O REGISTROS A QUE HUBIERE LUGAR.

IGUALMENTE AUTORIZO EL MANEJO DE MIS DATOS PERSONALES CONFORME A LA POLITICA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES ADOPTADA POR LA DEFENSORIA DEL PUEBLO.

SI	X	NO	

DATOS DEL ENTREVISTADOR (*)	**DATOS DEL ENTREVISTADO (*)**
JESUS EDUARDO ARBOLEDA CRUZ **NOMBRE(S) Y APELLIDO(S)**	ALVARO BOTERO MEJADA
C.C. N.: 94.388.372	**C.C. N°. SIN DOCUMENTO.**
Cargo, Funcionario y/o Contratista: DEFENSOR PUBLICO	**ACTA 0119** **HUELLA**

DECISIÓN ADOPTADA

ACEPTADA:	X	Imposibilidad Económica:		Imposibilidad Social:		Necesidades del Proceso:		Servicio excepcional remunerado: (Diligenciar formulario Título Ejecutivo)	
RECHAZO O RETIRO DEL SERVICIO:		Por tener posibilidad económica:		Por intentar acceder al servicio por medios fraudulentos:		Porque la solicitud no tiene la información mínima o necesaria:		El usuario no acepta o rechaza el servicio:	
		El potencial beneficiario del servicio cuenta con abogado particular:		Extemporaneidad de la solicitud del servicio o actuación concluida:				Irrespeto, malos tratos o actitud soez hacía el defensor público:	

OBSERVACIONES

Nombre del Responsable de la Verificación de la solicitud del servicio:

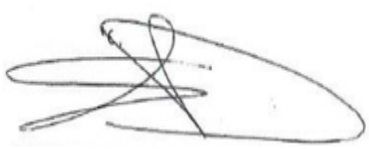
Este documento no requiere firma de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020

Ciudad: ROLDANILLO, (dd) 18, (mm) FEBRERO (aaaa) 2025

Yo, ALVARO BOTERO MEJADA, mayor de edad, con C.C. No. SIN DOCUMENTO, por medio del presente escrito hago constar que:

1. Se me ha informado sobre el derecho que tengo, de ser orientado e instruido en el ejercicio y defensa de mis derechos, de acuerdo con los hechos y/o circunstancias que he manifestado.
2. Se me explico que, en caso de asesoría, representación judicial o extrajudicial, seré asistido por un defensor público durante todas las etapas de la gestión o del proceso, en forma continua y permanente.
3. Tengo derecho a recibir comunicaciones periódicas, de parte del defensor público, en aras de saber el estado del caso o la actividad defensorial adelantada.
4. Puedo presentar una queja si el defensor público incurre en una irregularidad en el cumplimiento de sus obligaciones legales y contractuales.
5. Asumo la obligación de presentarme ante el Defensor Público con la regularidad que este indique.
6. Acepto que el Defensor Público no está obligado a tramitar instancias, presentar solicitudes o adelantar gestiones que se opongan a los fundamentos jurídicos y a la estrategia jurídica diseñada en el proceso o el respectivo trámite.
7. Así mismo declaro que he brindado información fidedigna sobre mi situación jurídica, económica o social, como la autenticación de la documentación que aporto.
8. **Se me ha informado que el servicio de defensoría pública será retirado en los siguientes casos:**
   a. Por contar con recursos suficientes para sufragar los honorarios de un defensor particular.
   b. Por no estar en imposibilidad social, cuando la persona puede acceder a los servicios de un abogado de confianza, por razones de sexo, raza, origen nacional, familiar, lengua, religión, opinión política, filosófica o por cualquier otra causa.
   c. Por presentar varias solicitudes de defensoría pública para el mismo proceso.
   d. Porque estoy siendo representado por un abogado particular, o porque se me han designado varios defensores públicos para el mismo proceso.
   e. Por malos tratos o actitudes soeces hacia el defensor público que me va a representar.
   f. Por no haber allegado los documentos o copias necesarias para adelantar la defensa de mis derechos.
   g. Por no suministrar información de los testigos o pruebas del caso.
   h. Por no actualizar permanentemente la información relacionada con mi domicilio y el teléfono y en caso de cambio informarlo inmediatamente,
9. Se me ha explicado las consecuencias de la falsa denuncia como lo contemplan los artículos 435 y 436 del Código Penal, el artículo 14 de la Ley 890 de 2004 y los artículos 198 y 199 de la Ley 1448 de 2011.

Firma del Usuario ALVARO BOTERO MEJADA
CC No. SIN DOCUMENTO



Defensor Público: JESUS EDUARDO ARBOLEDA CRUZ

CC No. 94.388.371 de Tuluá (V) TP N°17.547 DEL C.S. DE LA JUDICATURA

ACTA 0119
FEBRERO
18 DE 2024

Huella

Nota: Una vez impreso descargado este documento se considera "COPIA NO CONTROLADA", por lo tanto, debe consultar la versión vigente en el sitio oficial de los documentos del SGC de la Defensoría del Pueblo.

Abogado
Jesús E. Arboleda Cruz
Defensor Público
315-780-3612
Roldanillo, Valle del Cauca
jearboleda00@Defensoria.edu.co

SEÑORES:
FISCALÍA 24 SECCIONAL
GUADALAJARA DE BUGA VALLE DEL CAUCA
E. S. D.

ASUNTO: ACREDITACIÓN PROCESO ASIGNADO POR ACTA DE REPARTO

CONDUCTA	:	**OMISION DE AGENTE RETENEDOR**
PROCESADO	:	**ALVARO BOTERO MEJADA**
C.U.I.	:	**76-895-6000-192-2019-00-830**

JESÚS EDUARDO ARBOLEDA CRUZ, mayor de edad, identificado personal y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma, en mi condición de Defensor Público, asignado el asunto por el sistema Nacional de Defensoría Pública, me permito manifestar al señor (a) ***FISCALÍA 37 LOCAL CAVIF DE ZARZAL VALLE*** **DEL CAUCA**, Acta de Reparto 0119 del 18 de febrero del año2025, me fue asignado el asunto en referencia para representar a las señoras:

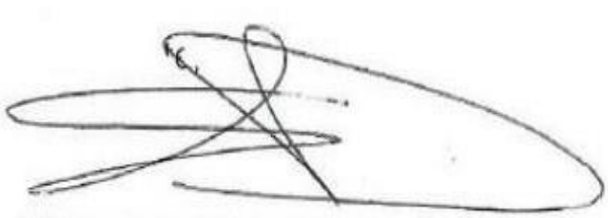
ALVARO BOTERO MEJIA

Comedidamente solicito que, en adelante cualquier notificación en el asunto de la referencia, se me haga llegar a los siguientes sistemas electrónicos de notificación:

1.- jearboleda@Defensoria.edu.co
2.- jesus.arboleda00@gmail.com
3.- Tel. 315 780 3612

Ruego a su Despacho Judicial, dejar a disposición del suscrito la respectiva carpeta para enterarme del estado actual de la actuación procesal.

Del Señor (a) Juez, respetuosamente.



Jesús Eduardo Arboleda Cruz
C.C. 94.388.372
T.P 17.547 del C.S. de la Judicatura

Outlook

ACREDITACIÓN DP USUARIO ALVARO BOTERO MEJADA

Desde Jesus eduardo Arboleda Cruz <jearboleda@defensoria.edu.co>
Fecha Mar 18/02/2025 21:17
Para maycol.guataquir@fiscalia.gov.co <maycol.guataquir@fiscalia.gov.co>

1 archivo adjunto (397 KB)
4- ACREDITACION.pdf;

Señores:
FISCALÍA 24 SECCIONAL
GUADALAJARA DE BUGA VALLE DEL CAUCA
E. S. D.

Cordial saludo,

De manera atenta y comedida me permito adjuntar al presente escrito memorial de acreditación dentro del asunto de la referencia.

Así mismo, me permito solicitar respetuosamente se expida CONSTANCIA al suscrito, acerca de la existencia del proceso penal en el Despacho a su digno cargo y el estado actual de las diligencias dentro del mismo.

Igualmente con fundamento en Sentencia C-559 de 2019 de la Honorable Corte Constitucional y la importante decisión STP3038-2018 de la Sala Penal de la H. Corte Suprema de Justicia Radicación 96859 de fecha 1° de marzo del año 2018, en la cual ha señalado que las personas que son objeto de una denuncia de carácter penal y por supuesto sus abogados, tienen derecho a conocer el contenido del documento presentado, respetuosamente solicito al Despacho a su digno cargo, copia integral del Formato Único de Noticia Criminal.

Sin otro particular se suscribe de Usted con al acostumbrado respeto,

Atentamente,

JESUS EDUARDO ARBOLEDA CRUZ
C.C. N°94.388.372 expedida en Tuluá (V)
T.P. Nro.173.547
Defensor Público- Municipal Roldanillo

Defensoría del Pueblo COLOMBIA	Proceso/Subproceso: Atención y Trámite/Defensoría Pública	Código: SD-P02-F28
	Manual, Instructivo o Formato: Estrategia Jurídica	Versión: 03
		Vigente desde: 15/06/2016

REGIONAL	**VALLE**	**AREA:**	**PENAL**	**X**	**NO PENAL**		**VICTIMAS**		
PROGRAMA	**LEY 906 - SISTEMA PENAL ACUSATORIO**				**DEFENSOR PÚBLICO:**				
USUARIO	**ALAVARO BOTERO MEJADA**								
DELITO/TIPO DE PROCESO:	**OMISION DEL AGENTE RETENEDOR O RECAUDADOR ART. 402 C.P..**								
N° RADICACIÓN	**76895600019220190083O**	**DESPACHO:FISCAL**	**X**	**JUZGADO**	**X**	**TRIBUNAL**			
ETAPA EN LA QUE ASUMIÓ EL PROCESO	**Averiguación**					**FECHA**	**18-02-2025**		

RESUMEN DE LOS HECHOS

PROCESO ASIGNADO POR ACTA DE REPARTO No. 0119 DEL 18 FEBRERO DE 2025.

ELEMENTOS MATERIALES PROBATORIOS/PRUEBAS/DOCUMENTOS APORTADOS

Entrevista:		**Inspección técnica a cádaver:**		**Exploración Lofoscópica:**		**Informe de Policia Judicial:**	
Denuncia del ofendido:		**Dictamen Médico Legal:**		**Interrogatorio al Indiciado:**		**Entrevista Psicológica:**	
Inspección al lugar de los hechos:		**Informe criminalistica de campo:**		**PIPH:**			
Otros:		**Cuales:**					

PRETENSIONES

ESTRATEGIA JURÍDICA

SOLICITAR AL USUARIO SUMINISTRAR INFORMACION DE TESTIGOS Y DEMAS EVIDENCIA DEL CASO PARA ADELANTAR LA DEFENSA Y PRESENTAR OPOSICION A LA TEORIA DEL CASO DE LA FISCALIA Y RESTAR VALOR A LA EVIDENCIA QUE EL ENTE INSTRUCTOR PRETENDE USAR EN SU CONTRA.

SOLICITUD DE APOYO PERICIAL Y/O INVESTIGACIÓN DEFENSORIAL



JESÚS EDUARDO ARBOLEDA CRUZ

FIRMA DEL DEFENSOR PÚBLICO

Nota: Una vez impreso o descargado este documento se considera "COPIA NO CONTROLADA", por lo tanto debe consultar la versión vigente en el sitio oficial de los documentos del SGC de la Defensoría del Pueblo

SOPORTE 4.

PRIVADOS DE LA LIBERTAD

USUARIOS PRIVADOS DE LA LIBERTAD (INTRAMUROS Y DOMICILIARIA) **SOPORTES:** Los anexos en el informe mensual deben contener: 1) Este cuadro "PARTE 4", 2) Copia de la comunicación y 3) planilla de correo al usuario en domiciliaria. (Mientras dure el aislamiento social, se debe hacer por correo electrónico o por whatsapp y adjuntar evidencia)									**PARTE 4**
No.	**FECHA DE MEDIDA DE ASEGURAMIENTO**	**SUB PROGRAMA (906,1098, 600, 975 etc.**	**RUC (SOLO PARA 906)**	**USUARIO**	**TIPO PENAL**	**RADICADO**	**SITIO DE RECLUSIÓN O DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA**	**PATIO**	**FECHA DE LA ÚLTIMA VISITA**

SOPORTE 5.
AUDIENCIAS REALIZADAS

AUDIENCIAS REALIZADAS (TODAS INCLUIDAS LAS PRELIMINARES)en tipo de audiencia explicar qué diligencia se realizó
.

SOPORTES: Los anexos en el informe mensual deben contener: 1). Este cuadro "PARTE 5", 2) Copia de las actas de audiencia realizadas (A falta de acta de audiencia, excepcionalmente se adjunta una constacia de haberla solicitado y el formato conocido)

PARTE 5

No.	SUB PROGRAMA (906,1098, 600, 975 etc	RUC (SOLO PARA 906)	USUARIOS	TIPO PENAL	TIPO DE AUDIENCIAS DE TRÁMITE REALIZADAS	LINK O ENLACE DE LA AUDIENCIA (SI APLICA)	FECHA
1	906	9735-25	Wilmar Ramos Guzman	Fabricación, tráfico porte o tenencia de armas de fuego	TURNO URI Audiencia preliminar - Legalización de captura	PROCESO 76400600017920250000300 AUDIENCIA DESPACHO 766224088003 Juzgado 003 Penal Municipal con Función de Control de Garantías de Roldanillo 7662240880-20250104_091328-Grabación de la reunión.mp4	4/01/2025
2	906	9735-25	Wilmar Ramos Guzman	Fabricación, tráfico porte o tenencia de armas de fuego	TURNO URI Audiencia preliminar - Formulación de imputación	PROCESO 76400600017920250000300 AUDIENCIA DESPACHO 766224088003 Juzgado 003 Penal Municipal con Función de Control de Garantías de Roldanillo 7662240880-20250104_091328-Grabación de la reunión.mp4	4/01/2025
3	906	9737-25	Daiver Guillermo Peña Franco	Fabricación, tráfico porte o tenencia de armas de fuego	TURNO URI Audiencia preliminar - Legalización de captura	PROCESO 76400600017920250000300 AUDIENCIA DESPACHO 766224088003 Juzgado 003 Penal Municipal con Función de Control de Garantías de Roldanillo 7662240880-20250104_091328-Grabación de la reunión.mp4	4/01/2025
4	906	9737-25	Daiver Guillermo Peña Franco	Fabricación, tráfico porte o tenencia de armas de fuego	TURNO URI Audiencia preliminar - Formulación de imputación	PROCESO 76400600017920250000300 AUDIENCIA DESPACHO 766224088003 Juzgado 003 Penal Municipal con Función de Control de Garantías de Roldanillo 7662240880-20250104_091328-Grabación de la reunión.mp4	4/01/2025
5	1826	35706-23	David Narvaez Alejalde	Lesiones culposas dolosas	Concentrada	PROCESO 76895408900220240023900 AUDIENCIA DESPACHO_ 768954089002 768954089002 - JUZGADO 002 PROMISCUO MUNICIPAL DE ZARZAL VALLE DEL CAUCA 768954089002 ZAR-20250115_140945-Grabación de la reunión.mp4	15/01/2025
6	1826	113151-23	Cristian Camilo Coral Florez	Lesiones personales dolosas	Preclusión	https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_NjMyMDcyYzgtNzFlYi00MDJmLWFlNTQtYmY0YmY3NWI2MWFi%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%224a752703-80ca-4427-bc1e-274f099b16ec%22%7d	21/01/2025
7	1826	94340-24	Luis Alberto Hernandez Correa	Fraude procesal	Formulación de Imputación	Microsoft Teams Unirse a la reunión ahora Id. de reunión: 295 151 192 147 Código de acceso: Jw9F8Ci6	22/01/2025
8	1826	1629-25	Jhonatan Sebastian Cardona Acosta	Violencia intrafamiliar	Principio de oportunidad	PROCESO 76403408900120240006100 AUDIENCIA DESPACHO 764034089001 Juzgado 001 Promiscuo Municipal de la Victoria 764034089001 LA VICTORIA - VALLE DEL CAUC-20250123_095831-Grabación de la reunión.mp4	23/01/2025

9	**1826**	**9320-23**	Daniel esteban Loaiza Franco	Lesiones	Concentrada	PROCESO 76895408900220240093700 AUDIENCIA DESPACHO 768954089002 Juzgado 002 Promiscuo Municipal de Zarzal Valle del Cauca 768954089002 ZARZAL - VALLE DEL -20250124_104918-Grabación de la reunión.mp4	24/01/2024
10	**1826**	**48017-23**	Blanca Aurora Loaiza Suarez	Lesiones personales culposas	Juicio oral	https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_MTBmMThmNzUtZjFjZS00MGJmLTliZTUtNjJlZDA3ZTYzNDZl%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%22941e480a-8ac6-460c-bb08-5bc0b15c9446%22%7d	27/01/2025
11	**1826**	**48015-23**	Jhon James Arias Gomez	Lesiones personales culposas	Juicio oral	https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_MTBmMThmNzUtZjFjZS00MGJmLTliZTUtNjJlZDA3ZTYzNDZl%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%22941e480a-8ac6-460c-bb08-5bc0b15c9446%22%7d	27/01/2025
12	**1826**	**50071-24**	Jaimer Manzano Valencia	Lesiones personales culposas	Sentido del fallo	https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_YmQ5MzkwODEtODMzYy00MDZlLTkxMGMtOTc2ZGU3ZTAzY2Uw%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%22caf12218-e96b-4ff4-8554-b7b976e49c64%22%7d	27/01/2025
13	**1826**	**123294-21**	Jhon Jairo Castiblanco Osorio	Maltrato animal agravado	Preclusión	https://etbcsj-my.sharepoint.com/personal/j01pmzarzal_cendoj_ramajudicial_gov_co/_layouts/15/stream.aspx?id=%2Fpersonal%2Fj01pmzarzal%5Fcendoj%5Framajudicial%5Fgov%5Fco%2FDocuments%2FGrabaciones%2FPROCESO%5F20768954089001202200153 00%20AUDIENCIA%20DESPACHO%5F%20768954089001%20Juzgado%20001%20Promiscuo%20Municipal%20de%20Zarzal%20%20%20768954089001%20ZARZAL%20%2D%20VALLE%20DEL%20CAUCA%2D20250130%5F141448%2DGrabaci%C3%B3n%20de%20la%20reuni%C3%B3n%2Emp4&referrer=StreamWebApp%2EWeb&referrerScenario=AddressBarCopied%2Eview%2Eb37cdd99%2D94f5%2D43bd%2Dbc98%2D1374dd351e18	30/01/2025
14	**1826**	**40354-22**	Jhonier Duque Parra	Violencia intrafamiliar agravada	Principio de oportunidad	Microsoft Teams Unirse a la reunión ahora Id. de reunión: 291 926 931 676 Código de acceso: Ba7D8TS6	18/02/2025
15	**1826**	**68574-23**	Gentil Santiago Rodriguez	Lesiones personales	Juicio oral	LINK DE AUDIENCIA 1.213RegistroAudienciaJuicio2020-00024.mp4	18/02/2025

16	**1826**	**46669-2023**	Diego Fernando Bandera Mosquera	Lesiones culposas	Concentrada	PROCESO 76895408900220240026100 AUDIENCIA DESPACHO 768954089002 Juzgado 002 Promiscuo Municipal de Zarzal Valle del Cauca 768954089002 ZARZAL - VALLE DEL -20250219_093850-Grabación de la reunión.mp4	19/02/2025

ACTA DE AUDIENCIA No.004 - NÚMERO DE AUDIENCIAS: 003
FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS
ENERO 04 DE 2025 CONSECUTIVO C.S.J.: 004/2025

1. CÓDIGO ÚNICO DE LA INVESTIGACIÓN (CUI)																				
7	6	4	0	0	6	0	0	0	1	7	9	2	0	2	5	0	0	0	0	3
DPTO		MUNICIPIO			ENTIDAD		U. RECEPTORA					AÑO				CONSECUTIVO				

2. NÚMERO INTERNO (N.I.)								
2	0	2	5	0	0	0	0	4
AÑO				CONSECUTIVO				

3. INDICIADO, IMPUTADO O ACUSADO - TIPO DE AUDIENCIAS				
CÉDULA	**NOMBRE Y APELLIDOS**	**SEXO**	**DETENIDO**	**ASISTIÓ**
1.112.931.964 1.112.930.826	WILMAR GUZMAN RAMOS DAIVER GUILLERMO PEÑA FRANCO	MASCULINO	SI	SI (Medios Virtuales).

NOMBRE DE AUDIENCIA	**DECISIÓN**	**RECURSOS**	**INICIO**	**FIN**
LEGALIZACIÓN DE CAPTURA E INCAUTACION DE EMP	SE LEGALIZA	SIN RECURSOS	9:13 A.M.	**********
FORMULACION DE IMPUTACIÓN	SE IMPUTA	*****	******	**********
MEDIDA DE ASEGURAMIENTO	SE RETIRA	***	******	10:05 A.M.

TOTAL, indiciados, imputados o acusados	**2**	TOTAL, FEMENINO	**0**	TOTAL, MASCULINO	**2**

4. DELITO(S)	
DELITO(S)	**LUGAR DE LOS HECHOS**
Fabricación, Tráfico, Porte o Tenencia de Armas de Fuego, Accesorios, Partes o Municiones, Art. 365 del C.P.	Se presentaron el día 02 de enero de 2025. En la vía Media Canoa La Virginia Km 105, jurisdicción del municipio de Toro Valle-

5. ASISTENTES O PARTICIPANTES			
CALIDAD PARTICIPANTE	**NOMBRE Y APELLIDOS**	**CÉDULA**	**TELÉFONO**
FISCAL 37 CAVIF – ZARZAL - VALLE	Dr. Erlyn Charry García. erlin.charria@fiscalia.gov.co	***	3163355339
DEFENSOR PUBLICO	JESUS EDUARDO ARBOLEDA CRUZ jearboleda@defensoria.edu.co	94.388.372 T.P. 173.547	3157803612

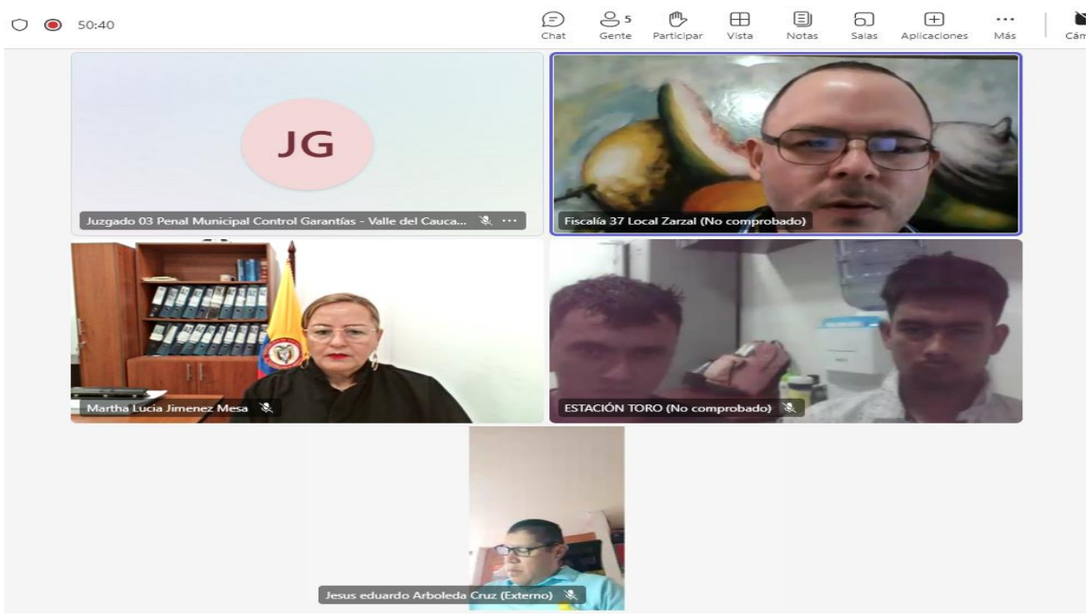
OBSERVACIONES: 1° La señora juez declara legal el procedimiento de captura realizado sobre los señores DAIVER GUILLERMO PEÑA FRANCO y WILMAR RAMOS GUZMAN, el día 02/01/25, siendo las 22:50 horas, sobre la vía Media canoa La Virginia a la altura del KM 105, jurisdicción del municipio de Toro, Valle, la que se materializó en flagrancia, en los términos del artículo 301 numeral primero del Código de Procedimiento Penal, conforme a la situación fáctica descrita por el titular de la investigación en el respectivo acto procesal. Sobre la decisión adoptada no se interpuso ningún recurso, cobrando legal ejecutoria. **2°** Se declara legal el procedimiento de incautación sobre los siguientes EMP/EF asi:1.- Un arma de fuego tipo escopeta, fabricación hechiza o artesanal, calibre 16, código F4851A1/1, en regular estado; cachas y empuñadura de madera color café, sin número y sin marca. 2.- Una motocicleta marca SUZUKI, modelo 2015, línea G110, chasis 9FSNF4JC8FC104427, motor F4E6-238735, de propiedad del señor Jhon Jairo Ceballos Corrales, con fines de investigación. Sobre la decisión adoptada no se interpuso ningún recurso, cobrando legal ejecutoria. **3º** El

delegado de la Fiscalía General de la Nación imputa cargos a los señores DAIVER GUILLERMO PEÑA FRANCO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.112.930.826, y WILMAR RAMOS GUZMAN, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.112.931.964, por el delito de **FABRICACION, TRAFICO, PORTE O TENENCIA DE ARMAS DE FUEGO, ACCESORIOS, PARTES O MUNICIONES,** Artículo 365 del Código Penal, en calidad de coautores, bajo el verbo rector portar, quienes **NO ACEPTAN LOS CARGOS**, quedando legalmente vinculados a la actuación de carácter penal. Contra la presente decisión no procede ningún recurso por tratarse de un acto de mera comunicación. El delegado de la Fiscalía General de la Nación, solicita el retiro de la solicitud de imposición de medida de aseguramiento, la titular del despacho accede a ello teniendo en cuenta que es el ente acusador el titular de la acción penal, en consecuencia, ordena la libertad inmediata de forma pública y oral de los señores DAIVER GUILLERMO PEÑA FRANCO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.112.930.826, y WILMAR RAMOS GUZMAN, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.112.931.964.

HIPERVÍNCULO PARA ACCEDER AL REGISTRO DE LA AUDIENCIA:

PROCESO 76400600017920250000300 AUDIENCIA DESPACHO 766224088003 Juzgado 003 Penal Municipal con Función de Control de Garantías de Roldanillo 7662240880-20250104_091328-Grabación de la reunión.mp4

CONSTANCIA DE ASISTENCIA PARTES E INTERVINIENTES



MARTHA LUCIA JIMENEZ MESA
Juez
76-400-60-00179-2025-00003

Martha Lucia Jimenez Mesa

Firmado Por:

Juez

Juzgado Municipal

Penal 003 Control De Garantías

Roldanillo - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f6eda559c12ea8768a6b0a98a3326684be53bd148ed0d67dc99983c57e9ae72a**

Documento generado en 04/01/2025 10:27:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE ZARZAL, VALLE DEL CAUCA
J02prmpalzarzal@cendoj.ramajudicial.gov.co

ACTA DE AUDIENCIA
Zarzal, Valle del Cauca, 15 de enero de dos mil veinticinco (2025).

CONCETRADA – LEY 1826 DE 2017
DELITO: LESIONES CULPOSAS DOLOSAS (ART 113 inciso 2 C.P)
SPOA: 76-895-60-00192-2019-00681
RADICADO INTERNO: 2024-00239
ACUSADO: DAVID NARVAEZ ELEJALDE
HORA INICIO: 2:10 PM - **HORA FINAL:** 3:30 PM

DESARROLLO DE LA AUDIENCIA

1. INTERVINIENTES

Nombre	Identificación	Calidad en la que interviene	Correo Electrónico
Víctor Hugo Murillo Córdoba	CC. 82.360.032 T.P. 151.832 del C.S.J.	Fiscal 16 Local	**Victor.murillo@fiscalia.gov.co**
Jesús Eduardo Arboleda Cruz	CC. 94.388.372 T.P. 173.547 del C.S.J.	Defensa	jearboleda@defensoria.edu.co
David Narváez Elejalde	CC. 94227417	acusado	dialnasi@gmail.com CALLE 15 No 11-22 zarzal
Pastor Fandiño Sierra	CC 94.228.291 de Zarzal	Victima	Link mediante Whatsapp 3178329014

2. OBSERVACIONES: la audiencia se grabó en audio mediante la plataforma teams, la cual hace parte integral de la diligencia y se incorpora al expediente. Link de audiencia:

PROCESO_ 76895408900220240023900 AUDIENCIA DESPACHO_ 768954089002 768954089002 - JUZGADO 002 PROMISCUO MUNICIPAL DE ZARZAL VALLE DEL CAUCA 768954089002 ZAR-20250115_140945-Grabación de la reunión.mp4

3. CONTENIDO DE LA DILIGENCIA: Verificada la asistencia de las partes, **se deja constancia de la no comparecencia del agente del ministerio público.** Una vez realizada la presentación de las partes el delegado de la fiscalía solicita la mutación de la audiencia concentrada a audiencia de preclusión por indemnización integral. Por hechos ocurridos el día 28 julio de 2019 por el delito de lesiones personales culposas donde funge como acusado el señor DAVID NARVÁEZ ELEJELDE y como víctima el señor PASTOR FANDIÑO SIERRA. A la fecha no se ha realizado audiencia concentrada por diversos aplazamientos.

El día 19 de diciembre de 2019 se presentaron los señores a la fiscalía general de la nación sede zarzal, valle; donde el señor DAVID NARVÁEZ ELEJALDE le reconoció por indemnización a la víctima la suma de $500.000 por concepto de indemnización integral por los daños y perjuicios causados en su humanidad.

Solicitud con base en lo preceptuado en el artículo 332, Numeral primero del Código de procedimiento penal, por la imposibilidad de continuar con el ejercicio de la acción penal, en razón a que la víctima desistió de manera tácita de la acción penal.

DEFENSA: Indica que las partes involucradas llegaron a un acuerdo el día 19 de diciembre de 2024 por lo cual de parte del señor DAVID NARVAEZ indemniza al señor PASTOR FANDIÑO SIERRA dando final al conflicto entre las partes. Coadyuva a la solicitud de la fiscalía.

JUEZ: pregunta al señor PASTOR FANDIÑO si el firmó el documento, si recibió el dinero, y si le fue informado las consecuencias de la suscripción de ese documento, a lo cual el señor FANDIÑO manifestó que está de acuerdo con la indemnización y que desiste de la acción penal.

DAVID NARVAEZ le reitera disculpas al señor PASTOR FANDIÑO por los hechos ocurridos y que no se vuelvan a presentar este tipo de situaciones.

JUEZ: DECISIÓN QUE SE ADOPTA MEDIANTE AUTO INTERLOCUTORIO NO 001 DEL DÍA 15 DE ENERO DE 2025.

Una vez analizado los EMP aportados por la fiscalía, hace alusión a los hechos ocurridos el día 28 julio de 2019, delito por lesiones personales dolosas.
con base artículo 76 del código procedimiento penal, en las consideraciones de Fiscalía general de la nación de prescribir la presente investigación ante desistimiento por indemnización integral de la víctima.

4.DECISIÓN

PRIMERO: RESUELVE DECRETAR LA PRECLUSIÓN DE LA INVESTIGACIÓN a voces del artículo 332, Numeral primero, del código de procedimiento penal, ante la imposibilidad de continuar ó adelantar el ejercicio de la acción penal, ante el desistimiento que ha manifestado a viva voz la víctima de los hechos investigados el señor PASTOR FANDIÑO.

SEGUNDO: SE PRECLUYE LA INVESTIGACIÓN PENAL que se le adelantaba al señor DAVID NARVAEZ ELEJALDE como presunto responsable del delito de lesiones personales dolosas.

TERCERO: SE ORDENA EL LEVANTAMIENTO DE TODA MEDIDA CAUTELAR que se hubiese decretado en su debido momento en contra de los intereses del señor DAVID NARVÁEZ ELEJALDE.

CUARTO: SE DECLARA que en caso de que esta decisión que se está profiriendo en este día no sea objeto de ningún recurso, la misma hace tránsito a cosa juzgada y no puede seguirse la persecución penal por esos mismos hechos contra la persona investigada o imputada el señor DAVID NARVAEZ ELEJALDE Con Cédula 9427417, lo que acarreará como consecuencia el archivo definitivo del caso.

Contra esta decisión proceden los recursos de ley.

Como la presente decisión no ha sido objeto de ningún recurso, se declara la misma legal y formalmente ejecutoriada.

MÓNICA GONZALEZ CARDONA
Escribiente

(ESTA ACTA ES DE MANERA INFORMATIVA, LAS PARTES E INTERVINIENTES DEBEN ESTARSE A LO RESUELTO EN LA ALUDIDA AUDIENCIA, LA CUAL PUEDE SER CONSULTADA ACCEDIENDO AL TRANSCRITO LINK)

ACTA DE AUDIENCIA

Zarzal, Valle del Cauca, veintiuno (21) de enero dos mil veinticinco (2025).

AUDIENCIA CONCENTRADA - LEY 1826 DE 2017
DELITO: LESIONES PERSONALES CULPOSAS (Art.)
SPOA: 76-895-60-00192-2019-00966
RADICADO INTERNO: 2023-00682
PROCESADO: CRISTHIAN CAMILO CORAL FLOREZ
HORA INICIO: 09:20 AM - **HORA FINAL:** 09:28 AM

DESARROLLO DE LA AUDIENCIA

1. INTERVINIENTES

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CALIDAD EN LA QUE INTERVIENE
Jesús Eduardo Arboleda Cruz	C.C. 94.388.372 T.P. 173.547 del C.S.D.	Defensor público
Cristhian Camilo Coral Flórez	CC. 1.116.438.636	Procesado
Maria Felisa Perea Hurtado	CC. 25.618.516	Víctima
Víctor Hugo Murillo Córdoba	CC. 82.360.032 T.P 151.832 del C.S.J.	Fiscal 16 Local

2. **OBSERVACIONES:** la audiencia se grabó en audio mediante la plataforma Teams, la cual hace parte integral de la diligencia y se incorpora al expediente. Link de audiencia.

3. **CONTENIDO DE LA DILIGENCIA:** Verificada la asistencia de las partes, el señor Juez le concede el uso de la palabra al señor defensor para que se pronuncie respecto del posible arreglo conciliatorio que se pudiere adelantar entre las partes, y con ello estudiar la viabilidad de una aplicación de principio de oportunidad.

DEFENSOR:

Manifiesta el señor defensor que su prohijado a llegado a un acuerdo indemnizatorio en el cual se repara a la Víctima María Felisa Perea Hurtado, consistente en el pago de un millón trecientos mil pesos m/c, los cuales serán pagados bajo la modalidad de transferencia bancaria de la entidad NEQUI, transferencia que se realizará el día de hoy 21 de enero de 2025 en el transcurso de la presente audiencia.

MARÍA FELISA PEREA HURTADO:

Refiere la señora Víctima que está de acuerdo con el acuerdo indemnizatorio propuesto por el señor Cristhian Camilo Coral Flórez, previendo que esto conlleva a una posible preclusión del presente proceso. Finalmente, manifiesta que se considera reparada íntegramente y desiste de toda acción penal en contra del señor Coral Flórez.

CRISTHIAN CAMILO CORAL FLOREZ:

El señor Coral Flórez, expresó que se encontraba arrepentido de los hechos de intolerancia realizados en contra de la señora María Felisa, por lo que ofreció unas disculpas a la víctima.

FISCALÍA:

El delegado Fiscal solicita se declare la Preclusión de conformidad en lo dispuesto en el art. 332 nral 1 del CPP, de la investigación que se adelanta en contra del señor CRISTHIAN CAMILO CORAL FLOREZ, identificado con cédula de ciudadanía número 1.116.438.636, debido a que se hace imposible continuar con el ejercicio de la acción penal, en razón a que la víctima del punible desistió de manera libre y consciente de la acción penal, aunado a ello manifestó que se encontraba íntegramente reparada por el señor Coral Flórez luego de que se realizara transacción bancaria al número de cuenta Nequi 312 825 9745 a nombre de su hija ALICIA VIAFARA PEREA.

DEFENSOR:

El señor defensor manifiesta que coadyuva la solicitud de la Fiscalía General de la Nación.

4. DECISIONES:

PRIMERO. DECRETAR la Preclusión del presente proceso, para lo cual cesa con efectos de cosa juzgada la persecución penal respecto al señor **CRISTHIAN CAMILO CORAL FLOREZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.116.438.636**.**

SEGUNDO. CANCELAR las medidas cautelares que se encuentren vigentes.

- Decisión notificada en estrados. Las partes no presentan recursos.

JUAN DAVID GALINDO GIRALDO
Juez

HAROLD ANDRÉS PAREDES MONTAÑO
Secretario de audiencia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL - LA VICTORIA VALLE
CON FUNCIÓN DE GARANTIAS
CARRERA 7 No. 8-75 PISO (1)
TELÉFONO (3001800720)
CORREO ELECTRÓNICO INSTITUCIONAL
(j01pmlavictoria@cendoj.ramajudicial.gov.co)

ACTA DE AUDIENCIA
CLASE DE AUDIENCIA (PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD ART. 323 DEL CPP)
DELITO(S) (VIOLENCIA INTRAFAMILIAR art 229 inciso 2 del CP.)

DÍA	MES	AÑO	LUGAR	C.U.I.	N.I.	HORA INICIAL	HORA FINAL	SALA
23	01	2025	LA VICTORIA	76 895 60 00192 2024 00196	2024 00061	10:00 AM	10:37 AM	1

Vinculo grabación audiencia
PROCESO_ 76403408900120240006100 AUDIENCIA DESPACHO_ 764034089001 Juzgado 001 Promiscuo Municipal de la Victoria 764034089001 LA VICTORIA - VALLE DEL CAUC-20250123_095831-Grabación de la reunión.mp4

JUEZ	**Dra. RAQUEL PALACIOS LORZA**
FISCAL	**Dr. ERLIN CHARRIA GARCIA** **FISCAL 37 LOCAL CAVIF DE ZARZAL VALLE** **DIRECCION: CARRERA 10, CALLE 10 2° PISO OFC. 203, ZARZAL- VALLE, TELEFONO: 318 423 4394** **CORREO: erlin.charria@fiscalia.gov.co**
DEFENSOR PUBLICO	**Dr. JESUS EDUARDO ARBOLEDA CRUZ** **Teléfono: 315 780 3612** **Correo: jearboleda@defensoria.edu.co** jesus.arboleda00@gmail.com
INDICIADO	**JONATHAN ANDRES CARDONA ACOSTA identificado con CC. No. 1.115.064.320 de Buga – Valle,** **Tel: 320 679 6897. Dirección: CALLE 1 F N 22-22, BARRIO AURES DE BUGA VALLE**
REPRESENTANTE DE VICTIMAS	**Dr. DIEGO ALEJANDRO CARRASQUILLA MARIN** **Teléfono: 315 678 14 98** **Correo Electrónico:** diegocarrasquilla65@gmail.com
VICTIMA:	**MARIA BERENICE ACOSTA GARCIA, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.116.437.857, Tel: 321 778 3026** **Dirección: CARRERA 6 (NO RECUERDA EL NUMERO) Barrio Santa Teresa – La Victoria**
PERSONERÍA	**DR. DARIO ALONSO POSSO MARMOLEJO** **PERSONERO MUNICIPAL (NO ASISTE – CON EXCUSA).** **CORREO : personeria@lavictoria-valle.gov.co**

Quienes aportaron correo electrónico aceptaron ser notificados por ese medio.

PETICIÓN: AUDIENCIA DE PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD	
HORA INICIAL: 10:00 AM	**HORA FINAL: 10:37 AM**
La audiencia se realizó de forma virtual de conformidad a la ley 2213 del 13 de junio de 2022. Se dejo constancia que esta audiencia estaba programada para las 09:30 horas, sin embargo, por razones de conectividad se da inicio siendo las 10:00 horas. Instalada la audiencia, se le reconoció personería jurídica al doctor Jesús Eduardo Arboleda Cruz para actuar en defensa del imputado Jonathan Andrés Cardona Acosta, así mismo, se le reconoció personería Jurídica al Doctor Diego Alejandro Carrasquilla Marín para actuar en representación de la víctima María Berenice Acosta García; seguidamente, se le concedió el uso de la palabra al delegado fiscal quien solicito llevar a	

cabo un control de legalidad al principio de oportunidad para Jonathan Andrés Cardona Acosta, de conformidad al artículo 323. *Aplicación del principio de oportunidad.* Modificado por el art. 1, Ley 1312 de 2009. Inciso 2, parte final del CPP, consistente en la modalidad de suspensión, preceptuado en el articulo 324 como causal 7 del CPP. En atención a los siguientes hechos: En el municipio de la victoria Valle del Cauca, en la residencia ubicada en la calle 10 No. 3-38, barrio la Rivera, el día 02/08/2024, el señor Jonathan Andrés Cardona Acosta, maltrato de manera verbal a su compañera permanente María Berenice Acosta García, en la referida fecha el señor Jonathan Andrés se encontraba en la residencia de la señora María Berenice en compañía de sus hijas, cuando procedía a alistarse para salir a trabajar, le manifestó a María Berenice "Que bueno pegarle a esta loca bruja "; Hace dos meses aduce María Berenice que llegando de una operación que le hicieron en el hospital, el señor Jonathan Andrés le propino un golpe en la sien, donde perdiera el conocimiento, una vez despertó llamo una vecina para que le ayudara, por cuanto Jonathan Andrés la tenía encerrada; manifiesta la victima que el señor Jonathan Andrés le expresaba recurrentemente que tenia mozo y que le dijera al mozo que le diera dinero para la comida y su arriendo. La fiscalía el 17/09/2024 recepciona denuncia donde se enmarcan unos hechos de violencia perpetrados por Jonathan Andrés Cardona Acosta en contra de la señora María Berenice Acosta García, de lo cual se puede inferir la ocurrencia de los hechos, su tipicidad y autoría en cabeza de Jonathan Andrés Cardona Acosta por el delito de violencia intrafamiliar; posterior a ello, la fiscalía solicito principio de oportunidad ante el grupo de mecanismo de terminación anticipada y justicia restaurativa de la fiscalía General de la Nación, obteniendo como respuesta que Jonathan Andrés Cardona no registra aplicación del principio de oportunidad dentro de los cinco (5) años anteriores, por el mismo delito y no presenta restricción reglamentaria conforme al articulo 16 de la resolución 04155 de 2016, en consecuencia se le asigno como numero interno el 316916, Por lo que la fiscalía solicito el control de legalidad a la aplicación del principio de oportunidad, teniendo en cuenta los hechos enunciados y lo normado en el articulo 324 Numeral 7. "Cuando proceda la suspensión del procedimiento a prueba en el marco de la justicia restaurativa y como consecuencia de este se cumpla con las condiciones impuestas". Además, la victima acredita que fue reparada de manera simbólica por el señor Jonathan Andrés Cardona Acosta, en el entendido de que la persona perjudicada fue reparada, solicitándose la aplicación del principio de oportunidad, en consecuencia solicita la suspensión a la persecución penal del procesado Jonathan Andrés Cardona Acosta, en tratándose de la causal 7, por un término de cuatro (4) meses, en consonancia de esto se establece como condiciones a cumplir, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 326 del CPP, los literales G, H Y K. _ **g)** La reparación integral a las víctimas, de conformidad con los mecanismos establecidos en la ley. _ **h)** La realización de actividades a favor de la recuperación de las víctimas. **_K)** La obligación de observar buena conducta individual, familiar y social. Se acredito que hubo una afectación mínima a los bienes colectivos, la victima y el acusado manifestaron que han superado esta situación, en este momento tienen una relación armoniosa, de respeto mutuo. Se ha probado que Jonathan Andrés Cardona Acosta ha reparado integralmente a la víctima, y es la misma victima quien manifestó no querer continuar con este proceso. **La Defensa**: Coadyuvo la solicitud presentada por el delegado fiscal, por considerar que se cumplen con los presupuestos facticos, normativos y probatorios, para que se despache favorable la petición incoada por el delegado fiscal. **EL REPRESENTANTE DE VICTIMAS**: No presento oposición alguna a que se concediera este principio de oportunidad, en virtud a que se cumple con los requisitos de ley, así mismo en razón a que la víctima esta presente en esta audiencia para corroborar lo que allí se plasmó. **El indiciado:** manifesto

que ellos viven juntos nuevamente, junto con sus dos hijas; expreso disculpas públicas, comprometiéndose a no volver a realizar estos actos de violencia. **La víctima:** manifestó estar de acuerdo en que se de este principio de oportunidad. **LA JUDICATURA**: Escuchadas las manifestaciones de los sujetos intervinientes y reseñando que de conformidad al artículo 327 del CPP. <Artículo modificado por el artículo 5 de la Ley 1312 de 2009. El delegado fiscal presento todos los documentos para que se diera aplicación al Principio de oportunidad, incluida la Resolución expedida por la fiscalía General de la Nación donde se está dando a conocer que efectivamente Jonathan Andrés Cardona Acosta, no registra aplicación del principio de oportunidad dentro de los cinco (5) años anteriores, por el mismo delito; y no presenta restricción reglamentaria conforme al artículo 16 de la resolución 04155 de 2016; de acuerdo a la respuesta obtenida de fecha 03/12/2024. De conformidad al artículo 323, 324. <Artículo modificado por el artículo 2 de la Ley 1312 de 2009. Numeral 7, artículo 327 del CPP modificado por el artículo 5 de la Ley 1312 de 2009, Sentencia C-979 de 2005 y artículo 250 de la Constitucional Nacional, dado que, se efectuó un control de legalidad; y que por cuenta de la fiscalía se presentaron y cumplieron los requisitos para que se diera el principio de oportunidad, solicitud coadyuvada por la bancada de la defensa, sin oposición alguna por del representante de víctimas; esta judicatura accedió a conceder este principio de oportunidad, en la modalidad a prueba conforme al artículo 324 del CPP, numeral 7, en consonancia de esto se establece como condiciones a cumplir, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 326 del CPP, los literales G, H Y K. _ **g)** La reparación integral a las víctimas, de conformidad con los mecanismos establecidos en la ley. _ **h)** La realización de actividades a favor de la recuperación de las víctimas. _**K)** La obligación de observar buena conducta individual, familiar y social. Teniendo en cuenta que esto es una justicia restaurativa, que se cumplen con los requisitos del articulo 324, que hubo una reparación simbólica integral de la víctima, considero procedente conceder este principio de oportunidad suspendiendo a prueba por un término de cuatro (4) meses la investigación Penal en contra de Jonathan Andrés Cardona Acosta dentro de los parámetros del artículo 324, 325 del CPP y siguientes. Advirtiendo al indilgado que, en el evento de continuar con estos comportamientos agresivos de violencia, se suspenderá este principio concedido y se continuará con la investigación. Decisión ejecutoriada y notificada en estrados. ==========

La presente acta se elabora según lo dispuesto en los artículos 146 numeral 2 y 163 del Código de Procedimiento Penal. Para conocer detalles de la audiencia necesariamente debe acudirse al registro de la misma.

Firmado Por:

Raquel Palacios Lorza

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

La Victoria - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a84447c630f31e130c9a6bba654f520561d15cc2bf15dc8a25faea0309b70637**

Documento generado en 12/02/2025 03:53:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE ZARZAL, VALLE DEL CAUCA
J02prmpalzarzal@cendoj.ramajudicial.gov.co

ACTA DE AUDIENCIA
Zarzal, Valle del Cauca, 24 de enero de dos mil veinticinco (2025).

CONCETRADA – LEY 1826 DE 2017
DELITO: VIOLEN CIA INTRAFAMILIAR
SPOA: 76-895-60-00192-2022-50580
RADICADO INTERNO: 2024-00937
ACUSADO: DANIEL ESTEBAN LOAIZA FRANCO
HORA INICIO: 10:49 AM - **HORA FINAL:** 10:59 AM

DESARROLLO DE LA AUDIENCIA

1. **INTERVINIENTES**

Nombre	Identificación	Calidad en la que interviene	Correo Electrónico
Erlin Charria García	CC. 94072458 T.P 339369 del C.S.J	Fiscal 37	**erlin.charria@fiscalia.gov.co**
Jesús Eduardo Arboleda Cruz	CC 94388372 T.P 173547 del C.S.J	Defensa	jearboleda@defensoria.edu.co
Daniel Esteban Loaiza Franco	CC 1.116.449.270	Acusado	PRIVADO DE LA LIBERTAD INPEC CARTAGO
Nefer Liliana Franco Guerrero	CC 66.679.055	victima	CONEXIÓN DESPACHO FISCALIA

2. **OBSERVACIONES**: la audiencia se grabó en audio mediante la plataforma teams, la cual hace parte integral de la diligencia y se incorpora al expediente. Link de audiencia:

PROCESO 76895408900220240093700 AUDIENCIA DESPACHO 768954089002 Juzgado 002 Promiscuo Municipal de Zarzal Valle del Cauca 768954089002 ZARZAL - VALLE DEL -20250124_104918-Grabación de la reunión.mp4

3. **CONTENIDO DE LA DILIGENCIA:** Verificada la asistencia de las partes, **se deja constancia que no ha hecho presencia la representante de victimas pese a estar debidamente notificada, adujo estar en otro compromiso e**

informa, sin embargo apenas terminara el mismo se conectaría a la presente audiencia. Se deja constancia igualmente que en el despacho de la fiscalía se encuentra conectada la victima la señora NEFER LILIANA FRANCO GUERRERO.

Seguidamente se le concede el uso de la palabra al delegado de la fiscalía y solicita Aplazamiento de la audiencia en razón a que la señora NEFER LILIANA FRANCO GUERRERO se acercó a la fiscalía el día 23 de enero 2025 solicitando no continuar con el proceso, igualmente se tuvo contacto con el señor JHON JAIRO LOAIZA GOMEZ- victima quien se encuentra fuera del país y también es su deseo de darle fin al proceso. Por esta razón se buscará la alternativa de PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD.

DEFENSA. Coadyuva a la solicitud de la fiscalía.

4. DECISIÓN

UNICO. FIJAR FECHA DE AUDIENCIA CONCENTRADA Ó PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD PARA EL DIA JUEVES, 27 DE MARZO 2025 A LAS 2:00 PM

MÓNICA GONZÁLEZ CARDONA
Escribiente

(ESTA ACTA ES DE MANERA INFORMATIVA, LAS PARTES E INTERVINIENTES DEBEN ESTARSE A LO RESUELTO EN LA ALUDIDA AUDIENCIA, LA CUAL PUEDE SER CONSULTADA ACCEDIENDO AL TRANSCRITO LINK)

ACTA DE AUDIENCIA

Zarzal, Valle del Cauca, treinta (30) de enero dos mil veinticinco (2025).

AUDIENCIA DE PRECLUSIÓN
DELITO: MALTRATO ANIMAL AGRAVADO (Art. 339ª-339B LITERAL B CP)
SPOA: 76-109-6000-163-2020-01267
RADICADO INTERNO: 2022-00153
PROCESADO: JHON JAIRO CASTIBLANCO OSORIO
HORA INICIO: 02:10 P M – **HORA FINAL: 2 : 4 3 P M**

DESARROLLO DE LA AUDIENCIA

1. INTERVINIENTES

Nombre	Identificación	Calidad en la que interviene
Jesús Eduardo Arboleda Cruz.	CC. 94.388.372 T.P. 173.547 del C.S.J.	Defensor público
Sandra Milena Tigreros Salcedo	CC. 38.878.956 T.P 217.687 del C.S.J.	Fiscal 53 Local

2. OBSERVACIONES: la audiencia se grabó en audio mediante la plataforma Microsoft Teams, la cual hace parte integral de la diligencia y se incorpora al expediente. Link de audiencia: https://etbcsj-my.sharepoint.com/personal/j01pmzarzal_cendoj_ramajudicial_gov_co/_layouts/15/stream.aspx?id=%2Fpersonal%2Fj01pmzarzal%5Fcendoj%5Framajudicial%5Fgov%5Fco%2FDocuments%2FGrabaciones%2FPROCESO%5F%2076895408900120220015300%20AUDIENCIA%20DESPACHO%5F%20768954089001%20Juzgado%20001%20Promiscuo%20Municipal%20de%20Zarzal%20%20%20768954089001%20ZARZAL%20%2D%20VALLE%20DEL%20CAUCA%2D20250130%5F141448%2DGrabaci%C3%B3n%20de%20la%20reuni%C3%B3n%2Emp4&referrer=StreamWebApp%2EWeb&referrerScenario=AddressBarCopied%2Eview%2Eb37cdd99%2D94f5%2D43bd%2Dbc98%2D1374dd351e18

3. CONTENIDO DE LA DILIGENCIA: Verificada la asistencia de las partes, se deja constancia de que, con fundamento en la información allegada por la Fiscalía, en particular el acta de defunción del acusado JHON JAIRO CASTIBLANCO OSORIO, se dispone la modificación de la audiencia previamente programada (preparatoria) y se da trámite a la audiencia de preclusión. En consecuencia, se concede el uso de la palabra al delegado de la Fiscalía para que sustente su solicitud de preclusión.

4. DESARROLLO DE LA AUDIENCIA

FISCALÍA:

El delegado de la Fiscalía sustenta su solicitud de preclusión del proceso iniciado en favor del señor JHON JAIRO CASTIBLANCO OSORIO, por el delito de maltrato animal agravado, con fundamento en lo previsto en los artículos 73, 77, 82, 331 y 332 del Código de Procedimiento Penal. En su exposición, señala que la imposibilidad del ejercicio de la acción penal obedece al fallecimiento del acusado, circunstancia que configura una causal objetiva de preclusión del procedimiento penal.

DEFENSA:

El señor defensor manifiesta que coadyuva la solicitud de la Fiscalía General de la Nación.

5. DECISIÓN

PRIMERO. DECRETAR la Preclusión del presente proceso, para lo cual cesa con efectos de cosa juzgada la persecución penal respecto al señor **JHON JAIRO CASTIBLANCO OSORIO.**

SEGUNDO. CANCELAR las medidas cautelares que se encuentren vigentes.

JUAN DAVID GALINDO GIRALDO
Juez



CRISTIAN ANDRES QUICENO DIAZ
Secretario de audiencia

Firmado Por:

Juan David Galindo Giraldo
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Zarzal - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6bd238f183e748a28aa23c59792c00fad7fd4f8bb901d0074a2ed744b65d2bef**
Documento generado en 03/02/2025 11:39:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUSTICIA PENAL BOLÍVAR – VALLE	ACTA DE AUDIENCIA	JUSTICIA PENAL BOLÍVAR – VALLE

AUTORIDAD JUDICIAL:	JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL		
CIUDAD:	BOLIVAR	**FECHA:**	18 de febrero de 2025
ACTA N°	**12**	**SALA DE AUDIENCIA:**	https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_OThiZmU1NGQtODFhZi00NWM5LWIwMTEtOWQ2ZTU0ODlhOGNh%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%22caf12218-e96b-4ff4-8554-b7b976e49c64%22%7d
AUDIENCIA:	JUCIO ORAL		
CÓDIGO ÚNICO DE INVESTIGACIÓN:	76-622-6000-185-2019-00434-00 Rad Interna: 2020-00024		
DELITO:	LESIONES PERSONALES		

HORA DE INICIO	RECESO	HORA DE FINALIZACIÓN
14:13		14:32

JUEZ:	LUCERIS DEL CARMEN BONETT HERNANDEZ

FISCAL:			**ASISTIO:**	**SI**
NOMBRE	No DE DESPACHO	TELEFONO	DIRECCION	CIUDAD
ARTURO PELÁEZ CARDONA	**FISCAL 24 LOCAL**		arpecar40@hotmail.com arturo.pelaez@fiscalia.gov.co	
PERSONERO MUNICIPAL:			**ASISTIO:**	**NO**
NOMBRE	N° DE DESPACHO	TELEFONO	DIRECCION	
JORGE IVÁN MIRANDA CASTAÑO	PERSONERO MUNICIPAL BOLIVAR VALLE		personeriabolivarvalle@gmail.com	

DEFENSA CONFIANZA:			**ASISTIO:**	**SI**
NOMBRE	DOCUMENTO	TARJETA PROFESIONAL	DIRECCION	TELEFONO

JESÚS EDUARDO ARBOLEDA CRUZ (GENTIL SANTIAGO)	94.388.372		173.547 CSJ	jearboleda@defensoria.edu.co jeusus.arboleda00@gmail.com	315-7803612
JAIRO MARTÍNEZ MORENO (NELSON SANTIAGO)	16.545.245		45.983	jairomartinez@defensoria.edu.co	310-4353546
PROCESADO:				**ASISTIÓ:**	**NO**
NOMBRE	ALIAS	CEDULA	PRESO	DIRECCION	TELEFONO
NELSON SANTIAGO RODRÍGUEZ			NO	Vereda la Aguada Finca Buenavista Corregimiento La Tulia-Bolívar Valle	315-2825409
				ASISTIÓ:	NO
GENTIL SANTIAGO RODRÍGUEZ	CC	6.436.170	NO	Vereda La Cabuyal -Finca El Escondite; corregimiento La Tulia; Bolívar Valle	315-7983359
OTROS: (VICITMA/ REPRESENTANTE				**ASISTIO:**	**SI**
NOMBRE	DOCUMENTO	NUMERO	TARJETA PROFESIONAL	DIRECCION	TELEFONO
ARIEL SANTIAGO RODRÍGUEZ (**VICITMA)**	CC	6.146.248		Vereda Cabuyal-Finca Buenavista Corregimiento La Tulia-Bolívar Valle del Cauca	3157870873
				ASISTIÓ:	**SI**
MAURICIO ANDRÉS VALDERRAMA CRUZ (**REP. VÍCTIMA)**	CC	94.150.159	333.267 CSJ	mauricioandres-valderrama@hotmail.com	321-4434145
ACTUACION	**SI / NO**	**OBSERVACIONES**			
1.INSTALACION DE LA AUDIENCIA	X				
2. VERIF. ASISTENCIA	X				
3. RECURSOS	X				
4. NOTIFICACIÓN					

OBSERVACIONES:

LA JUEZ ENUNCIÓ EL OBJETO DE LA AUDIENCIA COMO JUICIO ORAL Y VERIFICÓ LA PRESENCIA DE LA FISCALÍA, LA DEFENSA, PROCESADOS, VICTÍMA, REPRESENTANTE DE LA VICTIMA Y MINISTERIO PÚBLICO, DEJANDO LAS CONSTANCIAS PERTINENTES.

LA TITULAR DEL DESPACHO PONE EN CONTEXTO A LAS PARTES SOBRE EL ESTADO DEL PROCESO Y CONCEDE EL USO DE LA PALABRA AL CITADOR PARA QUE DEJE CONSTANCIA DE LAS LABORES DE NOTIFICACIÓN REALIZADAS.

ANTE LA NO COMPARECENCIA DE LAS TESTIGOS DE LA FISCALÍA TERESA SANTIAGO RODRÍGUEZ Y ALEJANDRA SANTIAGO RODRÍGUEZ SE PREGUNTA AL DELEGADO FISCAL SI HA TENIDO CONTACTO CON ELLAS A LO CUAL RESPONDE PIDIENDO CONSTANCIA DE LA NOTIFICACIÓN PERSONAL REALIZADA POR LA VICTIMA SEGÚN LO ACORDADO EN AUDIENCIA ANTERIOR, A LO QUE LA VÍCTIMA MANIFESTÓ QUE REALIZO LA NOTIFICACIÓN Y APORTO AL DESPACHO LA PRUEBA DE ELLO.

ANTE ESTO LA FISCALÍA SOLICITA QUE, ANTE LA POSTURA CONTUMAZ Y RENUENTE ANTE EL LLAMADO DE LA JUDICATURA, SE ORDENE A LA POLICÍA NACIONAL LA CONDUCCIÓN DE LAS TESTIGOS PARA QUE COMPAREZCAN ANTE EL DESPACHO DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 384 DEL CPP.

SIN OBJECIÓN DE NINGUNA DE LAS PARTES LA SEÑORA JUEZ ORDENA SE OFICIE A LA ESTACIÓN DE POLICÍA DEL CORREGIMIENTO DE A TULIA PARA QUE CONDUZCA A LAS SEÑORAS TERESA SANTIAGO RODRÍGUEZ Y ALEJANDRA SANTIAGO RODRÍGUEZ A ESTE DESPACHO O A LA ESTACIÓN DE POLICÍA DE DICHO CORREGIMIENTO PARA ASEGURAR QUE CUMPLAN CON SU OBLIGACIÓN DE COMPARECER ANTE ESTA JUDICATURA EL **MIERCOLES 19 DE FEBRERO DE 2025 A LAS 9:00 AM**

SIN RECURSO DE LAS PARTES

FINALIZA: 14:32

LA DECISIÓN TOMADA EN LA AUDIENCIA SE NOTIFICÓ EN ESTRADOS.

LINK DE AUDIENCIA 1.213RegistroAudienciaJuicio2020-00024.mp4

EL JUEZ,



LUCERIS DEL CARMEN BONETT HERNANDEZ
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE ZARZAL, VALLE DEL CAUCA
J02prmpalzarzal@cendoj.ramajudicial.gov.co

ACTA DE AUDIENCIA
Zarzal, Valle del Cauca, 19 de febrero de dos mil veinticinco (2025).

CONTINUACIÓN AUDIENCIA CONCENTRADA – LEY 1826 DE 2017
DELITO: LESIONES CULPOSAS (ART 120 C.P)
SPOA: 76-895-60-00192-2018-00844
RADICADO INTERNO: 2024-00261
ACUSADO: DIEGO FERNANDO BANDERA MOSQUERA
HORA INICIO: 9:38 AM - **HORA FINAL:** AM

DESARROLLO DE LA AUDIENCIA

1. INTERVINIENTES

Nombre	Identificación	Calidad en la que interviene	Correo electrónico
Víctor Hugo Murillo Córdoba	CC. 82.60.032 T.P. 151.832 del C.S.J.	Fiscal 16 Local	Victor.murillo@fiscalia.gov.co **Celular 3147012082**
Diego Fernando Bandera Mosquera	CC 1.113.622.887.	Acusado	sofhiabandera@gmail.com link vía WhatsApp 3207439408
Jesús Eduardo Arboleda	CC T.P del C.S.J	Defensa	Jearboleda@defensoria.edu.co
Guillermo Rengifo	CC 16738033 T.P 77629 del C.S.J	Representante Victima	abogadoguillermorengifo@gmail.com
Miguel Antonio Sáenz Beltrán	CC 14.879.174 T.P 145955 C.S.J	Representante victima Kimberly Andrea Diaz	miguelsaenz1958@hotmail.com
Alejandro Beltrán Marín	CC 94.538.803 T.P 196110 C.S.J	Representante victima María Alejandra Becerra	alejandrobeltran2007@gmail.com

2. OBSERVACIONES: la audiencia se grabó en audio mediante la plataforma teams, la cual hace parte integral de la diligencia y se incorpora al expediente. Link de audiencia:

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE ZARZAL, VALLE DEL CAUCA
J02prmpalzarzal@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO_ 76895408900220240026100 AUDIENCIA DESPACHO_ 768954089002 Juzgado 002 Promiscuo Municipal de Zarzal Valle del Cauca 768954089002 ZARZAL - VALLE DEL - 20250219_093850-Grabación de la reunión.mp4

3. CONTENIDO DE LA DILIGENCIA: Verificada la asistencia de las partes y su presentación, Seguidamente el señor Juez indica que el día 29 enero de 2025 hubo renuncia del defensor del acusado y se gestionó de nuevo asignación de defensor público al doctor JESUS EDUARDO ARBOLEDA CRUZ, se le reconoce personería jurídica.

FISCALIA. Informa que según conversación con la defensa del acusado hay ánimo conciliatorio en esta investigación para la aplicación de un preacuerdo. Solicita fijar nueva fecha para llevar a cabo audiencia de verificación de preacuerdo ó en su defecto continuar con la audiencia concentrada que ya está iniciada.

DEFENSA. Manifiesta que tal como lo manifestó el delegado de la fiscalía, en comunicación con el señor DIEGO FERNANDO BANDERA se le brindó toda la asesoría detallada sobre las consecuencias tanto sustanciales, procesales y punitivas desde una eventual aceptación bilateral pre acordada, buscando alternativas de terminación anticipada del proceso. El señor DIEGO FERNANDO confirma su intención de pre acuerdo.

JUEZ. Deja constancia que esta audiencia se ha aplazado en varias ocasiones y teniendo en cuenta igualmente lo establecido en el artículo 352 del Código de Procedimiento Penal, donde consagra la posibilidad de acuerdos posteriores a la presentación de la acusación, como es este el caso. Se concede fijar nueva fecha de audiencia para verificación preacuerdo; se encuentran más que cumplidos estos presupuestos.

4. DECISIÓN

UNICO. FIJAR FECHA DE AUDIENCIA VERIFICACIÓN PREACUERDO Ó CONCENTRADA- PARA EL DIA MIERCOLES DOCE (12) MARZO de 2025 A LAS 3:30 PM

MÓNICA GONZÁLEZ CARDONA
Escribiente

(ESTA ACTA ES DE MANERA INFORMATIVA, LAS PARTES E INTERVINIENTES DEBEN ESTARSE A LO RESUELTO EN LA ALUDIDA AUDIENCIA, LA CUAL PUEDE SER CONSULTADA ACCEDIENDO AL TRANSCRITO LINK)

SOPORTE 6.
CASO FINALIZADOS

FINALIZADOS EN EL MES SOPORTES: Los anexos en el informe mensual deben contener: 1). Este cuadro "PARTE 6", 2) Adjuntar el formato arrojado por vision web (Diligenciarlo completamente)							**PARTE 6**
No.	**SUB PROGRAMA (906,1098, 600, 975 etc**	**RUC (SOLO PARA 906)**	**USUARIOS**	**TIPO PENAL**	**CAUSAL DE TERMINACIÓN USUARIO Y/O PROCESO**	**LINK O ENLACE DE LA AUDIENCIA (SI APLICA)**	**FECHA FINALIZACIÓN**
1	**1826**	**113151-23**	Cristian Camilo Coral Florez	Lesiones personales culposas	Preclusión	Link de audiencia.	21/01/2025
2	**1826**	**110761-20**	Gustavo Malvera Sanchez	Violencia intrafamiliar	INACTIVO - Motivo: Principio deoportunidad - renuncia de la acción penal	https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_NjMyMDcyYzgtNzFlYi00MDJmLWFlNTQtYmY0YmY3NWI2MWFi%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%224a752703-80ca-4427-bc1e-274f099b16ec%22%7d	24/01/2025
3	**1826**	**123294-21**	Jhon Jairo Castibalnco Osorio	Maltrato animal	Preclusión	https://etbcsj-my.sharepoint.com/personal/j01pmzarzal_cendoj_ramajudicial_gov_co/_layouts/15/stream.aspx?id=%2Fpersonal%2Fj01pmzarzal%5Fcendoj%5Framajudicial%5Fgov%5Fco%2FDocuments%2FGrabaciones%2FPROCESO%5F%20768954089001 0120220015300%20AUDIENCIA%20DESPACHO%5F%20768954089001%20Juzgado%20001%20Promiscuo%20Municipal%20de%20Zarzal%20%20%20768954089001%20ZARZAL%20%2D%20VALLE%20DEL%20CAUCA%2D20250130%5F141448%2DGrabaci%C3%B3n%20de%20la%20reuni%C3%B3n%2Emp4&referrer=StreamWebApp%2EWeb&referrerScenario=AddressBarCopied%2Eview%2Eb37cdd99%2D94f5%2D43bd%2Dbc98%2D1374dd351e18	30/01/2025
4	**1826**	**34005-23**	Edwin Hernan Betancourt Ramirez	Violencia intrafamiliar	Aplicación Principio de Oportunidad	NO APLICA	4/02/2025
5	**1826**	**94338-24**	David Andres Bueno Lopez	Violencia intrafamiliar	Sentencia Absolutoria	NO APLICA	4/02/2024
6	**1826**	**68577-23**	Luis Alfonso Castaño Zuleta	Violencia intrafamiliar	INACTIVO - Motivo: Archivo porimposibilidad de encontrar o establecer elsujeto pasivo art. 79 c.p.p	NO APLICA	7/02/2025

7	1826	94600-23	Edwin Adrian Muñoz Suarez	Lesiones culposas	INACTIVO - Motivo: Archivo porimposibilidad de encontrar o establecer elsujeto pasivo art. 79 c.p.p	NO APLICA	7/02/2025
8	1826	102053-23	Jorge Junior Cortez Valencia	Lesiones culposas	INACTIVO - Motivo: Archivo por conductaatipica art.79 c.p.p	NO APLICA	7/02/2025
9	1826	124050-23	Tiberio de Jesus Taborda Dias	Lesiones culposas	INACTIVO - Motivo: Archivo porimposibilidad de encontrar o establecer elsujeto pasivo art. 79 c.p.p	NO APLICA	7/02/2025
10	1826	2891-24	Carlos Alberto Caicedo Montoya	Lesiones culposas	INACTIVO - Motivo: Archivo porimposibilidad de encontrar o establecer elsujeto pasivo art. 79 c.p.p	NO APLICA	7/02/2025
11	1826	38612-24	Wilber Jose Leiva	Abuso de confianza	INACTIVO - Motivo: Archivo porimposibilidad de encontrar o establecer elsujeto pasivo art. 79 c.p.p	NO APLICA	7/02/2025
12	1826	51400-24	Anibal Papamija Alvarado	Violencia intrafamiliar	Repetido en Visión Web	NO APLICA	10/02/2025
13	1826	35706-23	David Narvaez Elejalde	Lesiones culposas dolosas	Preclusión	PROCESO_76895408900220240023900 AUDIENCIA DESPACHO_768954089002 768954089002 - JUZGADO 002 PROMISCUO MUNICIPAL DE ZARZAL VALLE DEL CAUCA 768954089002 ZAR-20250115_140945-Grabación de la reunión.mp4	15/01/2025
14	1826	108363-20	Jairo Orjuela Cardona	Inasistencia alimentaria	Depuración Hasta la fecha ya han transcurrido dos años sin que la Fiscalía radique solicitud de audiencia por lo tanto es procedente la depuración por instrucción de la Dirección Nacional de la Defensoría pública.	NO APLICA	16/02/2024

15	1826	40354-22	Yonier Duque Parra	Violencia intrafamiliar	Principio de Oportunidad	https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_NzBiZjI0NDQtODYxMy00MTY2LThkMWUtMmUzZTBlODY5MTQ3%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%224a752703-80ca-4427-bc1e-274f099b16ec%22%7d	18/02/2025
16	1826	104838-24	Aida Dellalid Sastoque Hortua	Violencia intrafamiliar	INACTIVO - Motivo: Archivo por conducta atipica art.79 c.p.p	NO APLICA	18/02/2025
17	1826	68583-23	Juan Felipe Villa Hernandez	Lesiones culposas	INACTIVO - Motivo: Archivo porimposibilidad de encontrar o establecer elsujeto pasivo art. 79 c.p.p	NO APLICA	18/02/2025
18	1826	124045-23	Hernan Varela Betancourth	Violencia intrafamiliar	INACTIVO - Motivo: Extinción de la acción penal por aplicación del principio de oportunidad	NO APLICA	18/02/2025
19	1826	50071-24	Jaimer Manzano Valencia	Lesiones personales culposas	Sentencia Absolutoria	NO APLICA	19/02/2025

ACTA DE AUDIENCIA

Zarzal, Valle del Cauca, veintiuno (21) de enero dos mil veinticinco (2025).

AUDIENCIA CONCENTRADA - LEY 1826 DE 2017
DELITO: LESIONES PERSONALES CULPOSAS (Art.)
SPOA: 76-895-60-00192-2019-00966
RADICADO INTERNO: 2023-00682
PROCESADO: CRISTHIAN CAMILO CORAL FLOREZ
HORA INICIO: 09:20 AM - **HORA FINAL:** 09:28 AM

DESARROLLO DE LA AUDIENCIA

1. INTERVINIENTES

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CALIDAD EN LA QUE INTERVIENE
Jesús Eduardo Arboleda Cruz	C.C. 94.388.372 T.P. 173.547 del C.S.D.	Defensor público
Cristhian Camilo Coral Flórez	CC. 1.116.438.636	Procesado
Maria Felisa Perea Hurtado	CC. 25.618.516	Víctima
Víctor Hugo Murillo Córdoba	CC. 82.360.032 T.P 151.832 del C.S.J.	Fiscal 16 Local

2. **OBSERVACIONES:** la audiencia se grabó en audio mediante la plataforma Teams, la cual hace parte integral de la diligencia y se incorpora al expediente. Link de audiencia.

3. **CONTENIDO DE LA DILIGENCIA:** Verificada la asistencia de las partes, el señor Juez le concede el uso de la palabra al señor defensor para que se pronuncie respecto del posible arreglo conciliatorio que se pudiere adelantar entre las partes, y con ello estudiar la viabilidad de una aplicación de principio de oportunidad.

DEFENSOR:

Manifiesta el señor defensor que su prohijado a llegado a un acuerdo indemnizatorio en el cual se repara a la Víctima María Felisa Perea Hurtado, consistente en el pago de un millón trecientos mil pesos m/c, los cuales serán pagados bajo la modalidad de transferencia bancaria de la entidad NEQUI, transferencia que se realizará el día de hoy 21 de enero de 2025 en el transcurso de la presente audiencia.

MARÍA FELISA PEREA HURTADO:

Refiere la señora Víctima que está de acuerdo con el acuerdo indemnizatorio propuesto por el señor Cristhian Camilo Coral Flórez, previendo que esto conlleva a una posible preclusión del presente proceso. Finalmente, manifiesta que se considera reparada íntegramente y desiste de toda acción penal en contra del señor Coral Flórez.

CRISTHIAN CAMILO CORAL FLOREZ:

El señor Coral Flórez, expresó que se encontraba arrepentido de los hechos de intolerancia realizados en contra de la señora María Felisa, por lo que ofreció unas disculpas a la víctima.

FISCALÍA:

El delegado Fiscal solicita se declare la Preclusión de conformidad en lo dispuesto en el art. 332 nral 1 del CPP, de la investigación que se adelanta en contra del señor CRISTHIAN CAMILO CORAL FLOREZ, identificado con cédula de ciudadanía número 1.116.438.636, debido a que se hace imposible continuar con el ejercicio de la acción penal, en razón a que la víctima del punible desistió de manera libre y consciente de la acción penal, aunado a ello manifestó que se encontraba íntegramente reparada por el señor Coral Flórez luego de que se realizara transacción bancaria al número de cuenta Nequi 312 825 9745 a nombre de su hija ALICIA VIAFARA PEREA.

DEFENSOR:

El señor defensor manifiesta que coadyuva la solicitud de la Fiscalía General de la Nación.

4. DECISIONES:

PRIMERO. DECRETAR la Preclusión del presente proceso, para lo cual cesa con efectos de cosa juzgada la persecución penal respecto al señor **CRISTHIAN CAMILO CORAL FLOREZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.116.438.636**.**

SEGUNDO. CANCELAR las medidas cautelares que se encuentren vigentes.

- Decisión notificada en estrados. Las partes no presentan recursos.

JUAN DAVID GALINDO GIRALDO
Juez

HAROLD ANDRÉS PAREDES MONTAÑO
Secretario de audiencia

Consulta de casos registrados en la base de datos del Sistema Penal Oral Acusatorio - SPOA

Número de la Noticia Criminal
766226000185201400606

Estado
INACTIVO - Motivo: Principio de oportunidad - renuncia de la acción penal

Etapa noticia criminal	JUICIO
Departamentos hechos	Valle del Cauca
Municipios hechos	BOLÍVAR
Fecha hechos	29/jul/2014 08:00:00
Ley de aplicabilidad	Ley 906

Despacho asignado

Seccional
DIRECCIÓN SECCIONAL DE VALLE DEL CAUCA

Unidad
UNIDAD LOCAL - ROLDANILLO

Despacho
FISCALIA 24 LOCAL

Fecha asignación
29-OCT-20

Ubicación del despacho

Departamento
VALLE DEL CAUCA

Municipio
ROLDANILLO

Dirección
CARRERA 7 CALLE 7 EDIFICIO ALCALDÍA

Correo electrónico
arturo.pelaez@fiscalia.gov.co

Teléfonos
57(2)2295756-3187825585

Delito
VIOLENCIA INTRAFAMILIAR ART. 229 C.P.AGRAVADO POR TRATARSE DE MENOR, MUJER, ANCIANO O DISCAPACITADO

Grado del delito **NINGUNO**
Estado **ACTIVO**
Referente? **SI**

Delito
VIOLENCIA INTRAFAMILIAR ART. 229 C.P.

Grado del delito **NINGUNO**
Estado **ACTIVO**
Referente? **NO**

Actuaciones del caso - No reservadas

Fecha actuación	Nombre actuación
24-JAN-25	PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD - RENUNCIA DE LA ACCIÓN PENAL
05-SEP-24	APROBACIÓN DEL PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD POR EL SISTEMA
05-SEP-24	SOLICITUD APLICACIÓN PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD
20-AUG-24	AUDIENCIA DE JUICIO ORAL
08-APR-24	AUDIENCIA CONCENTRADA
30-JAN-24	AUDIENCIA CONCENTRADA
03-OCT-23	AUDIENCIA CONCENTRADA
05-SEP-23	AUDIENCIA CONCENTRADA
06-JUN-23	AUDIENCIA CONCENTRADA
09-MAY-23	AUDIENCIA CONCENTRADA
21-MAR-23	AUDIENCIA CONCENTRADA
08-NOV-22	AUDIENCIA CONCENTRADA
09-AUG-22	AUDIENCIA CONCENTRADA
28-JUL-21	AUDIENCIA CONCENTRADA
07-APR-21	AUDIENCIA CONCENTRADA
09-MAR-21	AUDIENCIA CONCENTRADA
28-OCT-20	PRESENTACIÓN DEL ESCRITO DE ACUSACIÓN ANTE EL CENTRO DE SERVICIOS Y/O JUEZ COMPETENTE PARA EL JUICIO ART. 540 DEL CPP
26-OCT-20	TRASLADO DE ESCRITO DE ACUSACIÓN PREVIA CITACIÓN SIN ACEPTACIÓN DE CARGOS ART. 536 DEL CPP
06-OCT-20	CASO PROGRAMADO PARA TRASLADO DEL ESCRITO DE ACUSACIÓN PROCEDIMIENTO ABREVIADO
06-OCT-20	CAMBIO DE PROCEDIMIENTO ORDINARIO A PROCEDIMIENTO ABREVIADO
17-JUN-20	ACTIVIDAD INVESTIGATIVA ADELANTADA POR EL EQUIPO DE TRABAJO DE LA FISCALÍA U OTRA ACTUACIÓN PROCESAL
09-JUN-20	ORDENA ACUMULACION POR CONEXIDAD - FISCAL
20-DEC-19	ACTIVIDAD INVESTIGATIVA ADELANTADA POR EL EQUIPO DE TRABAJO DE LA FISCALÍA U OTRA ACTUACIÓN PROCESAL

03-SEP-19	ACTIVIDAD INVESTIGATIVA ADELANTADA POR EL EQUIPO DE TRABAJO DE LA FISCALÍA U OTRA ACTUACIÓN PROCESAL
03-SEP-19	ACTIVIDAD INVESTIGATIVA ADELANTADA POR EL EQUIPO DE TRABAJO DE LA FISCALÍA U OTRA ACTUACIÓN PROCESAL
03-SEP-19	ACTIVIDAD INVESTIGATIVA ADELANTADA POR EL EQUIPO DE TRABAJO DE LA FISCALÍA U OTRA ACTUACIÓN PROCESAL
21-AUG-19	ACTIVIDAD INVESTIGATIVA ADELANTADA POR EL EQUIPO DE TRABAJO DE LA FISCALÍA U OTRA ACTUACIÓN PROCESAL
21-AUG-19	ACTIVIDAD INVESTIGATIVA ADELANTADA POR EL EQUIPO DE TRABAJO DE LA FISCALÍA U OTRA ACTUACIÓN PROCESAL
21-AUG-19	ACTIVIDAD INVESTIGATIVA ADELANTADA POR EL EQUIPO DE TRABAJO DE LA FISCALÍA U OTRA ACTUACIÓN PROCESAL
21-AUG-19	ACTIVIDAD INVESTIGATIVA ADELANTADA POR EL EQUIPO DE TRABAJO DE LA FISCALÍA U OTRA ACTUACIÓN PROCESAL
13-JUN-19	ORDENA ACUMULACION POR CONEXIDAD - FISCAL
19-JUL-18	ACTIVIDAD INVESTIGATIVA ADELANTADA POR EL EQUIPO DE TRABAJO DE LA FISCALÍA U OTRA ACTUACIÓN PROCESAL
31-MAY-18	SALE A FISCALÍA LOCAL
18-MAY-16	ACTIVIDAD INVESTIGATIVA ADELANTADA POR EL EQUIPO DE TRABAJO DE LA FISCALÍA U OTRA ACTUACIÓN PROCESAL
18-MAY-16	ACTIVIDAD INVESTIGATIVA ADELANTADA POR EL EQUIPO DE TRABAJO DE LA FISCALÍA U OTRA ACTUACIÓN PROCESAL
18-MAY-16	PROGRAMA METODOLÓGICO
04-AUG-14	QUERELLA PROGRAMADA PARA CONCILIACIÓN (1A. - CITA)

Fecha de consulta 31/01/2025 05:56:43

Volver Imprimir

Consulta de casos registrados en la base de datos del Sistema Penal Oral Acusatorio - SPOA

Número de la Noticia Criminal
761096000163202001267

Estado
INACTIVO - Motivo: Preclusión (ejecutoriada) - extinción de la acción penal por muerte del indiciado o imputado

Etapa noticia criminal	JUICIO
Departamentos hechos	Valle del Cauca
Municipios hechos	ZARZAL
Fecha hechos	17/jun/2020 00:00:00
Ley de aplicabilidad	Ley 906

Despacho asignado

Seccional
DIRECCIÓN SECCIONAL DE VALLE DEL CAUCA

Unidad
UNIDAD INTERVENCION TARDIA-BUGA

Despacho
FISCALIA 53 LOCAL

Fecha asignación
24-OCT-24

Ubicación del despacho

Departamento
VALLE DEL CAUCA

Municipio
GUADALAJARA DE BUGA

Dirección
CARRERA 25A, TULUÁ, VALLE DEL CAUCA

Correo electrónico
sandra.tigreros@fiscalia.gov.co

Teléfonos
3015450820

Delito
MALTRATO ANIMAL ART. 339A C.P. AGRAVADO POR LA SEVICIA ART. 339B L. A

Grado del delito **AGRAVADO**
Estado **ACTIVO**
Referente? **SI**

Actuaciones del caso - No reservadas

Fecha actuación	Nombre actuación
30-JAN-25	PRECLUSIÓN (EJECUTORIADA) - EXTINCIÓN DE LA ACCIÓN PENAL POR MUERTE DEL INDICIADO O IMPUTADO
30-JAN-25	SOLICITUD DE PRECLUSIÓN - EXTINCIÓN DE LA ACCIÓN PENAL POR MUERTE DEL INDICIADO O IMPUTADO
03-MAY-24	AUDIENCIA PREPARATORIA
16-MAY-23	AUDIENCIA DE FORMULACIÓN DE ACUSACIÓN
04-MAY-23	AUDIENCIA DE FORMULACIÓN DE ACUSACIÓN
15-NOV-22	AUDIENCIA DE FORMULACIÓN DE ACUSACIÓN
23-MAY-22	SALE A FISCAL DE CONOCIMIENTO
12-MAY-22	ESCRITO DE ACUSACIÓN DIRECTO - COBIJA A TODOS LOS IMPUTADOS
11-MAY-22	ACTIVIDAD INVESTIGATIVA ADELANTADA POR EL EQUIPO DE TRABAJO DE LA FISCALÍA U OTRA ACTUACIÓN PROCESAL
24-FEB-22	FORMULACIÓN DE LA IMPUTACIÓN
09-DEC-21	SOLICITUD DE AUDIENCIA DE FORMULACIÓN DE IMPUTACIÓN
13-OCT-21	ACTIVIDAD INVESTIGATIVA ADELANTADA POR EL EQUIPO DE TRABAJO DE LA FISCALÍA U OTRA ACTUACIÓN PROCESAL
13-OCT-21	ACTIVIDAD INVESTIGATIVA ADELANTADA POR EL EQUIPO DE TRABAJO DE LA FISCALÍA U OTRA ACTUACIÓN PROCESAL
13-OCT-21	ACTIVIDAD INVESTIGATIVA ADELANTADA POR EL EQUIPO DE TRABAJO DE LA FISCALÍA U OTRA ACTUACIÓN PROCESAL
13-OCT-21	ACTIVIDAD INVESTIGATIVA ADELANTADA POR EL EQUIPO DE TRABAJO DE LA FISCALÍA U OTRA ACTUACIÓN PROCESAL
14-JAN-21	PROGRAMA METODOLÓGICO
21-DEC-20	SALE DE FISCAL INTERVENCIÓN TEMPRANA A FISCAL CONOCIMIENTO

Fecha de consulta 31/01/2025 05:58:33

Volver Imprimir

ACTA DE AUDIENCIA

Zarzal, Valle del Cauca, treinta (30) de enero dos mil veinticinco (2025).

AUDIENCIA DE PRECLUSIÓN
DELITO: MALTRATO ANIMAL AGRAVADO (Art. 339ª-339B LITERAL B CP)
SPOA: 76-109-6000-163-2020-01267
RADICADO INTERNO: 2022-00153
PROCESADO: JHON JAIRO CASTIBLANCO OSORIO
HORA INICIO: 02:10 P M – **HORA FINAL: 2 : 4 3 P M**

DESARROLLO DE LA AUDIENCIA

1. INTERVINIENTES

Nombre	Identificación	Calidad en la que interviene
Jesús Eduardo Arboleda Cruz.	CC. 94.388.372 T.P. 173.547 del C.S.J.	Defensor público
Sandra Milena Tigreros Salcedo	CC. 38.878.956 T.P 217.687 del C.S.J.	Fiscal 53 Local

2. OBSERVACIONES: la audiencia se grabó en audio mediante la plataforma Microsoft Teams, la cual hace parte integral de la diligencia y se incorpora al expediente. Link de audiencia: https://etbcsj-my.sharepoint.com/personal/j01pmzarzal_cendoj_ramajudicial_gov_co/_layouts/15/stream.aspx?id=%2Fpersonal%2Fj01pmzarzal%5Fcendoj%5Framajudicial%5Fgov%5Fco%2FDocuments%2FGrabaciones%2FPROCESO%5F%2076895408900120220015300%20AUDIENCIA%20DESPACHO%5F%20768954089001%20Juzgado%20001%20Promiscuo%20Municipal%20de%20Zarzal%20%20%20768954089001%20ZARZAL%20%2D%20VALLE%20DEL%20CAUCA%2D20250130%5F141448%2DGrabaci%C3%B3n%20de%20la%20reuni%C3%B3n%2Emp4&referrer=StreamWebApp%2EWeb&referrerScenario=AddressBarCopied%2Eview%2Eb37cdd99%2D94f5%2D43bd%2Dbc98%2D1374dd351e18

3. CONTENIDO DE LA DILIGENCIA: Verificada la asistencia de las partes, se deja constancia de que, con fundamento en la información allegada por la Fiscalía, en particular el acta de defunción del acusado JHON JAIRO CASTIBLANCO OSORIO, se dispone la modificación de la audiencia previamente programada (preparatoria) y se da trámite a la audiencia de preclusión. En consecuencia, se concede el uso de la palabra al delegado de la Fiscalía para que sustente su solicitud de preclusión.

4. DESARROLLO DE LA AUDIENCIA

FISCALÍA:

El delegado de la Fiscalía sustenta su solicitud de preclusión del proceso iniciado en favor del señor JHON JAIRO CASTIBLANCO OSORIO, por el delito de maltrato animal agravado, con fundamento en lo previsto en los artículos 73, 77, 82, 331 y 332 del Código de Procedimiento Penal. En su exposición, señala que la imposibilidad del ejercicio de la acción penal obedece al fallecimiento del acusado, circunstancia que configura una causal objetiva de preclusión del procedimiento penal.

DEFENSA:

El señor defensor manifiesta que coadyuva la solicitud de la Fiscalía General de la Nación.

5. DECISIÓN

PRIMERO. DECRETAR la Preclusión del presente proceso, para lo cual cesa con efectos de cosa juzgada la persecución penal respecto al señor **JHON JAIRO CASTIBLANCO OSORIO.**

SEGUNDO. CANCELAR las medidas cautelares que se encuentren vigentes.

JUAN DAVID GALINDO GIRALDO
Juez



CRISTIAN ANDRES QUICENO DIAZ
Secretario de audiencia

Firmado Por:

Juan David Galindo Giraldo
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Zarzal - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6bd238f183e748a28aa23c59792c00fad7fd4f8bb901d0074a2ed744b65d2bef**
Documento generado en 03/02/2025 11:39:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Consulta de casos registrados en la base de datos del Sistema Penal Oral Acusatorio - SPOA

Número de la Noticia Criminal
766226000185202310059

Estado
INACTIVO - Motivo: Preclusión (ejecutoriada) - imposibilidad de continuar el ejercicio de la acción penal

Etapa noticia criminal	**INDAGACIÓN**
Departamentos hechos	**Valle del Cauca**
Municipios hechos	**LA UNIÓN**
Fecha hechos	**14/jan/2023 21:30:00**
Ley de aplicabilidad	**Ley 906**

Despacho asignado

Seccional
DIRECCIÓN SECCIONAL DE VALLE DEL CAUCA

Unidad
UNIDAD CAVIF - ROLDANILLO

Despacho
FISCALIA 37 LOCAL

Fecha asignación
21-JAN-23

Ubicación del despacho

Departamento
VALLE DEL CAUCA

Municipio
ZARZAL

Dirección
CARRERA 10 10

Correo electrónico
erlin.charria@fiscalia.gov.co

Teléfonos
3148946814

Delito
VIOLENCIA INTRAFAMILIAR ART. 229 C.P.

Grado del delito **NINGUNO**
Estado **ACTIVO**
Referente? **SI**

Actuaciones del caso - No reservadas

Fecha actuación	Nombre actuación
14-AUG-24	PRECLUSIÓN (EJECUTORIADA) - IMPOSIBILIDAD DE CONTINUAR EL EJERCICIO DE LA ACCIÓN PENAL
12-AUG-24	SOLICITUD PRECLUSIÓN - IMPOSIBILIDAD DE CONTINUAR CON EL EJERCICIO DE LA ACCIÓN PENAL
07-MAY-24	ACTIVIDAD INVESTIGATIVA ADELANTADA POR EL EQUIPO DE TRABAJO DE LA FISCALÍA U OTRA ACTUACIÓN PROCESAL
07-MAY-24	ACTIVIDAD INVESTIGATIVA ADELANTADA POR EL EQUIPO DE TRABAJO DE LA FISCALÍA U OTRA ACTUACIÓN PROCESAL
23-JAN-23	CASO PROGRAMADO PARA TRASLADO DEL ESCRITO DE ACUSACIÓN PROCEDIMIENTO ABREVIADO
23-JAN-23	ACTIVIDAD INVESTIGATIVA ADELANTADA POR EL EQUIPO DE TRABAJO DE LA FISCALÍA U OTRA ACTUACIÓN PROCESAL
23-JAN-23	ACTIVIDAD INVESTIGATIVA ADELANTADA POR EL EQUIPO DE TRABAJO DE LA FISCALÍA U OTRA ACTUACIÓN PROCESAL
23-JAN-23	PROGRAMA METODOLÓGICO
21-JAN-23	SALE DE FISCAL INTERVENCIÓN TEMPRANA A FISCAL CONOCIMIENTO

Fecha de consulta 31/01/2025 05:59:46

Volver Imprimir

ACTA DE AUDIENCIA No. 120

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
CON FUNCIÓN DE CONOCIMIENTO DE LA UNIÓN, VALLE DEL CAUCA
CODIGO UNICO DE INVESTIGACION 76-622-60-00185-2023-10059
RADICACION INTERNO 76-400-4089-001-2024-00546

FECHA: 14 AGOSTO DE 2024
HORA INICIO: 2:12 P.M
HORA FINALIZACIÓN: 2:31 P.M.
DELITO: VIOLENCIA INTRAFAMILIAR
AUDIENCIA: PRECLUSION

1- Verificación Asistencia:

PARTES E INTERVINIENTES			ASISTIÓ	
			SI	NO
MINISTERIO PÚBLICO:	Dr. AIMER EDUARDO ESCARRIA	Personero Municipal		**X**
FISCALÍA:	Dr. FRANKLY FABIAN FUQUENE RIVERA	Fiscal 23 Seccional de la Unión (V)	**X**	

2- Objeto de la Petición: El ente fiscal solicita la preclusión de la investigación en los términos del artículo 332 numeral 1 del C.P.P.

3- Trámite de la audiencia: Se le concede el uso de la palabra al ente fiscal para que sustente su solicitud de preclusión e indique los argumentos, elementos materiales probatorios y evidencia física en que fundamenta la solicitud de preclusión**.**

4. Decisión: Escuchadas las intervenciones del ente fiscal, y examinados los elementos materiales probatorios allegados a este Juzgado, el Juez procede a proferir la decisión que en derecho corresponde según lo preceptuado en el Art. 332 # 1 C.P.P: En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal con Funciones de Conocimiento de La Unión, Valle del Cauca, administrando justicia en nombre de la república y por autoridad de la Ley, AUTO 2628 **RESUELVE** ***"PRIMERO:*** *Declarar la extinción de la acción penal en la presente diligencia tramitada en contra de EDWIN HERNAN BETANCOURT RAMIREZ quien en vida se identificaba con CC. 10.000.622 por el delito de VIOLENCIA INTRAFAMILIAR de conformidad con lo dispuesto en el artículo 77 de la ley 906 de 2004, por imposibilidad de continuarse la acción penal, debido a la muerte de la investigada. En consecuencia, se precluye la investigación, con efectos de cosa juzgada, conforme al numeral 1º del art. 332 del CPP.* ***SEGUNDO:*** *Por secretaria se disponer librar las comunicaciones a que haya lugar, con el fin de comunicar la presente decisión, una vez la misma este en firme".* Se le hace saber a las partes que contra la presente decisión proceden los recursos de ley Como no se interponen recursos se declara en firme y ejecutoriada la presente decisión. (Los argumentos quedan registrados en el audio-video).

El Juez ordena que se levante el acta de lo actuado y se realice la reproducción de seguridad respectiva, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 146 del C.P.P.

Duración: 25 minutos y 30 segundos.

LINK DE LA AUDIENCIA

Juan Carlos Garcia Franco

Firmado Por:

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

La Union - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5f3fa83d8d95da28dada8c9875573961cd83348282f9135f222ff45898325c70**

Documento generado en 15/08/2024 11:12:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Consulta de casos registrados en la base de datos del Sistema Penal Oral Acusatorio - SPOA

Número de la Noticia Criminal
768346000188202410756

Estado
INACTIVO - Motivo: Extinción de la acción penal por aplicación del principio de oportunidad

Etapa noticia criminal	**INDAGACIÓN**
Departamentos hechos	**Valle del Cauca**
Municipios hechos	**LA UNIÓN**
Fecha hechos	**27/jul/2024 10:01:00**
Ley de aplicabilidad	**Ley 906**

Despacho asignado

Seccional
DIRECCIÓN SECCIONAL DE VALLE DEL CAUCA

Unidad
UNIDAD CAVIF - ROLDANILLO

Despacho
FISCALIA 37 LOCAL

Fecha asignación
23-AUG-24

Ubicación del despacho

Departamento
VALLE DEL CAUCA

Municipio
ZARZAL

Dirección
CARRERA 10 10

Correo electrónico
erlin.charria@fiscalia.gov.co

Teléfonos
3148946814

Delito
VIOLENCIA INTRAFAMILIAR ART. 229 C.P.

Grado del delito **NINGUNO**
Estado **ACTIVO**
Referente? **SI**

Actuaciones del caso - No reservadas

Fecha actuación	Nombre actuación
25-SEP-24	EXTINCIÓN DE LA ACCIÓN PENAL POR APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD
25-SEP-24	DECLARA LEGALIDAD APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD
17-SEP-24	ACTIVIDAD INVESTIGATIVA ADELANTADA POR EL EQUIPO DE TRABAJO DE LA FISCALÍA U OTRA ACTUACIÓN PROCESAL
17-SEP-24	ACTIVIDAD INVESTIGATIVA ADELANTADA POR EL EQUIPO DE TRABAJO DE LA FISCALÍA U OTRA ACTUACIÓN PROCESAL
16-SEP-24	APROBACIÓN DEL PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD POR EL SISTEMA
16-SEP-24	SOLICITUD APLICACIÓN PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD
03-SEP-24	ACTIVIDAD INVESTIGATIVA ADELANTADA POR EL EQUIPO DE TRABAJO DE LA FISCALÍA U OTRA ACTUACIÓN PROCESAL
03-SEP-24	ACTIVIDAD INVESTIGATIVA ADELANTADA POR EL EQUIPO DE TRABAJO DE LA FISCALÍA U OTRA ACTUACIÓN PROCESAL
03-SEP-24	ACTIVIDAD INVESTIGATIVA ADELANTADA POR EL EQUIPO DE TRABAJO DE LA FISCALÍA U OTRA ACTUACIÓN PROCESAL
02-SEP-24	PROGRAMA METODOLÓGICO
23-AUG-24	SALE DE FISCAL INTERVENCIÓN TEMPRANA A FISCAL CONOCIMIENTO

Fecha de consulta 31/01/2025 06:13:21

Volver Imprimir

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

ACTA DE AUDIENCIA No. 157

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS
LA UNIÓN, VALLE DEL CAUCA
CODIGO UNICO DE INVESTIGACION 76-834-60-00188-**2024-10756**
RADICADO INTERNO: 76-400-40-89-001-**2024-00691-00**

FECHA: Septiembre 25 de 2024
HORA INICIO: 09:10 a.m.
HORA DE FINALIZACIÓN: 09:33 a.m.
DELITO: VIOLENCIA INTRAFAMILIAR
AUDIENCIAS: PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD

1-. Verificación de asistencia:

PARTES E INTERVINIENTES			ASISTIÓ	
			SI	NO
MINISTERIO PÚBLICO	Dr. AYMER EDUARDO ESCARRIA GARCIA	Personero Municipal		**X**
FISCALÍA:	Dr. ERLINA CHARRIA GARCÍA	Fiscal 37 Local Cavif Zarzal Valle	**X**	
INVESTIGADO	DAVID ANDRÉS BUENO LÓPEZ	C.C. 1.112.619.863	**X**	
VÍCTIMA	DIANA MARCELA VELEZ CARVAJAL	C.C. 1.112.619.863	**X**	

2- Objeto de la petición: La fiscalía solicita se realice control de legalidad al principio de oportunidad presentado en la presente audiencia.

3- Trámite de la audiencia: Se le concede el uso de la palabra a la Fiscalía para que argumente su solicitud. La Fiscal hace un recuento de los hechos relevantes. Por ello, solicita:

- A fin de llevar a cabo el control de legalidad al principio de oportunidad, según la establecida en el artículo 323, inciso 2º, del Código de Procedimiento Penal, consistente en la modalidad de renuncia presentada en el artículo 324 y como causa el artículo 13 del Código de procedimiento penal, por tanto, la Fiscalía solicita el control de legalidad, la aplicación al principio de oportunidad, teniendo en cuenta los hechos antes enunciados y lo normado en el artículo 324 Numeral 3º, presentado ante Juez competente, conforme a lo dispuesto en el artículo 31, 4º y 5º de la Resolución 4155 del 2016, pues se considera que se dan todas las condiciones y requisitos para dicha aplicación de esta herramienta constitucional.

(Los argumentos quedaron registrados en el sistema de audio-video).

4- El señor Juez, le concede el uso de la palabra a los asistentes, tanto el investigado como a la víctima.

(Los argumentos quedaron registrados en el sistema de audio-video).

5- Decisión: Escuchada la intervención del Fiscal, analizados los elementos materiales probatorios, y atendiendo que la solicitud elevada, se cumplen con los presupuestos de Ley preceptuados en los artículos 250 de la Constitución Política, así mismo los

artículos 323 y 324 de la Ley 906 de 2004, ley 1312 de 2009 Art. 13 del C.P.P., control de legalidad al principio de oportunidad por lo cual el señor Juez, realiza control de legalidad al principio de oportunidad en los siguientes términos:

- Se evidencia el cumplimiento de los requisitos legales, pues fue la Fiscalía quien solicitó la aplicación del principio de oportunidad a favor de David Andrés Bueno López por el delito de Violencia Intrafamiliar en contra de su ex pareja Diana Marcela Vélez Carvajal, quien a viva voz, en estas diligencias y en los elementos materiales que fueron llevados por la Fiscalía, ha referido que se siente reparada integralmente y que no desea continuar con la investigación penal en contra de David Andrés Bueno López, quien a su vez se comprometió a no realizar actos de violencia, ni física ni psicológicamente, en contra de su ex pareja, en virtud de ello, considera el Juzgado Promiscuo Municipal de la Unión Valle del Cauca, que se cumplen a cabalidad esas previsiones legales procesales, seguro y presenciales para aplicar el principio de oportunidad, en la modalidad de renuncia, tal como fuera solicitado por la Fiscalía; en virtud de lo anterior, el Juzgado resuelve **PRIMERO: APROBAR** la aplicación del **PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD** en la modalidad de renuncia, respecto del señor David Andrés bueno López, con Cédula 1.112.619.863, dentro de la investigación adelantado el código SPOA 76-834- 60-00188-2024-10756, por la conducta de Violencia Intrafamiliar, **SEGUNDO:** Se declara la **EXTINCIÓN DE LA ACCIÓN PENAL**, en contra de David Andrés bueno López, con cédula 1.112.619.863, dentro de la investigación adelantada bajo el código SPOA 76-834- 60-00188-2024-10756, por la conducta de Violencia Intrafamiliar. **TERCERO**: Sin lugar a ordenar la libertad del investigado, toda vez que no se encuentra privado de la misma. **CUARTO**: Se ordena por secretaría, que se libren las comunicaciones respectivas, a las entidades pertinentes, a efectos de materializar esta decisión. contra la presente, proceden los recursos de ley. No se presentan recursos.

(Los argumentos quedaron registrados en el sistema de audio-video)

6- El Juez ordena que se levante Acta de lo actuado y se realice la reproducción de seguridad respectiva, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 146 del C.P.P.

Duración: 23 minutos 04 segundos

REGISTRO AUDIOVISUAL DE LA AUDIENCIA

76-400-4089-001-2024-00691-00

Firmado Por:

Juan Carlos Garcia Franco

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

La Union - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **718ac5ed9dd2ff63984f3a1d6020574c2626a5b5dffc63e786a3db3c85b22323**

JDB

Documento generado en 25/09/2024 10:27:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Consulta de casos registrados en la base de datos del Sistema Penal Oral Acusatorio - SPOA

Número de la Noticia Criminal
768956000192201900952

Estado
INACTIVO - Motivo: Archivo por imposibilidad de encontrar o establecer el sujeto pasivo art. 79 c.p.p auto julio 5 de 2007 mp yesid ramírez bastidas

Etapa noticia criminal	**INDAGACIÓN**
Departamentos hechos	**Valle del Cauca**
Municipios hechos	**ZARZAL**
Fecha hechos	**07/nov/2019 17:40:00**
Ley de aplicabilidad	**Ley 906**

Despacho asignado

Seccional
DIRECCIÓN SECCIONAL DE VALLE DEL CAUCA

Unidad
UNIDAD LOCAL - ZARZAL

Despacho
FISCALIA 16 LOCAL

Fecha asignación
19-NOV-19

Ubicación del despacho

Departamento
VALLE DEL CAUCA

Municipio
ZARZAL

Dirección
CARRERA 10 , CALLE 10 2° PISO

Correo electrónico
victor.murillo@fiscalia.gov.co

Teléfonos
57(2)2035834-3045425950

Delito
LESIONES CULPOSAS ART. 120 C.P. INCISO 1

Grado del delito **NINGUNO**
Estado **ACTIVO**

Referente? **SI**

Actuaciones del caso - No reservadas

Fecha actuación	Nombre actuación
24-MAY-24	ACTIVIDAD INVESTIGATIVA ADELANTADA POR EL EQUIPO DE TRABAJO DE LA FISCALÍA U OTRA ACTUACIÓN PROCESAL
23-MAY-24	ARCHIVO POR IMPOSIBILIDAD DE ENCONTRAR O ESTABLECER EL SUJETO PASIVO ART. 79 C.P.P AUTO JULIO 5 DE 2007 MP YESID RAMÍREZ BASTIDAS
15-MAY-24	ACTIVIDAD INVESTIGATIVA ADELANTADA POR EL EQUIPO DE TRABAJO DE LA FISCALÍA U OTRA ACTUACIÓN PROCESAL
13-FEB-24	ACTIVIDAD INVESTIGATIVA ADELANTADA POR EL EQUIPO DE TRABAJO DE LA FISCALÍA U OTRA ACTUACIÓN PROCESAL
14-NOV-23	SOLICITUD PRECLUSIÓN - IMPOSIBILIDAD DE CONTINUAR CON EL EJERCICIO DE LA ACCIÓN PENAL
07-SEP-23	ACTIVIDAD INVESTIGATIVA ADELANTADA POR EL EQUIPO DE TRABAJO DE LA FISCALÍA U OTRA ACTUACIÓN PROCESAL
01-AUG-23	ACTIVIDAD INVESTIGATIVA ADELANTADA POR EL EQUIPO DE TRABAJO DE LA FISCALÍA U OTRA ACTUACIÓN PROCESAL
27-JUN-23	ACTIVIDAD INVESTIGATIVA ADELANTADA POR EL EQUIPO DE TRABAJO DE LA FISCALÍA U OTRA ACTUACIÓN PROCESAL
02-JUN-23	CASO PROGRAMADO PARA TRASLADO DEL ESCRITO DE ACUSACIÓN PROCEDIMIENTO ABREVIADO
08-NOV-22	ACTIVIDAD INVESTIGATIVA ADELANTADA POR EL EQUIPO DE TRABAJO DE LA FISCALÍA U OTRA ACTUACIÓN PROCESAL
26-OCT-22	ACTIVIDAD INVESTIGATIVA ADELANTADA POR EL EQUIPO DE TRABAJO DE LA FISCALÍA U OTRA ACTUACIÓN PROCESAL
15-MAR-22	ACTIVIDAD INVESTIGATIVA ADELANTADA POR EL EQUIPO DE TRABAJO DE LA FISCALÍA U OTRA ACTUACIÓN PROCESAL
14-MAY-21	CONCILIACION FRACASADA (NO SE HIZO - COMPLEMENTAR CON EL MOTIVO)
25-MAR-21	QUERELLA PROGRAMADA PARA CONCILIACIÓN (1A. - CITA)
23-MAR-21	ACTIVIDAD INVESTIGATIVA ADELANTADA POR EL EQUIPO DE TRABAJO DE LA FISCALÍA U OTRA ACTUACIÓN PROCESAL
23-MAR-21	ACTIVIDAD INVESTIGATIVA ADELANTADA POR EL EQUIPO DE TRABAJO DE LA FISCALÍA U OTRA ACTUACIÓN PROCESAL
23-MAR-21	ACTIVIDAD INVESTIGATIVA ADELANTADA POR EL EQUIPO DE TRABAJO DE LA FISCALÍA U OTRA ACTUACIÓN PROCESAL
23-MAR-21	ACTIVIDAD INVESTIGATIVA ADELANTADA POR EL EQUIPO DE TRABAJO DE LA FISCALÍA U OTRA ACTUACIÓN PROCESAL
23-MAR-21	ACTIVIDAD INVESTIGATIVA ADELANTADA POR EL EQUIPO DE TRABAJO DE LA FISCALÍA U OTRA ACTUACIÓN PROCESAL

23-MAR-21	PROGRAMA METODOLÓGICO
26-NOV-19	AUTORIZA ENTREGA PROVISIONAL DE BIENES O VEHICULOS EN DELITOS CULPOSOS
19-NOV-19	SALE A FISCALÍA LOCAL
07-NOV-19	ACTIVIDAD INVESTIGATIVA ADELANTADA POR EL EQUIPO DE TRABAJO DE LA FISCALÍA U OTRA ACTUACIÓN PROCESAL
07-NOV-19	ACTIVIDAD INVESTIGATIVA ADELANTADA POR EL EQUIPO DE TRABAJO DE LA FISCALÍA U OTRA ACTUACIÓN PROCESAL
07-NOV-19	ACTIVIDAD INVESTIGATIVA ADELANTADA POR EL EQUIPO DE TRABAJO DE LA FISCALÍA U OTRA ACTUACIÓN PROCESAL
07-NOV-19	ACTIVIDAD INVESTIGATIVA ADELANTADA POR EL EQUIPO DE TRABAJO DE LA FISCALÍA U OTRA ACTUACIÓN PROCESAL
07-NOV-19	ACTIVIDAD INVESTIGATIVA ADELANTADA POR EL EQUIPO DE TRABAJO DE LA FISCALÍA U OTRA ACTUACIÓN PROCESAL
07-NOV-19	ACTIVIDAD INVESTIGATIVA ADELANTADA POR EL EQUIPO DE TRABAJO DE LA FISCALÍA U OTRA ACTUACIÓN PROCESAL

Fecha de consulta 31/01/2025 06:02:31

Volver Imprimir

Departamento Valle del Cauca Municipio Zarzal Fecha 2024/05/23 Hora: 10:00

1. Código único de la investigación:

76	895	60	00192	2019	00952
Dpto.	Municipio	Entidad	Unidad Receptora	Año	Consecutivo

2. Delito:

Delito	Artículo
1. **LESIONES CULPOSAS**	120 C.P.
2.	
3.	

3. Indique la causal por la cual se ordena el archivo:

ARCHIVO POR IMPOSIBILIDAD DE ESTABLECER O ENCONTRAR EL SUJETO PASIVO DE LA ACCION PENAL

4. * Datos de la Víctima:

Identificación N. 1										
Tipo de documento:	C.C.	X	Pas.		C.E.		Otro		No.	1.00.638.511
Expedido en	País: COLOMBIA		Departamento:						Municipio:	
Primer Nombre	**JORGE**				Segundo Nombre	**IVAN**				
Primer Apellido	**QUINTERO**				Segundo Apellido	**AGUDELO**				
Lugar de residencia										
Dirección	CALLE 8 16 A 96				Barrio	VILLA FANI				
Municipio	DOAQUEBRADAS		Departamento		RISARALDA			Teléfono	3174942907	
Correo Electrónico										

DATOS DEL DEFENSOR									
Tiene asignado defensor?	NO	SI	Público:		Privado	X	LT		TP No

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada.

Tipo de documento:	C.C.		Pas.		C.E.		Otro		No.	
Expedido en	Departamento:						Municipio:			
Nombres:					Apellidos:					
Lugar de notificación										
Dirección:					Barrio:					
Municipio					Departam.					
Telefono					Correo					

5. Fundamento de la orden (Relacione hechos, problema jurídico, actuación procesal y fundamento jurídico)

HECHOS:

"...SIENDO LAS 17:40 HORAS DEL DÍA JUEVES 07 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2019 ES INFORMADO POR PARTE DE LA CENTRAL DE RADIO DE LA CONCESIÓN VIAL PISA LA OCURRENCIA DE UN ACCIDENTE DE TRÁNSITO TIPO CHOQUE A LA ALTURA DEL SECTOR SOBRE RETORNO VEHICULAR ENTRADA SUR DEL MUNICIPIO DE ZARZAL, DONDE HAY DOS PERSONAS LESIONADAS, DE INMEDIATO SE TRASLADA LA PATRULLA DE TURNO DE LA UNIDAD DE CONTROL Y SEGURIDAD LA PAILA CONFORMADA POR EL PT. OSCAR RAMOS IJAJI, Y PT. GOMEZ CASTAÑEDA EWIN QUIENES ARRIBAN AL LUGAR ENCONTRANDO PERSONAL DE LA CONCESIÓN VIAL PISA Y LA AMBULANCIA DE BOMBEROS EL CUAL TRASLADA AL LESIONADO AL HOSPITAL DE ZARZAL, EL LUGAR DEL SINIESTRO SE ENCUENTRA UBICADO EN EL TRAMO VIAL 2506 ANDALUCÍA - CERRITOS KILÓMETRO 28+300 CALZADA SENTIDO SUR – NORTE SOBRE RETORNO VEHICULAR ENTRADA SUR DEL MUNICIPIO DE ZARZAL, DONDE SE PRESENTA CHOQUE ENTRE DOS MOTOCICLETAS DONDE RESULTAN LESIONADOS LOS CONDUCTORES..."

Dentro del presente caso que se adelanta por el delito de LESIONES CULPOSAS, donde figura como víctima JORGE IVAN QUINTERO AGUDELO, en contra de LUIS ALFONSO CASTAÑO ZULETA, hechos acaecidos el 07 de noviembre de 2019.

De fecha 01 de agosto de 2023, se allega al proceso por parte del señor JORGE IVAN QUINTERO AGUDELO, presenta a través de su apoderado, documento, Desistimiento por Reparación Integral.

Se observa entonces, que son las mismas victimas quienes manifiestan de manera escrita, su deseo de que no se continúe la investigación, puesto que fueron indemnizadas integralmente, por lo que Desisten de toda acción penal y civil en contra del señor LUIS ALFONSO CASTAÑO ZULETA, en su calidad de indiciado.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada.

La imposibilidad de encontrar a la víctima o la perdida de interés de ésta, dificulta de manera vital el posible desarrollo de la investigación, pues la información que contiene la víctima es fundamental para esclarecer el hecho o por lo menos marcar un derrotero que permita desarrollar la investigación, esa información inicial permite tener un conocimiento mínimo de los hechos, pero el complemento de la información, permitirá tener acceso a datos, referencias, detalles más claros, que permite no solo entregarle al investigador una mejor idea de la pesquisa a realizar, si no que genera las dudas y los derroteros para el desarrollo del proceso investigativo.

Por otro lado, la ausencia de la víctima, imposibilita sostener un proceso penal como tal, es decir, una investigación que se desarrolla a cabalidad y que brinde frutos, podría ser suficiente para adquirir la inferencia razonable de autoría o participación en la conducta punible y por qué no, imputar, pero para el desarrollo del juicio es de trascendental importancia el testimonio del testigo, en este caso la víctima, pues hasta ese momento lo obtenido son elementos materiales de prueba, y solo se constituyen en prueba al momento de ser ingresadas al juicio con el testimonio de la víctima y con ella misma se ingresan los documentos que sostienen sus dichos, por lo tanto la carencia de la víctima, afecta de manera estructural el proceso penal, incluso en sus inicios como ocurre en el presente caso, pues hacer lo contrario, significaría un desgaste innecesario para este caso de la Fiscalía General de la Nación.

El artículo 250 constitucional señala que el ente investigador está obligado adelantar el ejercicio de la acción penal y realizar la investigación de los hechos que revistan las características de un delito que llegue a su conocimiento, sin embargo, también es cierto que, ante la imposibilidad de contar con más información sobre el autor o autores del mismo, no podría estructurarse siquiera el elemento objetivo del tipo, como es el del sujeto pasivo.

Es muy importante traer a colación lo establecido en el artículo 140 en sus numerales 5 Y 6º del Código de Procedimiento Penal, que advierte que, es deber de las partes e intervinientes comunicar cualquier cambio de domicilio, residencia, lugar o dirección electrónica señalada para recibir las notificaciones o comunicaciones; y a comparecer oportunamente a las diligencias y audiencias a las que sean citados, por lo tanto, también la víctima y denunciante tienen especial responsabilidad en el desarrollo de la investigación, pues su aporte también puede hacer la diferencia entre una investigación exitosa y una que no lo es en razón a la ausencia de pruebas.

En el *sub judice,* este despacho carece de elementos con los cuales pueda iniciar una labor investigativa también se dará aplicación a criterios novedosos instaurados por la institución, como las políticas de atención e intervención temprana de denuncias resolución 03134 del diciembre de 2015 del fiscal general de la Nación. En efecto, existe la opción del análisis de posibles archivos estratégicos cuando no se cuente con elementos de juicio que permitan desplegar acciones o actuaciones investigativas que permitan conocer al sujeto activo del delito; por ende, que pueda allegar información

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada.

relevante para la actuación. Ahora, cualquiera otra orden a policía judicial, conllevaría resultados negativos.

De conformidad con lo anterior y teniendo en cuenta el Artículo 79 de la ley 906 de 2004 que en el inciso 1° dice: "cuando la Fiscalía General de la Nación tenga conocimiento de un hecho respecto del cual constate que no existen motivos o circunstancias fácticas que permitan su caracterización como delito, o indiquen su posible existencia como tal, dispondrá el archivo de la actuación". En este caso si bien puede considerarse que hay un delito, la estructura del tipo no se encuentra completa debido a la ausencia de interés de la víctima y a la imposibilidad de determinar el sujeto activo de la acción penal; al respecto se ha pronunciado la Corte Suprema de Justicia en Sentencia C-0019; expediente 11-001-02-30-015-2007 del 5 de julio de 2007, ponente el Doctor Yesid Ramírez Bastidas y sentencia C-115405 de la Corte Constitucional, en donde expresa que es facultad exclusiva del Fiscal para archivar las diligencias cuando los elementos objetivos del tipo no se dan, es decir, para el caso que nos ocupa, el sujeto pasivo del delito, y teniendo como base las labores desarrolladas; se desprende que no ha sido posible lograr despertar el interés de la víctima, es decir se le agotan las posibilidades a este despacho para obtener el esclarecimiento de los mismos, por ello es imposible continuar con esta actuación.

ARGUMENTACION JURISPRUDENCIA

Acerca del alcance de los elementos objetivos del tipo la Corte Suprema de Justicia en Casación Penal dentro del auto del 5 de julio de 2007, en el radicado 2007-0019, magistrado ponente el Dr. Yesid Ramírez Bastidas, determinó que la Corte Constitucional al restringir su alcance a los sujetos, la acción típica y al resultado acogiendo el criterio de un autor extranjero, soslayó múltiples opciones interpretativas presentadas por la dogmática jurídica contemporánea y la jurisprudencia especializada; motivo por el cual procedió a precisarlo de acuerdo a la realidad nacional y al plexo normativo, señalando los eventos en los que la fiscalía puede adoptar esa decisión teniendo en cuenta los sujetos del tipo penal correspondiente, la acción, el resultado y otros eventuales casos en particular, y las hipótesis en las que no puede archivar también atendiendo a los sujetos, la acción, el resultado de los delitos en general y otros elementos requeridos en conductas punibles específicas. Finalmente, especificó las diferencias existentes entre este instituto y el cese de procedimiento.

NORMA INDICADA

Así, las cosas este despacho ordena, el ARCHIVO de las diligencias según lo establecido en el artículo 79 del Código de Procedimiento Penal. Como quiera que esta decisión constituye una orden no se notificara, de conformidad con él artículo 168 del código de procedimiento penal, pero se le enterara al ministerio público y la parte afectada.

Decisión

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada.

La Fiscalía General de la Nación dará aplicación al artículo 79 del C.P.P., el que prevé la viabilidad de archivar las diligencias cuando del asunto puesto en su conocimiento no existan motivos o circunstancias que permitan su caracterización como delito.

Garantía

Igualmente se comunicará el contenido de la orden de archivo a la víctima y al Representante del Ministerio Público, haciéndoles saber que la investigación puede reabrirse cuando existan nuevos elementos de prueba que permitan caracterizar el delito, identificar y establecer el sujeto activo de la investigación, que permita no solo imputar, si no, sostener una acusación en juicio, también se puede desarchivar con solicitud directa al Fiscal que profirió la orden y de no prosperar, se podrá acudir al Juez con Función de Control de Garantías. (sentencia C – 1154 DE 2005)

6. * Personas respecto de quienes se archiva la actuación:

Identificación N. 1										
Tipo de documento:	C.C.	X	Pas.		C.E.		Otro		No.	1.113.311.255
Expedido en	País: COLOMBIA		Departamento:						Municipio:	
Primer Nombre	**LUIS**					Segundo Nombre	**ALFONSO**			
Primer Apellido	**CASTAÑO**					Segundo Apellido	**ZULETA**			
Fecha de Nacimiento	Día		Mes		Año		Edad		Sexo	MASCULINO
Lugar de Nacimiento										
País	Colombia		Departamento	VALLE DEL CAUCA			Municipio			
Lugar de residencia										
Dirección	CALLE 13B 99 66			Barrio						
Municipio	SEVILLA		Departamento	VALLE DEL CAUCA			Teléfono	3155070651		
Correo Electrónico										

7. Bienes Vinculados SI_____ NO_____

Descripción y Decisión

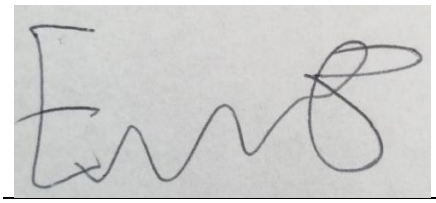
8. Datos del Fiscal:

Nombres y apellidos	**ERLIN CHARRIA GARCIA**		
Dirección:	Calle 10 con carrera 10 esquina Piso 2	Oficina:	

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada.

Departamento:	VALLE DEL CAUCA		Municipio:	ZARZAL
Teléfono:		Correo electrónico:		
Unidad	LOCAL		No. de Fiscalía 16	

Firma,



ERLIN CHARRIA GARCIA

9. Enterados

VICTIMA // DENUNCIANTE

NOMBRE: _____

Documento de identificación: _____

MINISTERIO PÚBLICO

NOMBRE: _____

Cargo: _____

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada.

Consulta de casos registrados en la base de datos del Sistema Penal Oral Acusatorio - SPOA

Número de la Noticia Criminal
768956000192202300153

Estado
INACTIVO - Motivo: Archivo por imposibilidad de encontrar o establecer el sujeto pasivo art. 79 c.p.p auto julio 5 de 2007 mp yesid ramírez bastidas

Etapa noticia criminal	QUERELLABLE
Departamentos hechos	Valle del Cauca
Municipios hechos	ZARZAL
Fecha hechos	12/aug/2023 18:15:00
Ley de aplicabilidad	Ley 906

Despacho asignado

Seccional
DIRECCIÓN SECCIONAL DE VALLE DEL CAUCA

Unidad
UNIDAD LOCAL - ZARZAL

Despacho
FISCALIA 16 LOCAL

Fecha asignación
16-AUG-23

Ubicación del despacho

Departamento
VALLE DEL CAUCA

Municipio
ZARZAL

Dirección
CARRERA 10 , CALLE 10 2° PISO

Correo electrónico
victor.murillo@fiscalia.gov.co

Teléfonos
57(2)2035834-3045425950

Delito
LESIONES CULPOSAS ART. 120 C.P. MEDIO MOTORIZADO INCISO 2

Grado del delito **NINGUNO**
Estado **ACTIVO**

Referente? **SI**

Actuaciones del caso - No reservadas

Fecha actuación	Nombre actuación
23-MAY-24	ARCHIVO POR IMPOSIBILIDAD DE ENCONTRAR O ESTABLECER EL SUJETO PASIVO ART. 79 C.P.P AUTO JULIO 5 DE 2007 MP YESID RAMÍREZ BASTIDAS
23-MAY-24	ACTIVIDAD INVESTIGATIVA ADELANTADA POR EL EQUIPO DE TRABAJO DE LA FISCALÍA U OTRA ACTUACIÓN PROCESAL
14-MAY-24	ACTIVIDAD INVESTIGATIVA ADELANTADA POR EL EQUIPO DE TRABAJO DE LA FISCALÍA U OTRA ACTUACIÓN PROCESAL
29-NOV-23	SOLICITUD PRECLUSIÓN - IMPOSIBILIDAD DE CONTINUAR CON EL EJERCICIO DE LA ACCIÓN PENAL
25-SEP-23	AUTORIZA ENTREGA DEFINITIVA DE BIENES O VEHICULOS EN DELITOS CULPOSOS
07-SEP-23	ACTIVIDAD INVESTIGATIVA ADELANTADA POR EL EQUIPO DE TRABAJO DE LA FISCALÍA U OTRA ACTUACIÓN PROCESAL
05-SEP-23	SOLICITUD DE ENTREGA DE BIENES O VEHICULOS EN DELITOS CULPOSOS
16-AUG-23	SALE DE FISCAL INTERVENCIÓN TEMPRANA A FISCAL CONOCIMIENTO
12-AUG-23	ACTIVIDAD INVESTIGATIVA ADELANTADA POR EL EQUIPO DE TRABAJO DE LA FISCALÍA U OTRA ACTUACIÓN PROCESAL
12-AUG-23	ACTIVIDAD INVESTIGATIVA ADELANTADA POR EL EQUIPO DE TRABAJO DE LA FISCALÍA U OTRA ACTUACIÓN PROCESAL
12-AUG-23	ACTIVIDAD INVESTIGATIVA ADELANTADA POR EL EQUIPO DE TRABAJO DE LA FISCALÍA U OTRA ACTUACIÓN PROCESAL
12-AUG-23	ACTIVIDAD INVESTIGATIVA ADELANTADA POR EL EQUIPO DE TRABAJO DE LA FISCALÍA U OTRA ACTUACIÓN PROCESAL
12-AUG-23	ACTIVIDAD INVESTIGATIVA ADELANTADA POR EL EQUIPO DE TRABAJO DE LA FISCALÍA U OTRA ACTUACIÓN PROCESAL

Fecha de consulta 31/01/2025 06:04:04

Volver Imprimir

Departamento VALLE Municipio ZARZAL Fecha 2023/11/29 Hora: 10:00

1. Código único de la investigación:

76	895	60	00192	2023	00153
Dpto.	Municipio	Entidad	Unidad Receptora	Año	Consecutivo

2. Delito:

Delito	Artículo
1. **LESIONES CULPOSAS**	120 C.P.
2.	
3.	

3. indique la causal por la cual se solicita la preclusión:

SOLICITUD DE PRECLUSION –
IMPOSIBILIDAD DE CONTINUAR CON EL EJERCICIO DE LA ACCIÓN PENAL POR DESISTIMIENTO

4. *Datos del indiciado/ imputado/acusado y defensor:

IDENTIFICACIÓN											
Tipo de documento:	C.C.	X	Pas.		C.E.		Otro		No.	94.464.087	
Expedido en	País: COLOMBIA		Departamento:		VALLE DEL CAUCA			Municipio:			
Primer Nombre	**EDWIN**					Segundo Nombre	**ADRIAN**				
Primer Apellido	**MUÑOZ**					Segundo Apellido	**SUAREZ**				
Lugar de Nacimiento											
Fecha de Nacimiento	Año	1984	Mes	11	Día	11	Edad		Sexo	Masculino	
País	COLOMBIA		Departamento						Municipio		
Alias o apodo					Profesión u ocupación						
Nombre de la madre						Apellidos					
Nombre del padre						Apellidos					
Rasgos Físicos											
Estatura		Color de piel		Contextura			Limitaciones físicas				
Otras características físicas (cicatrices, tatuajes, deformación, amputación, etc.)											
Lugar de residencia											
Dirección	CARRERA 18B N. 3-45			Barrio							
Municipio	CARTAGO		Departamento	VALLE DEL CAUCA			Teléfono	3105380651			
Correo electrónico											

Detenido? SI **NO** Fecha AAAA/MM/DD Hora:

Lugar de Reclusión:

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada.

DATOS DE LA DEFENSA													
Tiene asignado defensor?	NO		SI		Público:		Privado		LT		TP No.		
Tipo de documento:	C.C.		Pas.		C.E.		Otro		No.				
Expedido en	Departamento:						Municipio:						
Nombres:	**JESUS EDUARDO**				Apellidos:		**ARBOLEDA CRUZ**						
Lugar de notificación													
Dirección:					Barrio:								
Departamento:					Municipio:								
Teléfono:	3157803612		Correo electrónico:		jearboleda@defensoria.edu.co								

5. *Datos de la víctima:

IDENTIFICACIÓN N. 1										
Tipo de documento:	C.C.	X	Pas.		C.E.		Otro		No.	1.010.963.042
Expedido en	País: COLOMBIA		Departamento:						Municipio:	
Nombres:	**KAREN MILENA**				Apellidos:		**SARMIENTO**			
Lugar de residencia										
Dirección:	CALLE 10C N. 3-29				Barrio:					
Departamento:	VALLE DEL CAUCA				Municipio:		CARTAGO			
Teléfono:	3193908912		Correo electrónico:							
DATOS APODERADO DE LA VICTIMA										
Nombres:					Apellidos:					
C.C.		T.P.			Dirección					
Dirección:					Ciudad					
Teléfono:		Correo electrónico:								

6. Bienes Vinculados SI_____ NO_____

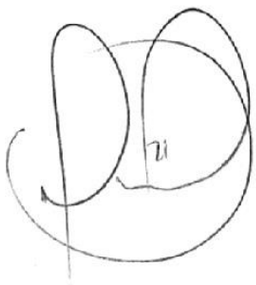
Tipo de solicitud

7. Datos del Fiscal:

Nombres y apellidos	**MARIELA BRAVO MEJIA**		
Dirección:	Calle 10 con carrera 10 Esquina Piso 2	Oficina:	
Departamento:	Valle del Cauca	Municipio:	
Teléfono:	3989980 - 25335	Correo electrónico:	mariela.bravo@fiscalia.gov.co
Unidad	LOCAL	No. de Fiscalía 16	

Firma,

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada.



MARIELA BRAVO MEJIA
Fiscal 16 Local

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada.

Consulta de casos registrados en la base de datos del Sistema Penal Oral Acusatorio - SPOA

Número de la Noticia Criminal
768956000192202200230

Estado
INACTIVO - Motivo: Archivo por conducta atipica art.79 c.p.p

Etapa noticia criminal	QUERELLABLE
Departamentos hechos	Valle del Cauca
Municipios hechos	ZARZAL
Fecha hechos	16/oct/2022 14:20:00
Ley de aplicabilidad	Ley 906

Despacho asignado

Seccional
DIRECCIÓN SECCIONAL DE VALLE DEL CAUCA

Unidad
UNIDAD LOCAL - ZARZAL

Despacho
FISCALIA 16 LOCAL

Fecha asignación
18-OCT-22

Ubicación del despacho

Departamento
VALLE DEL CAUCA

Municipio
ZARZAL

Dirección
CARRERA 10 , CALLE 10 2° PISO

Correo electrónico
victor.murillo@fiscalia.gov.co

Teléfonos
57(2)2035834-3045425950

Delito
LESIONES CULPOSAS ART. 120 C.P. MEDIO MOTORIZADO INCISO 2

Grado del delito **NINGUNO**
Estado **ACTIVO**
Referente? **SI**

Actuaciones del caso - No reservadas

Fecha actuación	Nombre actuación
23-MAY-24	ARCHIVO POR CONDUCTA ATIPICA ART.79 C.P.P
15-MAY-24	NO AUTORIZA ENTREGA DE BIENES O VEHICULOS EN DELITOS CULPOSOS
13-MAY-24	ACTIVIDAD INVESTIGATIVA ADELANTADA POR EL EQUIPO DE TRABAJO DE LA FISCALÍA U OTRA ACTUACIÓN PROCESAL
03-MAY-24	SOLICITUD DE ENTREGA DE BIENES O VEHICULOS EN DELITOS CULPOSOS
28-SEP-23	SOLICITUD PRECLUSIÓN - IMPOSIBILIDAD DE CONTINUAR CON EL EJERCICIO DE LA ACCIÓN PENAL
22-SEP-23	ACTIVIDAD INVESTIGATIVA ADELANTADA POR EL EQUIPO DE TRABAJO DE LA FISCALÍA U OTRA ACTUACIÓN PROCESAL
22-SEP-23	ACTIVIDAD INVESTIGATIVA ADELANTADA POR EL EQUIPO DE TRABAJO DE LA FISCALÍA U OTRA ACTUACIÓN PROCESAL
06-DEC-22	AUTORIZA ENTREGA PROVISIONAL DE BIENES O VEHICULOS EN DELITOS CULPOSOS
24-OCT-22	ACTIVIDAD INVESTIGATIVA ADELANTADA POR EL EQUIPO DE TRABAJO DE LA FISCALÍA U OTRA ACTUACIÓN PROCESAL
18-OCT-22	SALE DE FISCAL INTERVENCIÓN TEMPRANA A FISCAL CONOCIMIENTO
16-OCT-22	ACTIVIDAD INVESTIGATIVA ADELANTADA POR EL EQUIPO DE TRABAJO DE LA FISCALÍA U OTRA ACTUACIÓN PROCESAL
16-OCT-22	ACTIVIDAD INVESTIGATIVA ADELANTADA POR EL EQUIPO DE TRABAJO DE LA FISCALÍA U OTRA ACTUACIÓN PROCESAL
16-OCT-22	ACTIVIDAD INVESTIGATIVA ADELANTADA POR EL EQUIPO DE TRABAJO DE LA FISCALÍA U OTRA ACTUACIÓN PROCESAL
16-OCT-22	ACTIVIDAD INVESTIGATIVA ADELANTADA POR EL EQUIPO DE TRABAJO DE LA FISCALÍA U OTRA ACTUACIÓN PROCESAL
16-OCT-22	ACTIVIDAD INVESTIGATIVA ADELANTADA POR EL EQUIPO DE TRABAJO DE LA FISCALÍA U OTRA ACTUACIÓN PROCESAL
16-OCT-22	ACTIVIDAD INVESTIGATIVA ADELANTADA POR EL EQUIPO DE TRABAJO DE LA FISCALÍA U OTRA ACTUACIÓN PROCESAL

Fecha de consulta 31/01/2025 06:05:44

Volver Imprimir

Departamento Valle del Cauca Municipio Zarzal Fecha 23/05/2024 Hora: 1000

1. Código único de la investigación:

7	6	8	9	5	6	0	0	0	1	9	2	2	0	2	2	0	0	2	3	0
Dpto.		Municipio			Entidad		Unidad Receptora					Año				Consecutivo				

2. Delito:

Delito	Artículo
1. **LESIONES CULPOSAS**	120 INC. 1º C.P.

3. Indique la causal por la cual se ordena el archivo de las carpetas:

Culpa Exclusiva de la Victima

4. * Datos de la víctima:

DATOS DE LA VICTIMA									
Tipo de documento:	C.C	X	Pas.		c.e.		**otro**		No.	1.088.826.892
Expedido en	Departamento:							Municipio:		
Nombres:	**JORGE JUNIOR**					Apellidos:		**CORTES VALENCIA**		
Lugar de residencia										
Dirección:	CALLE 28 5 36					Barrio:		CENTRO		
Departamento:	RISARALDA					Municipio:		PEREIRA		
Teléfono:	3117723453			Correo electrónico:						
DATOS APODERADO DE LA VICTIMA										
Nombres:						Apellidos:				
C.C.		T.P.		Dirección						
Departamento:						Municipio:				
Teléfono:		Correo electrónico:								

5.- Fundamento de la orden (Relacione hechos, Problema jurídico, actuación procesal y fundamento jurídico)

El día 16 de octubre de 2022, se suscribe informe policial de accidente de tránsito, donde se pone en conocimiento un accidente de tránsito ocurrido en esa misma fecha a eso de las 18:45 horas, en la vía Andalucía – Cerritos, Km 35+600, jurisdicción del municipio de Zarzal Valle del Cauca, donde el señor **JORGE JUNIOR CORTES VAENCIA,** se movilizaba como conductor de la Motocicleta de placas ZSW24E se sale de la vía y pierde el control chocando con objeto fijo, resultando lesionado.

Se observa dentro del informe policial de accidente de tránsito, se plasma que el accidente ocurre bajo la causal N. 157, "Conductor de la motocicleta sufre micro sueño y se sale de la vía chocando con objeto fijo difusiones de luz del separador central.

Posteriormente el señor **JORGE JUNIOR CORTES VAENCIA**, presenta un documento donde manifiesta no querer continuar con la investigación.

Bien se tiene presente que para que una conducta humana sea sujeto de sanción punitiva debe haberse realizado bajo alguna de las modalidades de culpabilidad, es decir se debe determinar si el sujeto actuó con la voluntariedad y conciencia de realizar la conducta lo que genera su reproche social (Art.22 C.P.); o porque actuó faltando a su deber de cuidado o custodia y el agente debió haberlo previsto por ser previsible o habiéndolo previsto confió en poder evitarlo (Artículo 23 C.P) y porque el agente tuvo la voluntad de realizar la conducta pero el resultado excedió a su intención (Artículo 24 C.P).

Como bien se tiene presente el Estado es el titular de la Acción penal, habiéndose asignado a la Fiscalía General de la Nación el ejercicio de la misma, siendo esta entidad la que determina la procedencia o no de dar inicio a la persecución de aquellas conductas que se consideran transgresoras del ordenamiento jurídico penal, así lo ha expresado nuestra Corte Constitucional en Sentencia C- 1154 de 2005 cuando expreso:

"Dice a su vez la Corte Constitucional que el archivo de las diligencias es una facultad asignada a la Fiscalía General de la Nación cuando constata en el caso concreto la ausencia de los presupuestos mínimos para ejercer la acción penal. Tales presupuestos mínimos los identifica con los elementos objetivos del tipo penal.

Para que un hecho pueda ser caracterizado como delito o su existencia pueda ser apreciada como posible, se deben presentar unos presupuestos objetivos mínimos que son los que el fiscal debe verificar. Dichos presupuestos son los atenientes a la tipicidad de la acción. La caracterización de un hecho como delito obedece a la reunión de los elementos objetivos del tipo. La posibilidad de su existencia como tal surge de la presencia de hechos indicativos de esos elementos objetivos del tipo.

Sin entrar en detalles doctrinarios sobre el tipo objetivo, se puede admitir que "*al tipo objetivo pertenece siempre la mención de un sujeto activo del delito, de una acción típica y por regla general también la descripción del resultado penado*"[1]. Cuando el fiscal no puede encontrar estos elementos objetivos que permiten caracterizar un hecho como delito, no se dan los presupuestos mínimos para continuar con la investigación y ejercer la acción penal. Procede entonces el archivo.

Es por ello que se indica que el archivo de las diligencias constituye una aplicación directa del principio de legalidad que dispone que el fiscal deberá ejercer la acción penal e investigar aquellas conductas que revistan las características de un delito, lo cual hace alusión a los elementos de la tipicidad objetiva.
En este mismo orden de ideas la Corte Suprema de Justicia en decisión emitida por su Sala Plena dentro del expediente 11-001-02-30-015-2007-0019 Aprobado Acta No. 022 con ponencia del doctor Yesid Ramírez Bastidas estableció los supuestos en los que la Fiscalía puede dar aplicación al artículo 79 de la Ley 906 de 2004 indicando que:

"Lo puesto en evidencia permite señalar que solamente podrán ser tenidos en cuenta como motivos o circunstancias fácticas que no permiten la caracterización de un hecho como delito o que no es posible demostrar su existencia como tal, quedando con ello facultada la Fiscalía para proceder al *archivo de las diligencias*, entre otras, en las siguientes situaciones:

5.2. En cuanto a la acción:
5.2.2. Cuando el hecho no puede ser atribuido a una acción u omisión de un ser humano. Por ejemplo: cuando un rayo electrocuta a una persona.

En el caso hoy sometido a nuestro estudio quedo pericialmente establecido que el accidente sufrido por el señor **JORGE JUNIOR CORTES VAENCIA,** fue consecuencia de la misma victima, por lo cual al no provenir este hecho por una conducta humana diferente al de la propia victima, debe colegirse que esta conducta resulta ATIPICA y por ende conlleva necesariamente al archivo de las diligencias conforme lo prevé el artículo 79 del C.P.P. y, en especial, por el auto del 5 de julio de 2007, en Rad. 2007-0019, de la Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia, con ponencia del H. Magistrado, Dr. Yesid Ramírez Bastidas, comunicando de esta decisión a las partes interesadas y al representante del Ministerio Público, con la advertencia que de surgir nuevos elementos probatorios que permitieren demostrar

[1] ROXIN, CLAUS. 1999. *Derecho Penal. Parte General, Tomo I. Fundamentos la Estructura de la Teoría del Delito*, p. 304. Madrid: Civitas.

la tipificación de esta conducta, se reanude nuevamente esta actuación, siempre y cuando no hubiere aún extinguido la acción penal.

Ante esta realidad procesal y en el estado que se encuentra la investigación, considera este funcionario, en sano criterio, que en este caso no se cuenta con EMP o EF que nos permitan vincular a ciudadano alguno como responsable del punible investigado, si no que por el contrario fue la propia victima. Así las cosas con la información legalmente obtenida hasta este momento se desprende que no se tiene hasta el momento como poder asegurar que la infracción existió, lo cual obliga al archivo de las diligencias por analogía con el artículo 79 del Código de Procedimiento Penal.

Pero para impartir esta orden además se tiene en cuenta que, si bien la Corte Constitucional en su sentencia C591 de 2005 declaró parcialmente inexequible el artículo 78 del Código de Procedimiento Penal Acusatorio, contentivo del trámite de la extinción de la acción penal, en cuanto a las expresiones *"mediante orden sucintamente motivada. Si la causal se presentare antes de formularse la imputación, el fiscal será competente para decretarla y ordenar como consecuencia el archivo de la actuación",* contenidas en el inciso primero, y *"a partir de la formulación de la imputación",* de su inciso segundo, es decir que la Fiscalía carece en todo momento de facultad constitucional para declarar la extinción de la acción penal, pues ésta corresponde al juez penal, sin embargo, nada dijo esa Corporación en cuanto a la posibilidad del simple archivo de las diligencias, o archivo provisional, sin tránsito a cosa juzgada, por parte de la Fiscalía cuando concurren aquellas mismas causales de extinción previstas en el artículo 77 ibídem. durante la indagación preliminar, antes de la imputación, siendo que el artículo 79 del mismo texto, que reconoce al fiscal una potestad de archivo provisional en la indagación preliminar, fue declarado exequible por la misma Corte mediante sentencia C1154 de 2005, razón por la cual, mientras no sobrevenga un mejor criterio con autoridad, debe entenderse, porque ello no riñe con la esencia del sistema acusatorio ni con ningún precepto constitucional, que la Fiscalía general de la Nación esta facultada para archivar diligencias, por causales como la que aquí se señala, en estado de indagación preliminar, es decir, mientras no se haya efectuado imputación, máxime cuando aquella Corporación ha expresado, entre otras, en esa misma sentencia que ese archivo no implica la extinción de la acción penal, no hace tránsito a cosa juzgada y que de existir conflicto entre la víctima y el fiscal en cuanto al desarchivo de las diligencias y la prosecución de la acción penal, aquella, la víctima, al igual que el Ministerio Público, está facultada para acudir al juez de garantías para solicitarlo.

Por lo anterior, se ordena el **ARCHIVO** de las presentes diligencias.

SIN EMBARGO, SI SURGIEREN NUEVOS ELEMENTOS PROBATORIOS, LA INDAGACIÒN SE REANUDARÀ MIENTRAS NO SE HAYA EXTINGUIDO LA ACCIÒN PENAL".

5. * Personas respecto de quienes se archiva la actuación:

IDENTIFICACIÓN										
Tipo de documento:	C.C.	x	Pas.		C.E.		otro		No.	
Expedido en	Departamento:							Municipio:		
Primer Nombre	**AVERIGUATORIO**						Segundo Nombre			
Primer Apellido							Segundo Apellido			
Lugar de residencia										
Dirección						Barrio			Sector	
Municipio			Departamento				Teléfono			

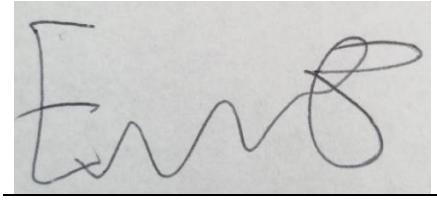
7. Bienes Vinculados SI_____ NO_____

Descripción y Decisión

8. DATOS DEL FISCAL:

Nombres y apellidos	**ERLIN CHARRIA GARCIA**		
Dirección:	Calle 10 con carrera 10 esquina Piso 2	Oficina:	
Departamento:	VALLE DEL CAUCA	Municipio:	ZARZAL
Teléfono:		Correo electrónico:	
Unidad	LOCAL	No. de Fiscalía 16	

Firma,



ERLIN CHARRIA GARCIA

9. ENTERADOS

VICTIMA

_____

Firma:
NOMBRE:

Documento de identificación: _____

MINISTERIO PÚBLICO

_____

Firma:
NOMBRE: _____

Cargo: _____

* En el evento de presentarse más víctimas o personas respecto de quien se archiva la actuación, proceda a copiar el cuadro completo a continuación del que contiene el formato original, sin alterar su contenido.

Consulta de casos registrados en la base de datos del Sistema Penal Oral Acusatorio - SPOA

Número de la Noticia Criminal
768956000192202300219

Estado
INACTIVO - Motivo: Archivo por imposibilidad de encontrar o establecer el sujeto pasivo art. 79 c.p.p auto julio 5 de 2007 mp yesid ramírez bastidas

Etapa noticia criminal	QUERELLABLE
Departamentos hechos	Valle del Cauca
Municipios hechos	ZARZAL
Fecha hechos	12/nov/2023 12:45:00
Ley de aplicabilidad	Ley 906

Despacho asignado

Seccional
DIRECCIÓN SECCIONAL DE VALLE DEL CAUCA

Unidad
UNIDAD LOCAL - ZARZAL

Despacho
FISCALIA 16 LOCAL

Fecha asignación
17-NOV-23

Ubicación del despacho

Departamento
VALLE DEL CAUCA

Municipio
ZARZAL

Dirección
CARRERA 10 , CALLE 10 2° PISO

Correo electrónico
victor.murillo@fiscalia.gov.co

Teléfonos
57(2)2035834-3045425950

Delito
LESIONES CULPOSAS ART. 120 C.P. MEDIO MOTORIZADO INCISO 2

Grado del delito **NINGUNO**
Estado **ACTIVO**

Referente? **SI**

Actuaciones del caso - No reservadas

Fecha actuación	Nombre actuación
23-MAY-24	ARCHIVO POR IMPOSIBILIDAD DE ENCONTRAR O ESTABLECER EL SUJETO PASIVO ART. 79 C.P.P AUTO JULIO 5 DE 2007 MP YESID RAMÍREZ BASTIDAS
23-MAY-24	ACTIVIDAD INVESTIGATIVA ADELANTADA POR EL EQUIPO DE TRABAJO DE LA FISCALÍA U OTRA ACTUACIÓN PROCESAL
22-MAY-24	NO AUTORIZA ENTREGA DE BIENES O VEHICULOS EN DELITOS CULPOSOS
13-MAY-24	ACTIVIDAD INVESTIGATIVA ADELANTADA POR EL EQUIPO DE TRABAJO DE LA FISCALÍA U OTRA ACTUACIÓN PROCESAL
12-DEC-23	NO AUTORIZA ENTREGA DE BIENES O VEHICULOS EN DELITOS CULPOSOS
12-DEC-23	AUTORIZA ENTREGA PROVISIONAL DE BIENES O VEHICULOS EN DELITOS CULPOSOS
30-NOV-23	SOLICITUD PRECLUSIÓN - IMPOSIBILIDAD DE CONTINUAR CON EL EJERCICIO DE LA ACCIÓN PENAL
29-NOV-23	ACTIVIDAD INVESTIGATIVA ADELANTADA POR EL EQUIPO DE TRABAJO DE LA FISCALÍA U OTRA ACTUACIÓN PROCESAL
24-NOV-23	ACTIVIDAD INVESTIGATIVA ADELANTADA POR EL EQUIPO DE TRABAJO DE LA FISCALÍA U OTRA ACTUACIÓN PROCESAL
21-NOV-23	ACTIVIDAD INVESTIGATIVA ADELANTADA POR EL EQUIPO DE TRABAJO DE LA FISCALÍA U OTRA ACTUACIÓN PROCESAL
17-NOV-23	SALE DE FISCAL INTERVENCIÓN TEMPRANA A FISCAL CONOCIMIENTO
12-NOV-23	ACTIVIDAD INVESTIGATIVA ADELANTADA POR EL EQUIPO DE TRABAJO DE LA FISCALÍA U OTRA ACTUACIÓN PROCESAL
12-NOV-23	ACTIVIDAD INVESTIGATIVA ADELANTADA POR EL EQUIPO DE TRABAJO DE LA FISCALÍA U OTRA ACTUACIÓN PROCESAL
12-NOV-23	ACTIVIDAD INVESTIGATIVA ADELANTADA POR EL EQUIPO DE TRABAJO DE LA FISCALÍA U OTRA ACTUACIÓN PROCESAL
12-NOV-23	ACTIVIDAD INVESTIGATIVA ADELANTADA POR EL EQUIPO DE TRABAJO DE LA FISCALÍA U OTRA ACTUACIÓN PROCESAL
12-NOV-23	ACTIVIDAD INVESTIGATIVA ADELANTADA POR EL EQUIPO DE TRABAJO DE LA FISCALÍA U OTRA ACTUACIÓN PROCESAL

Fecha de consulta 31/01/2025 06:09:00

Volver Imprimir

Departamento Valle del Cauca Municipio Zarzal Fecha 2024/05/23 Hora: 13:00

1. Código único de la investigación:

76	895	60	00192	2023	00219
Dpto.	Municipio	Entidad	Unidad Receptora	Año	Consecutivo

2. Delito:

Delito	Artículo
1. **LESIONES CULPOSAS**	120 C.P.
2.	
3.	

3. Indique la causal por la cual se ordena el archivo:

ARCHIVO POR IMPOSIBILIDAD DE ESTABLECER O ENCONTRAR EL SUJETO PASIVO DE LA ACCION PENAL

4. * Datos de la Víctima:

Identificación N. 1										
Tipo de documento:	C.C.	X	Pas.		C.E.		Otro		No.	94.228.211
Expedido en	País: COLOMBIA		Departamento:		VALLE DEL CAUCA				Municipio:	
Primer Nombre	**JESUS**				Segundo Nombre	**HERANNDO**				
Primer Apellido	**RAMIREZ**				Segundo Apellido	**SANCHEZ**				
Lugar de residencia										
Dirección	CARRERA 14 17 69				Barrio					
Municipio	ZARZAL		Departamento	VALLE DEL CAUCA			Teléfono	3136232442		
Correo Electrónico										

DATOS DEL DEFENSOR									
Tiene asignado defensor?	NO	SI	Público:		Privado		LT		TP No

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada.

Tipo de documento:	C.C.		Pas.		C.E.		Otro		No.	
Expedido en	Departamento:						Municipio:			
Nombres:					Apellidos:					
Lugar de notificación										
Dirección:					Barrio:					
Municipio					Departam.					
Telefono					Correo					

5. Fundamento de la orden (Relacione hechos, problema jurídico, actuación procesal y fundamento jurídico)

HECHOS:

"...SIENDO LAS 12:45 HORAS DEL DÍA DOMINGO 12 NOVIEMBRE DE 2023, NOS INFORMA LA CENTRAL DE RADIO CONCESIÓN PISA SOBRE LA OCURRENCIA DE UN ACCIDENTE DE TRÁNSITO TIPO CHOQUE CON VEHÍCULO DONDE RESULTA INVOLUCRADO 01 MOTOCICLETA Y UNA CAMIONETA EN LA VÍA ANDALUCÍA – CERRITOS KILÓMETRO 34+200 METROS, SENTIDO SUR - NORTE, ZONA RURAL MUNICIPIO DE ZARZAL, A CAUSA DEL MISMO EFECTO RESULTAN UNA PERSONA LESIONADA DE CONSIDERACIÓN EN EL LUGAR DE LOS HECHOS, DE INMEDIATO SE TRASLADA LA PATRULLA DE TURNO DEL CUADRANTE VIAL LA PAILA CONFORMADA POR EL PT NÚÑEZ ZAPATA JONATAN ANDRÉS HACIENDO PRESENCIA EN EL LUGAR INDICADO SIENDO APROXIMADAMENTE LAS 13:00 HORAS CON EL FIN DE ATENDER Y REALIZAR LOS ACTOS URGENTES..."

Dentro del presente caso que se adelanta por el delito de LESIONES CULPOSAS, donde figura como víctima JESUS HERNANDO RAMIREZ SANCHEZ, donde funge como indiciado TIBERIO DE JESUS TABORADA DIAZ, hechos acaecidos el 12 de noviembre de 2023.

De fecha 12 de noviembre de 2023, se allega al proceso por parte del JESUS HERNANDO RAMIREZ SANCHEZ, documento autenticado en Notaría Única de Zarzal, Desistimiento por Reparación Integral.

Se observa entonces, que son las mismas victimas quienes manifiestan de manera escrita, su deseo de que no se continúe la investigación, puesto que fueron indemnizadas integralmente, por lo que Desisten de toda acción penal y civil en contra del señor TIBERIO DE JESUS TABORADA DIAZ, en su calidad de indiciado.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada.

La imposibilidad de encontrar a la víctima o la perdida de interés de ésta, dificulta de manera vital el posible desarrollo de la investigación, pues la información que contiene la víctima es fundamental para esclarecer el hecho o por lo menos marcar un derrotero que permita desarrollar la investigación, esa información inicial permite tener un conocimiento mínimo de los hechos, pero el complemento de la información, permitirá tener acceso a datos, referencias, detalles más claros, que permite no solo entregarle al investigador una mejor idea de la pesquisa a realizar, si no que genera las dudas y los derroteros para el desarrollo del proceso investigativo.

Por otro lado, la ausencia de la víctima, imposibilita sostener un proceso penal como tal, es decir, una investigación que se desarrolla a cabalidad y que brinde frutos, podría ser suficiente para adquirir la inferencia razonable de autoría o participación en la conducta punible y por qué no, imputar, pero para el desarrollo del juicio es de trascendental importancia el testimonio del testigo, en este caso la víctima, pues hasta ese momento lo obtenido son elementos materiales de prueba, y solo se constituyen en prueba al momento de ser ingresadas al juicio con el testimonio de la víctima y con ella misma se ingresan los documentos que sostienen sus dichos, por lo tanto la carencia de la víctima, afecta de manera estructural el proceso penal, incluso en sus inicios como ocurre en el presente caso, pues hacer lo contrario, significaría un desgaste innecesario para este caso de la Fiscalía General de la Nación.

El artículo 250 constitucional señala que el ente investigador está obligado adelantar el ejercicio de la acción penal y realizar la investigación de los hechos que revistan las características de un delito que llegue a su conocimiento, sin embargo, también es cierto que, ante la imposibilidad de contar con más información sobre el autor o autores del mismo, no podría estructurarse siquiera el elemento objetivo del tipo, como es el del sujeto pasivo.

Es muy importante traer a colación lo establecido en el artículo 140 en sus numerales 5 Y 6º del Código de Procedimiento Penal, que advierte que, es deber de las partes e intervinientes comunicar cualquier cambio de domicilio, residencia, lugar o dirección electrónica señalada para recibir las notificaciones o comunicaciones; y a comparecer oportunamente a las diligencias y audiencias a las que sean citados, por lo tanto, también la víctima y denunciante tienen especial responsabilidad en el desarrollo de la investigación, pues su aporte también puede hacer la diferencia entre una investigación exitosa y una que no lo es en razón a la ausencia de pruebas.

En el *sub judice,* este despacho carece de elementos con los cuales pueda iniciar una labor investigativa también se dará aplicación a criterios novedosos instaurados por la institución, como las políticas de atención e intervención temprana de denuncias resolución 03134 del diciembre de 2015 del fiscal general de la Nación. En efecto, existe la opción del análisis de posibles archivos estratégicos cuando no se cuente con elementos de juicio que permitan desplegar acciones o actuaciones investigativas que permitan conocer al sujeto activo del delito; por ende, que pueda allegar información

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada.

relevante para la actuación. Ahora, cualquiera otra orden a policía judicial, conllevaría resultados negativos.

De conformidad con lo anterior y teniendo en cuenta el Artículo 79 de la ley 906 de 2004 que en el inciso 1° dice: "cuando la Fiscalía General de la Nación tenga conocimiento de un hecho respecto del cual constate que no existen motivos o circunstancias fácticas que permitan su caracterización como delito, o indiquen su posible existencia como tal, dispondrá el archivo de la actuación". En este caso si bien puede considerarse que hay un delito, la estructura del tipo no se encuentra completa debido a la ausencia de interés de la víctima y a la imposibilidad de determinar el sujeto activo de la acción penal; al respecto se ha pronunciado la Corte Suprema de Justicia en Sentencia C-0019; expediente 11-001-02-30-015-2007 del 5 de julio de 2007, ponente el Doctor Yesid Ramírez Bastidas y sentencia C-115405 de la Corte Constitucional, en donde expresa que es facultad exclusiva del Fiscal para archivar las diligencias cuando los elementos objetivos del tipo no se dan, es decir, para el caso que nos ocupa, el sujeto pasivo del delito, y teniendo como base las labores desarrolladas; se desprende que no ha sido posible lograr despertar el interés de la víctima, es decir se le agotan las posibilidades a este despacho para obtener el esclarecimiento de los mismos, por ello es imposible continuar con esta actuación.

ARGUMENTACION JURISPRUDENCIA

Acerca del alcance de los elementos objetivos del tipo la Corte Suprema de Justicia en Casación Penal dentro del auto del 5 de julio de 2007, en el radicado 2007-0019, magistrado ponente el Dr. Yesid Ramírez Bastidas, determinó que la Corte Constitucional al restringir su alcance a los sujetos, la acción típica y al resultado acogiendo el criterio de un autor extranjero, soslayó múltiples opciones interpretativas presentadas por la dogmática jurídica contemporánea y la jurisprudencia especializada; motivo por el cual procedió a precisarlo de acuerdo a la realidad nacional y al plexo normativo, señalando los eventos en los que la fiscalía puede adoptar esa decisión teniendo en cuenta los sujetos del tipo penal correspondiente, la acción, el resultado y otros eventuales casos en particular, y las hipótesis en las que no puede archivar también atendiendo a los sujetos, la acción, el resultado de los delitos en general y otros elementos requeridos en conductas punibles específicas. Finalmente, especificó las diferencias existentes entre este instituto y el cese de procedimiento.

NORMA INDICADA

Así, las cosas este despacho ordena, el ARCHIVO de las diligencias según lo establecido en el artículo 79 del Código de Procedimiento Penal. Como quiera que esta decisión constituye una orden no se notificara, de conformidad con él artículo 168 del código de procedimiento penal, pero se le enterara al ministerio público y la parte afectada.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada.

Decisión

La Fiscalía General de la Nación dará aplicación al artículo 79 del C.P.P., el que prevé la viabilidad de archivar las diligencias cuando del asunto puesto en su conocimiento no existan motivos o circunstancias que permitan su caracterización como delito.

Garantía

Igualmente se comunicará el contenido de la orden de archivo a la víctima y al Representante del Ministerio Público, haciéndoles saber que la investigación puede reabrirse cuando existan nuevos elementos de prueba que permitan caracterizar el delito, identificar y establecer el sujeto activo de la investigación, que permita no solo imputar, si no, sostener una acusación en juicio, también se puede desarchivar con solicitud directa al Fiscal que profirió la orden y de no prosperar, se podrá acudir al Juez con Función de Control de Garantías. (sentencia C – 1154 DE 2005)

6. * Personas respecto de quienes se archiva la actuación:

Identificación N. 1											
Tipo de documento:	C.C.	X	Pas.		C.E.		Otro		No.	16.802.282	
Expedido en	País: COLOMBIA		Departamento:						Municipio:		
Primer Nombre	**TIBERIO**					Segundo Nombre	**DE JESUS**				
Primer Apellido	**TABORDA**					Segundo Apellido	**DIAZ**				
Fecha de Nacimiento	Día		Mes		Año		Edad		Sexo	MASCULINO	
Lugar de Nacimiento											
País	Colombia		Departamento		VALLE DEL CAUCA				Municipio		
Lugar de residencia											
Dirección	CARRERA 6 20 18					Barrio					
Municipio	LA VICTORIA		Departamento		VALLE DEL CAUCA				Teléfono	3215118222	
Correo Electrónico											

7. Bienes Vinculados SI_____ NO_____

Descripción y Decisión

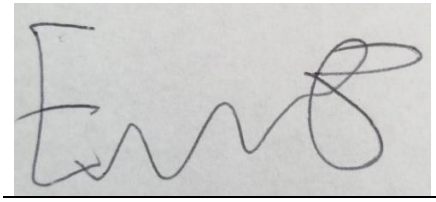
8. Datos del Fiscal:

Nombres y apellidos	**ERLIN CHARRIA GARCIA**

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada.

Dirección:	Calle 10 con carrera 10 esquina Piso 2			Oficina:	
Departamento:	VALLE DEL CAUCA		Municipio:	ZARZAL	
Teléfono:		Correo electrónico:			
Unidad	LOCAL		No. de Fiscalía 16		

Firma,



ERLIN CHARRIA GARCIA

9. Enterados

VICTIMA // DENUNCIANTE

NOMBRE: _____

Documento de identificación: _____

MINISTERIO PÚBLICO

NOMBRE: _____

Cargo: _____

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada.

Consulta de casos registrados en la base de datos del Sistema Penal Oral Acusatorio - SPOA

Número de la Noticia Criminal
768956000192202300104

Estado
INACTIVO - Motivo: Archivo por imposibilidad de encontrar o establecer el sujeto pasivo art. 79 c.p.p auto julio 5 de 2007 mp yesid ramírez bastidas

Etapa noticia criminal	QUERELLABLE
Departamentos hechos	Valle del Cauca
Municipios hechos	ZARZAL
Fecha hechos	07/jun/2023 06:40:00
Ley de aplicabilidad	Ley 906

Despacho asignado

Seccional
DIRECCIÓN SECCIONAL DE VALLE DEL CAUCA

Unidad
UNIDAD LOCAL - ZARZAL

Despacho
FISCALIA 16 LOCAL

Fecha asignación
08-JUN-23

Ubicación del despacho

Departamento
VALLE DEL CAUCA

Municipio
ZARZAL

Dirección
CARRERA 10 , CALLE 10 2° PISO

Correo electrónico
victor.murillo@fiscalia.gov.co

Teléfonos
57(2)2035834-3045425950

Delito
LESIONES CULPOSAS ART. 120 C.P. MEDIO MOTORIZADO INCISO 2

Grado del delito **NINGUNO**
Estado **ACTIVO**

Referente? **SI**

Actuaciones del caso - No reservadas

Fecha actuación	Nombre actuación
22-MAY-24	ARCHIVO POR IMPOSIBILIDAD DE ENCONTRAR O ESTABLECER EL SUJETO PASIVO ART. 79 C.P.P AUTO JULIO 5 DE 2007 MP YESID RAMÍREZ BASTIDAS
22-MAY-24	ACTIVIDAD INVESTIGATIVA ADELANTADA POR EL EQUIPO DE TRABAJO DE LA FISCALÍA U OTRA ACTUACIÓN PROCESAL
15-MAY-24	ACTIVIDAD INVESTIGATIVA ADELANTADA POR EL EQUIPO DE TRABAJO DE LA FISCALÍA U OTRA ACTUACIÓN PROCESAL
22-JAN-24	SOLICITUD PRECLUSIÓN - IMPOSIBILIDAD DE CONTINUAR CON EL EJERCICIO DE LA ACCIÓN PENAL
19-DEC-23	ACTIVIDAD INVESTIGATIVA ADELANTADA POR EL EQUIPO DE TRABAJO DE LA FISCALÍA U OTRA ACTUACIÓN PROCESAL
24-AUG-23	ORDEN DE ENTREGA DE BIENES
24-AUG-23	ACTIVIDAD INVESTIGATIVA ADELANTADA POR EL EQUIPO DE TRABAJO DE LA FISCALÍA U OTRA ACTUACIÓN PROCESAL
22-AUG-23	NO AUTORIZA ENTREGA DE BIENES O VEHICULOS EN DELITOS CULPOSOS
16-AUG-23	SOLICITUD DE ENTREGA DE BIENES O VEHICULOS EN DELITOS CULPOSOS
20-JUN-23	ACTIVIDAD INVESTIGATIVA ADELANTADA POR EL EQUIPO DE TRABAJO DE LA FISCALÍA U OTRA ACTUACIÓN PROCESAL
08-JUN-23	SALE DE FISCAL INTERVENCIÓN TEMPRANA A FISCAL CONOCIMIENTO
07-JUN-23	ACTIVIDAD INVESTIGATIVA ADELANTADA POR EL EQUIPO DE TRABAJO DE LA FISCALÍA U OTRA ACTUACIÓN PROCESAL
07-JUN-23	ACTIVIDAD INVESTIGATIVA ADELANTADA POR EL EQUIPO DE TRABAJO DE LA FISCALÍA U OTRA ACTUACIÓN PROCESAL
07-JUN-23	ACTIVIDAD INVESTIGATIVA ADELANTADA POR EL EQUIPO DE TRABAJO DE LA FISCALÍA U OTRA ACTUACIÓN PROCESAL
07-JUN-23	ACTIVIDAD INVESTIGATIVA ADELANTADA POR EL EQUIPO DE TRABAJO DE LA FISCALÍA U OTRA ACTUACIÓN PROCESAL
07-JUN-23	ACTIVIDAD INVESTIGATIVA ADELANTADA POR EL EQUIPO DE TRABAJO DE LA FISCALÍA U OTRA ACTUACIÓN PROCESAL

Fecha de consulta 31/01/2025 06:10:03

Volver Imprimir

Departamento Valle del Cauca Municipio Zarzal Fecha 22/05/2024 Hora: 1000

1. Código único de la investigación:

7	6	8	9	5	6	0	0	0	1	9	2	2	0	2	3	0	0	1	0	4
Dpto.		Municipio			Entidad		Unidad Receptora					Año				Consecutivo				

2. Delito:

Delito	Artículo
1. **LESIONES CULPOSAS**	120 INC. 1º C.P.

3. Indique la causal por la cual se ordena el archivo de las carpetas:

Culpa Exclusiva de la Victima

4. * Datos de la víctima:

DATOS DE LA VICTIMA										
Tipo de documento:	C.C	X	Pas.		c.e.		**otro**		No.	94.230.780
Expedido en	Departamento:							Municipio:		
Nombres:	**CARLOS ARTURO**				Apellidos:		**CAICEDO MONTOYA**			
Lugar de residencia										
Dirección:	CALLE 5 A 6ª-138				Barrio:					
Departamento:	VALLE DEL CAUCA				Municipio:		ZARZAL			
Teléfono:	3192176308		Correo electrónico:							
DATOS APODERADO DE LA VICTIMA										
Nombres:					Apellidos:					
C.C.		T.P.			Dirección					
Departamento:					Municipio:					
Teléfono:		Correo electrónico:								

5.- Fundamento de la orden (Relacione hechos, Problema jurídico, actuación procesal y fundamento jurídico)

El día 07 de junio de 2023, se suscribe informe policial de accidente de tránsito, donde se pone en conocimiento un accidente de tránsito ocurrido en esa misma fecha a eso de las 06:40 horas, en la carrera 11 frente al n. 10-57, jurisdicción del municipio de Zarzal Valle del Cauca, donde el señor **CARLOS ARTURO CAICEDO MONTOYA,** se movilizaba como conductor de la Motocicleta de placas XTZ-125, el conductor pierde el control de la motocicleta al pasar el paso nivel cayendo el pavimento, resultando lesionado.

Dentro de las labores adelantadas por el despacho, se elabora programa metodológico y se emiten una serie de órdenes a policía judicial a fin de establecer las circunstancias de modo, tiempo y ocurrencia de los hechos. De fecha 24 de agosto de 2023 se recibe entrevista a la víctima **CARLOS ARTURO CAICEDO MONTOYA,** quien manifiesta que el día de los hechos se movilizaba en su motocicleta, y al momento de los hechos, no sabe que le dio, pierde por completo el conocimiento, despierta ya en la Clínica María Ángel de Tuluá, allí le manifiestan que tuvo un accidente de tránsito, al parecer por un derrame, pero que en ningún momento, se accidento con otra persona o vehículo.

Bien se tiene presente que para que una conducta humana sea sujeto de sanción punitiva debe haberse realizado bajo alguna de las modalidades de culpabilidad, es decir se debe determinar si el sujeto actuó con la voluntariedad y conciencia de realizar la conducta lo que genera su reproche social (Art.22 C.P.); o porque actuó faltando a su deber de cuidado o custodia y el agente debió haberlo previsto por ser previsible o habiéndolo previsto confió en poder evitarlo (Artículo 23 C.P) y porque el agente tuvo la voluntad de realizar la conducta pero el resultado excedió a su intención (Artículo 24 C.P).

Como bien se tiene presente el Estado es el titular de la Acción penal, habiéndose asignado a la Fiscalía General de la Nación el ejercicio de la misma, siendo esta entidad la que determina la procedencia o no de dar inicio a la persecución de aquellas conductas que se consideran transgresoras del ordenamiento jurídico penal, así lo ha expresado nuestra Corte Constitucional en Sentencia C- 1154 de 2005 cuando expreso:

“Dice a su vez la Corte Constitucional que el archivo de las diligencias es una facultad asignada a la Fiscalía General de la Nación cuando constata en el caso concreto la ausencia de los presupuestos mínimos para ejercer la acción penal. Tales presupuestos mínimos los identifica con los elementos objetivos del tipo penal.

Para que un hecho pueda ser caracterizado como delito o su existencia pueda ser apreciada como posible, se deben presentar unos presupuestos objetivos mínimos que

son los que el fiscal debe verificar. Dichos presupuestos son los atenientes a la tipicidad de la acción. La caracterización de un hecho como delito obedece a la reunión de los elementos objetivos del tipo. La posibilidad de su existencia como tal surge de la presencia de hechos indicativos de esos elementos objetivos del tipo.

Sin entrar en detalles doctrinarios sobre el tipo objetivo, se puede admitir que "*al tipo objetivo pertenece siempre la mención de un sujeto activo del delito, de una acción típica y por regla general también la descripción del resultado penado*"[1]. Cuando el fiscal no puede encontrar estos elementos objetivos que permiten caracterizar un hecho como delito, no se dan los presupuestos mínimos para continuar con la investigación y ejercer la acción penal. Procede entonces el archivo.

Es por ello que se indica que el archivo de las diligencias constituye una aplicación directa del principio de legalidad que dispone que el fiscal deberá ejercer la acción penal e investigar aquellas conductas que revistan las características de un delito, lo cual hace alusión a los elementos de la tipicidad objetiva.
En este mismo orden de ideas la Corte Suprema de Justicia en decisión emitida por su Sala Plena dentro del expediente 11-001-02-30-015-2007-0019 Aprobado Acta No. 022 con ponencia del doctor Yesid Ramírez Bastidas estableció los supuestos en los que la Fiscalía puede dar aplicación al artículo 79 de la Ley 906 de 2004 indicando que:

"Lo puesto en evidencia permite señalar que solamente podrán ser tenidos en cuenta como motivos o circunstancias fácticas que no permiten la caracterización de un hecho como delito o que no es posible demostrar su existencia como tal, quedando con ello facultada la Fiscalía para proceder al *archivo de las diligencias*, entre otras, en las siguientes situaciones:

5.2. En cuanto a la acción:
5.2.2. Cuando el hecho no puede ser atribuido a una acción u omisión de un ser humano. Por ejemplo: cuando un rayo electrocuta a una persona.

En el caso hoy sometido a nuestro estudio quedo pericialmente establecido que el accidente sufrido por el señor **CARLOS ARTURO CAICEDO MONTOYA,** quien manifiesta que pierde el control de la motocicleta por perdida del conocimiento, como él mismo lo menciona en su entrevista, por lo cual al no provenir este hecho por una conducta humana diferente al de la propia victima, debe colegirse que esta conducta

[1] ROXIN, CLAUS. 1999. *Derecho Penal. Parte General, Tomo I. Fundamentos la Estructura de la Teoría del Delito*, p. 304. Madrid: Civitas.

resulta ATIPICA y por ende conlleva necesariamente al archivo de las diligencias conforme lo prevé el artículo 79 del C.P.P. y, en especial, por el auto del 5 de julio de 2007, en Rad. 2007-0019, de la Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia, con ponencia del H. Magistrado, Dr. Yesid Ramírez Bastidas, comunicando de esta decisión a las partes interesadas y al representante del Ministerio Público, con la advertencia que de surgir nuevos elementos probatorios que permitieren demostrar la tipificación de esta conducta, se reanude nuevamente esta actuación, siempre y cuando no hubiere aún extinguido la acción penal.

Ante esta realidad procesal y en el estado que se encuentra la investigación, considera este funcionario, en sano criterio, que en este caso no se cuenta con EMP o EF que nos permitan vincular a ciudadano alguno como responsable del punible investigado, si no que por el contrario fue la propia victima. Así las cosas con la información legalmente obtenida hasta este momento se desprende que no se tiene hasta el momento como poder asegurar que la infracción existió, lo cual obliga al archivo de las diligencias por analogía con el artículo 79 del Código de Procedimiento Penal.

Pero para impartir esta orden además se tiene en cuenta que, si bien la Corte Constitucional en su sentencia C591 de 2005 declaró parcialmente inexequible el artículo 78 del Código de Procedimiento Penal Acusatorio, contentivo del trámite de la extinción de la acción penal, en cuanto a las expresiones *"mediante orden sucintamente motivada. Si la causal se presentare antes de formularse la imputación, el fiscal será competente para decretarla y ordenar como consecuencia el archivo de la actuación",* contenidas en el inciso primero, y *"a partir de la formulación de la imputación",* de su inciso segundo, es decir que la Fiscalía carece en todo momento de facultad constitucional para declarar la extinción de la acción penal, pues ésta corresponde al juez penal, sin embargo, nada dijo esa Corporación en cuanto a la posibilidad del simple archivo de las diligencias, o archivo provisional, sin tránsito a cosa juzgada, por parte de la Fiscalía cuando concurren aquellas mismas causales de extinción previstas en el artículo 77 ibídem. durante la indagación preliminar, antes de la imputación, siendo que el artículo 79 del mismo texto, que reconoce al fiscal una potestad de archivo provisional en la indagación preliminar, fue declarado exequible por la misma Corte mediante sentencia C1154 de 2005, razón por la cual, mientras no sobrevenga un mejor criterio con autoridad, debe entenderse, porque ello no riñe con la esencia del sistema acusatorio ni con ningún precepto constitucional, que la Fiscalía general de la Nación esta facultada para archivar diligencias, por causales como la que aquí se señala, en estado de indagación preliminar, es decir, mientras no se haya efectuado imputación, máxime cuando aquella Corporación ha expresado, entre otras, en esa misma sentencia que ese archivo no implica la extinción de la acción penal, no hace tránsito a cosa juzgada y que de existir conflicto entre la víctima y el fiscal en

cuanto al desarchivo de las diligencias y la prosecución de la acción penal, aquella, la víctima, al igual que el Ministerio Público, está facultada para acudir al juez de garantías para solicitarlo.

Por lo anterior, se ordena el **ARCHIVO** de las presentes diligencias.

SIN EMBARGO, SI SURGIEREN NUEVOS ELEMENTOS PROBATORIOS, LA INDAGACIÒN SE REANUDARÀ MIENTRAS NO SE HAYA EXTINGUIDO LA ACCIÒN PENAL".

5. * Personas respecto de quienes se archiva la actuación:

IDENTIFICACIÓN										
Tipo de documento:	C.C.	x	Pas.		C.E.		otro		No.	
Expedido en	Departamento:						Municipio:			
Primer Nombre	**AVERIGUATORIO**				Segundo Nombre					
Primer Apellido					Segundo Apellido					
Lugar de residencia										
Dirección				Barrio		Sector				
Municipio		Departamento			Teléfono					

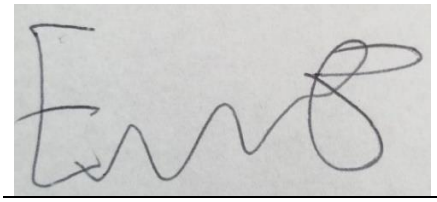
7. Bienes Vinculados SI_____ NO_____

Descripción y Decisión

8. DATOS DEL FISCAL:

Nombres y apellidos	**ERLIN CHARRIA GARCIA**		
Dirección:	Calle 10 con carrera 10 esquina Piso 2	Oficina:	
Departamento:	VALLE DEL CAUCA	Municipio:	ZARZAL
Teléfono:		Correo electrónico:	
Unidad	LOCAL	No. de Fiscalía 16	

Firma,



ERLIN CHARRIA GARCIA

9. ENTERADOS

VICTIMA

_____

Firma:
NOMBRE:

Documento de identificación: _____

MINISTERIO PÚBLICO

_____

Firma:
NOMBRE: _____

Cargo: _____

* En el evento de presentarse más víctimas o personas respecto de quien se archiva la actuación, proceda a copiar el cuadro completo a continuación del que contiene el formato original, sin alterar su contenido.

Consulta de casos registrados en la base de datos del Sistema Penal Oral Acusatorio - SPOA

Número de la Noticia Criminal
766226000185202410164

Estado
INACTIVO - Motivo: Archivo por imposibilidad de encontrar o establecer el sujeto pasivo art. 79 c.p.p auto julio 5 de 2007 mp yesid ramírez bastidas

Etapa noticia criminal	**INDAGACIÓN**
Departamentos hechos	**Valle del Cauca**
Municipios hechos	**ZARZAL**
Fecha hechos	**11/sep/2023 09:00:00**
Ley de aplicabilidad	**Ley 906**

Despacho asignado

Seccional
DIRECCIÓN SECCIONAL DE VALLE DEL CAUCA

Unidad
UNIDAD LOCAL - ZARZAL

Despacho
FISCALIA 16 LOCAL

Fecha asignación
11-MAR-24

Ubicación del despacho

Departamento
VALLE DEL CAUCA

Municipio
ZARZAL

Dirección
CARRERA 10 , CALLE 10 2° PISO

Correo electrónico
victor.murillo@fiscalia.gov.co

Teléfonos
57(2)2035834-3045425950

Delito
ABUSO DE CONFIANZA CALIFICADO. ART. 250 C.P. MENOR CUANTIA

Grado del delito **AGRAVADO**
Estado **ACTIVO**

Referente? **SI**

Actuaciones del caso - No reservadas

Fecha actuación	Nombre actuación
20-MAY-24	ARCHIVO POR IMPOSIBILIDAD DE ENCONTRAR O ESTABLECER EL SUJETO PASIVO ART. 79 C.P.P AUTO JULIO 5 DE 2007 MP YESID RAMÍREZ BASTIDAS
14-MAY-24	ACTIVIDAD INVESTIGATIVA ADELANTADA POR EL EQUIPO DE TRABAJO DE LA FISCALÍA U OTRA ACTUACIÓN PROCESAL
18-APR-24	SOLICITUD PRECLUSIÓN - IMPOSIBILIDAD DE CONTINUAR CON EL EJERCICIO DE LA ACCIÓN PENAL
04-APR-24	ACTIVIDAD INVESTIGATIVA ADELANTADA POR EL EQUIPO DE TRABAJO DE LA FISCALÍA U OTRA ACTUACIÓN PROCESAL
04-APR-24	ACTIVIDAD INVESTIGATIVA ADELANTADA POR EL EQUIPO DE TRABAJO DE LA FISCALÍA U OTRA ACTUACIÓN PROCESAL
11-MAR-24	SALE A FISCAL DE CONOCIMIENTO
29-FEB-24	SALE DE FISCAL INTERVENCIÓN TEMPRANA A FISCAL CONOCIMIENTO

Fecha de consulta 31/01/2025 06:11:20

Volver Imprimir

Departamento Valle del Cauca Municipio Zarzal Fecha 2024/05/20 Hora: 10:30

1. Código único de la investigación:

76	622	60	00185	2024	10164
Dpto.	Municipio	Entidad	Unidad Receptora	Año	Consecutivo

2. Delito:

Delito	Artículo
1. **ABUSO DE CONFIANZA**	249 C.P.
2.	
3.	

3. Indique la causal por la cual se ordena el archivo:

ARCHIVO POR IMPOSIBILIDAD DE ESTABLECER O ENCONTRAR EL SUJETO PASIVO DE LA ACCION PENAL

4. * Datos de la Víctima:

DATOS DE LA VICTIMA // DENUNCIANTE N. 1.										
Tipo de documento:	C.C.	X	Pas.		C.E.		Otro		No.	29.774.745
Expedido en	Departamento:	VALLE DEL CAUCA						Municipio:	ROLDANILLO	
Nombres:	**DORA INES**					Apellidos:		**ARBOLEDA CARDONA**		
Lugar de residencia										
Dirección:	VEREDA EL HOBO					Barrio:				
Departamento:	VALLE DEL CAUCA					Municipio:		ROLDANILLO		
Teléfono:	3116151087		Correo electrónico:							
DATOS APODERADO DE LA VICTIMA // DENUNCIANTE										

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada.

Nombres:				Apellidos:			
C.C.		T.P.		Dirección			
Departamento:				Municipio:			
Teléfono:		Correo electrónico:					

5. Fundamento de la orden (Relacione hechos, problema jurídico, actuación procesal y fundamento jurídico)

HECHOS:

"VENGO A DENUNCIAR QUE EL PASADO 11 DE SEPTIEMBRE DE 2023 SIENDO POCO MAS O MENOS LAS 9:00 A.M SOLICITE A LA SEÑORA MARCELA QUE LABORA EN LA SUZUKI DE ZARZAL VALLE , PARA QUE ENTREGARA AL SEÑOR WUILVER JOSE LEIVA, CON CEDULA DE CIUDADANIA 1414838, NACIONALIDAD VENEZOLANA, SIN MAS DATOS, UNA MOTO DE PLACA MHU43G, MARCA BAJAJ, LINEA DISCOVER 125ST, MODELO 2024, COLOR NEGRO INFINITO, CON NUMERO DE MOTOR JEXWNG47668. ESA MOTO YO LA ADQUIRI A MI NOMBRE Y QUEDE CON EL SEÑOR WUILVER JOSE LEIVA, QUE EL PAGARA LAS CUOTAS, DE SEIS QUE TENGO A PAGADO4, Y ESTE ES EL MOMENTO EN QUE SE FUE Y NO SE EN QUE PARTE DE LA CIUDAD DE CALI VIVE. ESTA SITUACION ME PASO POR CONFIADA, EL SE VEIA MUY SERVICIAL Y SE PASABA DE BUENA GENTE CONMIGO Y LA ULTIMA VEZ QUE HABLAMOS LE DIJE QUE ME TRAJERA LA MOTO POR QUE YA TIENE UN PARTE PERO HA INCUMPLIDO...."

Dentro del presente caso que se adelanta por el delito de ABUSO DE CONFIANZA, donde figura como víctima DORA INES ARBOLEDA CARDONA, y donde funge como indiciado el señor(a) WUILVER JOSE LEIVA.

Posterior a la denuncia, de fecha 02 de abril de 2024, la misma victima la señora DORA INES ARBOLEDA CARDONA, presenta ante el Despacho, un documento de DESISTIMIENTO, autenticado en a la Notaría Única de Zarzal, donde manifiesta que desiste de toda acción penal y civil en contra del indiciado, por ya haberse resarcido el daño por parte del indiciado.

Se observa entonces, que por parte de la víctima no existe interés frente al proceso.

La imposibilidad de encontrar a la víctima o la perdida de interés de ésta, dificulta de manera vital el posible desarrollo de la investigación, pues la información que contiene la víctima es fundamental para esclarecer el hecho o por lo menos marcar un derrotero que permita desarrollar la investigación, esa información inicial permite tener un conocimiento mínimo de los hechos, pero el complemento de la información, permitirá tener acceso a datos, referencias, detalles más claros, que permite no solo entregarle al investigador una

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada.

mejor idea de la pesquisa a realizar, si no que genera las dudas y los derroteros para el desarrollo del proceso investigativo.

Por otro lado, la ausencia de la víctima, imposibilita sostener un proceso penal como tal, es decir, una investigación que se desarrolla a cabalidad y que brinde frutos, podría ser suficiente para adquirir la inferencia razonable de autoría o participación en la conducta punible y por qué no, imputar, pero para el desarrollo del juicio es de trascendental importancia el testimonio del testigo, en este caso la víctima, pues hasta ese momento lo obtenido son elementos materiales de prueba, y solo se constituyen en prueba al momento de ser ingresadas al juicio con el testimonio de la víctima y con ella misma se ingresan los documentos que sostienen sus dichos, por lo tanto la carencia de la víctima, afecta de manera estructural el proceso penal, incluso en sus inicios como ocurre en el presente caso, pues hacer lo contrario, significaría un desgaste innecesario para este caso de la Fiscalía General de la Nación.

El artículo 250 constitucional señala que el ente investigador está obligado adelantar el ejercicio de la acción penal y realizar la investigación de los hechos que revistan las características de un delito que llegue a su conocimiento, sin embargo, también es cierto que, ante la imposibilidad de contar con más información sobre el autor o autores del mismo, no podría estructurarse siquiera el elemento objetivo del tipo, como es el del sujeto pasivo.

Es muy importante traer a colación lo establecido en el artículo 140 en sus numerales 5 Y 6º del Código de Procedimiento Penal, que advierte que, es deber de las partes e intervinientes comunicar cualquier cambio de domicilio, residencia, lugar o dirección electrónica señalada para recibir las notificaciones o comunicaciones; y a comparecer oportunamente a las diligencias y audiencias a las que sean citados, por lo tanto, también la víctima y denunciante tienen especial responsabilidad en el desarrollo de la investigación, pues su aporte también puede hacer la diferencia entre una investigación exitosa y una que no lo es en razón a la ausencia de pruebas.

En el *sub judice,* este despacho carece de elementos con los cuales pueda iniciar una labor investigativa también se dará aplicación a criterios novedosos instaurados por la institución, como las políticas de atención e intervención temprana de denuncias resolución 03134 del diciembre de 2015 del fiscal general de la Nación. En efecto, existe la opción del análisis de posibles archivos estratégicos cuando no se cuente con elementos de juicio que permitan desplegar acciones o actuaciones investigativas que permitan conocer al sujeto activo del delito; por ende, que pueda allegar información relevante para la actuación. Ahora, cualquiera otra orden a policía judicial, conllevaría resultados negativos.

De conformidad con lo anterior y teniendo en cuenta el Artículo 79 de la ley 906 de 2004 que en el inciso 1° dice: “cuando la Fiscalía General de la Nación tenga conocimiento de un hecho respecto del cual constate que no existen motivos o circunstancias fácticas que

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada.

permitan su caracterización como delito, o indiquen su posible existencia como tal, dispondrá el archivo de la actuación". En este caso si bien puede considerarse que hay un delito, la estructura del tipo no se encuentra completa debido a la ausencia de interés de la víctima y a la imposibilidad de determinar el sujeto activo de la acción penal; al respecto se ha pronunciado la Corte Suprema de Justicia en Sentencia C-0019; expediente 11-001-02-30-015-2007 del 5 de julio de 2007, ponente el Doctor Yesid Ramírez Bastidas y sentencia C-115405 de la Corte Constitucional, en donde expresa que es facultad exclusiva del Fiscal para archivar las diligencias cuando los elementos objetivos del tipo no se dan, es decir, para el caso que nos ocupa, el sujeto pasivo del delito, y teniendo como base las labores desarrolladas; se desprende que no ha sido posible lograr despertar el interés de la víctima, es decir se le agotan las posibilidades a este despacho para obtener el esclarecimiento de los mismos, por ello es imposible continuar con esta actuación.

ARGUMENTACION JURISPRUDENCIA

Acerca del alcance de los elementos objetivos del tipo la Corte Suprema de Justicia en Casación Penal dentro del auto del 5 de julio de 2007, en el radicado 2007-0019, magistrado ponente el Dr. Yesid Ramírez Bastidas, determinó que la Corte Constitucional al restringir su alcance a los sujetos, la acción típica y al resultado acogiendo el criterio de un autor extranjero, soslayó múltiples opciones interpretativas presentadas por la dogmática jurídica contemporánea y la jurisprudencia especializada; motivo por el cual procedió a precisarlo de acuerdo a la realidad nacional y al plexo normativo, señalando los eventos en los que la fiscalía puede adoptar esa decisión teniendo en cuenta los sujetos del tipo penal correspondiente, la acción, el resultado y otros eventuales casos en particular, y las hipótesis en las que no puede archivar también atendiendo a los sujetos, la acción, el resultado de los delitos en general y otros elementos requeridos en conductas punibles específicas. Finalmente, especificó las diferencias existentes entre este instituto y el cese de procedimiento.

NORMA INDICADA

Así, las cosas este despacho ordena, el ARCHIVO de las diligencias según lo establecido en el artículo 79 del Código de Procedimiento Penal. Como quiera que esta decisión constituye una orden no se notificara, de conformidad con él artículo 168 del código de procedimiento penal, pero se le enterara al ministerio público y la parte afectada.

Decisión

La Fiscalía General de la Nación dará aplicación al artículo 79 del C.P.P., el que prevé la viabilidad de archivar las diligencias cuando del asunto puesto en su conocimiento no existan motivos o circunstancias que permitan su caracterización como delito.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada.

Garantía

Igualmente se comunicará el contenido de la orden de archivo a la víctima y al Representante del Ministerio Público, haciéndoles saber que la investigación puede reabrirse cuando existan nuevos elementos de prueba que permitan caracterizar el delito, identificar y establecer el sujeto activo de la investigación, que permita no solo imputar, si no, sostener una acusación en juicio, también se puede desarchivar con solicitud directa al Fiscal que profirió la orden y de no prosperar, se podrá acudir al Juez con Función de Control de Garantías. (sentencia C – 1154 DE 2005)

6. * Personas respecto de quienes se archiva la actuación:

IDENTIFICACIÓN N. 1										
Tipo de documento:	C.C.	X	Pas.		C.E.		Otro		No.	14.148.839
Expedido en	Departamento:						Municipio:			
Primer Nombre	**WUILVER**				Segundo Nombre	**JOSE**				
Primer Apellido	**LEIVA**				Segundo Apellido					
Fecha nacimiento					Lugar de nacimiento					
Nombres del padre					Nombres de la madre					
Correo electrónico										
Lugar de residencia										
Dirección					Barrio			Sector		
Municipio	ZARZAL		Departamento		VALLE DEL CAUCA		Teléfono			

7. Bienes Vinculados SI_____ NO_____

Descripción y Decisión

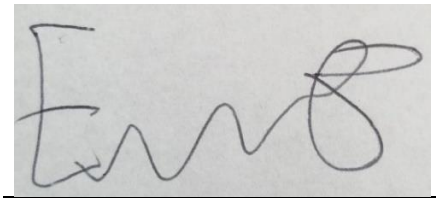
8. Datos del Fiscal:

Nombres y apellidos	**ERLIN CHARRIA GARCIA**		
Dirección:	Calle 10 con carrera 10 esquina Piso 2	Oficina:	
Departamento:	VALLE DEL CAUCA	Municipio:	ZARZAL

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada.

Teléfono:		Correo electrónico:	
Unidad	LOCAL		No. de Fiscalía 16

Firma,



ERLIN CHARRIA GARCIA

9. Enterados

VICTIMA // DENUNCIANTE

NOMBRE: _____

Documento de identificación: _____

MINISTERIO PÚBLICO

NOMBRE: _____

Cargo: _____

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada.

Consulta de casos registrados en la base de datos del Sistema Penal Oral Acusatorio - SPOA

Número de la Noticia Criminal
768956000192201900681

Estado
INACTIVO - Motivo: Preclusión (ejecutoriada) - extinción de la acción penal por desistimiento

Etapa noticia criminal	JUICIO
Departamentos hechos	Valle del Cauca
Municipios hechos	ZARZAL
Fecha hechos	28/jul/2019 00:00:00
Ley de aplicabilidad	Ley 906

Despacho asignado

Seccional
DIRECCIÓN SECCIONAL DE VALLE DEL CAUCA

Unidad
UNIDAD LOCAL - ZARZAL

Despacho
FISCALIA 16 LOCAL

Fecha asignación
05-AUG-19

Ubicación del despacho

Departamento
VALLE DEL CAUCA

Municipio
ZARZAL

Dirección
CARRERA 10 , CALLE 10 2° PISO

Correo electrónico
victor.murillo@fiscalia.gov.co

Teléfonos
57(2)2035834-3045425950

Delito
LESIONES PERSONALES CON DEFORMIDAD FISICA PERMANENTE ART. 113 C.P.INCISO 2

Grado del delito **NINGUNO**
Estado **ACTIVO**
Referente? **SI**

Delito
HURTO MENOR CUANTIA. ART. 239 C.P. AGRAVADO POR LA DESTREZA ART. 241 C.P. N.10

Grado del delito **AGRAVADO**
Estado **ACTIVO**
Referente? **NO**

Actuaciones del caso - No reservadas

Fecha actuación	Nombre actuación
15-JAN-25	PRECLUSIÓN (EJECUTORIADA) - EXTINCIÓN DE LA ACCIÓN PENAL POR DESISTIMIENTO
07-NOV-24	AUDIENCIA CONCENTRADA
06-NOV-24	AUDIENCIA CONCENTRADA
01-NOV-24	AUDIENCIA CONCENTRADA
11-MAY-23	PRESENTACIÓN DEL ESCRITO DE ACUSACIÓN ANTE EL CENTRO DE SERVICIOS Y/O JUEZ COMPETENTE PARA EL JUICIO ART. 540 DEL CPP
11-MAY-23	TRASLADO DE ESCRITO DE ACUSACIÓN PREVIA CITACIÓN SIN ACEPTACIÓN DE CARGOS ART. 536 DEL CPP
12-APR-23	ACTIVIDAD INVESTIGATIVA ADELANTADA POR EL EQUIPO DE TRABAJO DE LA FISCALÍA U OTRA ACTUACIÓN PROCESAL
11-APR-23	ACTIVIDAD INVESTIGATIVA ADELANTADA POR EL EQUIPO DE TRABAJO DE LA FISCALÍA U OTRA ACTUACIÓN PROCESAL
30-MAR-23	ACTIVIDAD INVESTIGATIVA ADELANTADA POR EL EQUIPO DE TRABAJO DE LA FISCALÍA U OTRA ACTUACIÓN PROCESAL
27-DEC-22	CASO PROGRAMADO PARA TRASLADO DEL ESCRITO DE ACUSACIÓN PROCEDIMIENTO ABREVIADO
02-MAR-22	ACTIVIDAD INVESTIGATIVA ADELANTADA POR EL EQUIPO DE TRABAJO DE LA FISCALÍA U OTRA ACTUACIÓN PROCESAL
06-MAR-20	ACTIVIDAD INVESTIGATIVA ADELANTADA POR EL EQUIPO DE TRABAJO DE LA FISCALÍA U OTRA ACTUACIÓN PROCESAL
14-NOV-19	ACTIVIDAD INVESTIGATIVA ADELANTADA POR EL EQUIPO DE TRABAJO DE LA FISCALÍA U OTRA ACTUACIÓN PROCESAL
14-NOV-19	ACTIVIDAD INVESTIGATIVA ADELANTADA POR EL EQUIPO DE TRABAJO DE LA FISCALÍA U OTRA ACTUACIÓN PROCESAL
14-NOV-19	PROGRAMA METODOLÓGICO
05-AUG-19	SALE A FISCALÍA LOCAL

Fecha de consulta 31/01/2025 06:00:40

Volver Imprimir

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE ZARZAL, VALLE DEL CAUCA
J02prmpalzarzal@cendoj.ramajudicial.gov.co

ACTA DE AUDIENCIA
Zarzal, Valle del Cauca, 15 de enero de dos mil veinticinco (2025).

CONCETRADA – LEY 1826 DE 2017
DELITO: LESIONES CULPOSAS DOLOSAS (ART 113 inciso 2 C.P)
SPOA: 76-895-60-00192-2019-00681
RADICADO INTERNO: 2024-00239
ACUSADO: DAVID NARVAEZ ELEJALDE
HORA INICIO: 2:10 PM - **HORA FINAL:** 3:30 PM

DESARROLLO DE LA AUDIENCIA

1. INTERVINIENTES

Nombre	Identificación	Calidad en la que interviene	Correo Electrónico
Víctor Hugo Murillo Córdoba	CC. 82.360.032 T.P. 151.832 del C.S.J.	Fiscal 16 Local	**Victor.murillo@fiscalia.gov.co**
Jesús Eduardo Arboleda Cruz	CC. 94.388.372 T.P. 173.547 del C.S.J.	Defensa	jearboleda@defensoria.edu.co
David Narváez Elejalde	CC. 94227417	acusado	dialnasi@gmail.com CALLE 15 No 11-22 zarzal
Pastor Fandiño Sierra	CC 94.228.291 de Zarzal	Victima	Link mediante Whatsapp 3178329014

2. OBSERVACIONES: la audiencia se grabó en audio mediante la plataforma teams, la cual hace parte integral de la diligencia y se incorpora al expediente. Link de audiencia:

PROCESO_ 76895408900220240023900 AUDIENCIA DESPACHO_ 768954089002 768954089002 - JUZGADO 002 PROMISCUO MUNICIPAL DE ZARZAL VALLE DEL CAUCA 768954089002 ZAR-20250115_140945-Grabación de la reunión.mp4

3. CONTENIDO DE LA DILIGENCIA: Verificada la asistencia de las partes, **se deja constancia de la no comparecencia del agente del ministerio público.** Una vez realizada la presentación de las partes el delegado de la fiscalía solicita la mutación de la audiencia concentrada a audiencia de preclusión por indemnización integral. Por hechos ocurridos el día 28 julio de 2019 por el delito de lesiones personales culposas donde funge como acusado el señor DAVID NARVÁEZ ELEJELDE y como víctima el señor PASTOR FANDIÑO SIERRA. A la fecha no se ha realizado audiencia concentrada por diversos aplazamientos.

El día 19 de diciembre de 2019 se presentaron los señores a la fiscalía general de la nación sede zarzal, valle; donde el señor DAVID NARVÁEZ ELEJALDE le reconoció por indemnización a la víctima la suma de $500.000 por concepto de indemnización integral por los daños y perjuicios causados en su humanidad.

Solicitud con base en lo preceptuado en el artículo 332, Numeral primero del Código de procedimiento penal, por la imposibilidad de continuar con el ejercicio de la acción penal, en razón a que la víctima desistió de manera tácita de la acción penal.

DEFENSA: Indica que las partes involucradas llegaron a un acuerdo el día 19 de diciembre de 2024 por lo cual de parte del señor DAVID NARVAEZ indemniza al señor PASTOR FANDIÑO SIERRA dando final al conflicto entre las partes. Coadyuva a la solicitud de la fiscalía.

JUEZ: pregunta al señor PASTOR FANDIÑO si el firmó el documento, si recibió el dinero, y si le fue informado las consecuencias de la suscripción de ese documento, a lo cual el señor FANDIÑO manifestó que está de acuerdo con la indemnización y que desiste de la acción penal.

DAVID NARVAEZ le reitera disculpas al señor PASTOR FANDIÑO por los hechos ocurridos y que no se vuelvan a presentar este tipo de situaciones.

JUEZ: DECISIÓN QUE SE ADOPTA MEDIANTE AUTO INTERLOCUTORIO NO 001 DEL DÍA 15 DE ENERO DE 2025.

Una vez analizado los EMP aportados por la fiscalía, hace alusión a los hechos ocurridos el día 28 julio de 2019, delito por lesiones personales dolosas.
con base artículo 76 del código procedimiento penal, en las consideraciones de Fiscalía general de la nación de prescribir la presente investigación ante desistimiento por indemnización integral de la víctima.

4.DECISIÓN

PRIMERO: RESUELVE DECRETAR LA PRECLUSIÓN DE LA INVESTIGACIÓN a voces del artículo 332, Numeral primero, del código de procedimiento penal, ante la imposibilidad de continuar ó adelantar el ejercicio de la acción penal, ante el desistimiento que ha manifestado a viva voz la víctima de los hechos investigados el señor PASTOR FANDIÑO.

SEGUNDO: SE PRECLUYE LA INVESTIGACIÓN PENAL que se le adelantaba al señor DAVID NARVAEZ ELEJALDE como presunto responsable del delito de lesiones personales dolosas.

TERCERO: SE ORDENA EL LEVANTAMIENTO DE TODA MEDIDA CAUTELAR que se hubiese decretado en su debido momento en contra de los intereses del señor DAVID NARVÁEZ ELEJALDE.

CUARTO: SE DECLARA que en caso de que esta decisión que se está profiriendo en este día no sea objeto de ningún recurso, la misma hace tránsito a cosa juzgada y no puede seguirse la persecución penal por esos mismos hechos contra la persona investigada o imputada el señor DAVID NARVAEZ ELEJALDE Con Cédula 9427417, lo que acarreará como consecuencia el archivo definitivo del caso.

Contra esta decisión proceden los recursos de ley.

Como la presente decisión no ha sido objeto de ningún recurso, se declara la misma legal y formalmente ejecutoriada.

MÓNICA GONZALEZ CARDONA
Escribiente

(ESTA ACTA ES DE MANERA INFORMATIVA, LAS PARTES E INTERVINIENTES DEBEN ESTARSE A LO RESUELTO EN LA ALUDIDA AUDIENCIA, LA CUAL PUEDE SER CONSULTADA ACCEDIENDO AL TRANSCRITO LINK)

Consulta de casos registrados en la base de datos del Sistema Penal Oral Acusatorio - SPOA

Número de la Noticia Criminal
768346000188202410716

Estado
INACTIVO - Motivo: Archivo por conducta atipica art.79 c.p.p

Etapa noticia criminal	**INDAGACIÓN**
Departamentos hechos	**Valle del Cauca**
Municipios hechos	**ROLDANILLO**
Fecha hechos	**24/jul/2024 09:00:00**
Ley de aplicabilidad	**Ley 906**

Despacho asignado

Seccional
DIRECCIÓN SECCIONAL DE VALLE DEL CAUCA

Unidad
UNIDAD CAVIF - ROLDANILLO

Despacho
FISCALIA 37 LOCAL

Fecha asignación
15-AUG-24

Ubicación del despacho

Departamento
VALLE DEL CAUCA

Municipio
ZARZAL

Dirección
CARRERA 10 10

Correo electrónico
erlin.charria@fiscalia.gov.co

Teléfonos
3148946814

Delito
VIOLENCIA INTRAFAMILIAR ART. 229 C.P.

Grado del delito **NINGUNO**
Estado **ACTIVO**
Referente? **SI**

Actuaciones del caso - No reservadas

Fecha actuación	Nombre actuación
01-OCT-24	ARCHIVO POR CONDUCTA ATIPICA ART.79 C.P.P
23-SEP-24	ORDEN PARA INTERROGATORIO AL INDICIADO*
23-SEP-24	ACTIVIDAD INVESTIGATIVA ADELANTADA POR EL EQUIPO DE TRABAJO DE LA FISCALÍA U OTRA ACTUACIÓN PROCESAL
17-SEP-24	ACTIVIDAD INVESTIGATIVA ADELANTADA POR EL EQUIPO DE TRABAJO DE LA FISCALÍA U OTRA ACTUACIÓN PROCESAL
10-SEP-24	PROGRAMA METODOLÓGICO
15-AUG-24	SALE DE FISCAL INTERVENCIÓN TEMPRANA A FISCAL CONOCIMIENTO

Fecha de consulta 19/02/2025 21:31:47

Volver Imprimir

MODULO GESTION - CASOS FINALIZADOS

Defensor : ARBOLEDA CRUZ JESUS EDUARDO

Fecha: 19-02-2025
Actuaciones Desde: 01-02-2025 - Hasta: 19-02-2025
Ordenado por: fecha

Ruc	Beneficiario	**Conducta Punible**	**Actuación que Finalizó el Caso**	**Fecha Finalización**	**Fecha Aval PAG**
35706-23	DAVID NARVAEZ ELEJALDE	LESIONES ART. 111 C.P.	Decreta preclusion	15-01-2025	17-02-2025
113151-23	CRISTIAN CAMILO CORAL FLORES	LESIONES ART. 111 C.P.	Decreta preclusion	21-01-2025	10-02-2025
110761-20	GUSTAVO MALAVERA SANCHEZ	VIOLENCIA INTRAFAMILIAR ART. 229 C.P.	Aprueba aplicación del principio de oportunidad	24-01-2025	19-02-2025
123294-21	JHON JAIRO CASTIBLANCO OSORIO	DELITOS CONTRA LA VIDA,LA INTEGRIDAD FISICA Y EMOCIONAL DE LOS ANIMALES ART. 339A C.P.	Decreta preclusion	30-01-2025	10-02-2025
34005-23	EDWIN HERNAN BETANCOURT RAMIREZ	VIOLENCIA INTRAFAMILIAR ART. 229 C.P.	Archivo por no haber mérito para adelantar la acción penal	04-02-2025	04-02-2025
94338-24	DAVID ANDRES BUENO LOPEZ	VIOLENCIA INTRAFAMILIAR ART. 229 C.P.	Archivo por no haber mérito para adelantar la acción penal	04-02-2025	04-02-2025
2891-24	CARLOS ALBERTO CAICEDO MONTOYA	LESIONES CULPOSAS ART. 120 C.P.	Archivo por no haber mérito para adelantar la acción penal	07-02-2025	07-02-2025
38612-24	WILBER JOSE LEIVA	ABUSO DE CONFIANZA. ART. 249 C.P.	Archivo por no haber mérito para adelantar la acción penal	07-02-2025	07-02-2025
68577-23	LUIS ALFONSO CASTAÑO ZULETA	LESIONES CULPOSAS ART. 120 C.P.	Archivo por no haber mérito para adelantar la acción penal	07-02-2025	07-02-2025
94600-23	EDWIN ADRIAN MUÑOZ SUAREZ	LESIONES CULPOSAS ART. 120 C.P.	Archivo por no haber mérito para adelantar la acción penal	07-02-2025	07-02-2025

Ruc	Beneficiario	**Conducta Punible**	**Actuación que Finalizó el Caso**	**Fecha Finalización**	**Fecha Aval PAG**
102053-23	JORGE JUNIOR CORTES VALENCIA	LESIONES CULPOSAS ART. 120 C.P.	Archivo por no haber mérito para adelantar la acción penal	07-02-2025	07-02-2025
124050-23	TIBERIO DE JESUS TABORDA DIAZ	LESIONES ART. 111 C.P.	Archivo por no haber mérito para adelantar la acción penal	07-02-2025	07-02-2025
51400-24	ANIBAL PAPAMIJA ALVARADO	VIOLENCIA INTRAFAMILIAR ART. 229 C.P.	Archivo por no haber mérito para adelantar la acción penal	10-02-2025	10-02-2025
108363-20	JAIRO OREJUELA CARDONA	INASISTENCIA ALIMENTARIA ART. 233 C.P.	Archivo por no haber mérito para adelantar la acción penal	16-02-2025	17-02-2025
50071-24	JAIMER MANZANO VALENCIA	LESIONES CULPOSAS ART. 120 C.P.	Fallo o Sentencia Absolutorio Ejecutoriado de primera instancia	17-02-2025	19-02-2025
40354-22	JHONIER DUQUE PARRA	VIOLENCIA INTRAFAMILIAR ART. 229 C.P.	Aprueba aplicación del principio de oportunidad	18-02-2025	19-02-2025
68583-23	JUAN FELIPE VILLA HERNANDEZ	LESIONES CULPOSAS ART. 120 C.P.	Archivo por no haber mérito para adelantar la acción penal	18-02-2025	19-02-2025
104838-24	AIDA DELLALID SASTOQUE HORTUA	VIOLENCIA INTRAFAMILIAR ART. 229 C.P.	Archivo por no haber mérito para adelantar la acción penal	18-02-2025	19-02-2025
124045-23	HERNAN VARELA BETANCOURTH	VIOLENCIA INTRAFAMILIAR ART. 229 C.P.	Aprueba aplicación del principio de oportunidad	18-02-2025	19-02-2025

Número total de casos: 19

SOPORTE 7.
SUSTITUCIONES
SI

SUSTITUCIONES A LA MISMA UNIDAD, A OTRA UNIDAD U OTRA REGIONAL SOPORTES: Los anexos en el informe mensual deben contener: 1). Este cuadro "PARTE 7", 2) Poder de sustitución,3)Pantallazo del envío de los documentos soporte para la sustitución						PARTE 7
No.	**SUB PROGRAMA (906,1098, 600, 975 etc**	**RUC (SOLO PARA 906)**	**USUARIOS**	**TIPO PENAL**	**INDICAR SI LA SUSTITUCIÓN ES A LA MISMA UNIDAD, A OTRA UNIDAD U OTRA REGIONAL**	**FECHA DE SUSTITUCIÓN**
1	906	9735-25	Wilmar Guzman Ramos	Fabricación, tráfico porte o tenencias de arma de fuego	Se sustituye a la misma unidad de Roldanillo Valle del Cauca, porque no es de mi competencia, toda vez que este proceso le corresponde al Juzgado Penal del Circuito de Roldanillo Valle.	6/02/2024
2	906	9737-25	Daiver GuillermoPeña Franco	Fabricación, tráfico porte o tenencias de arma de fuego	Se sustituye a la misma unidad de Roldanillo Valle del Cauca, porque no es de mi competencia, toda vez que este proceso le corresponde al Juzgado Penal del Circuito de Roldanillo Valle.	6/02/2024

Abogado
Jesús E. Arboleda Cruz
Defensor Público
315-780-3612
Roldanillo, Valle del Cauca
jearboleda00@Defensoria.edu.co

SEÑORA
JUEZ PENAL DEL CIRCUITO
ROLDANILLO VALLE DEL CAUCA
E.S.D.

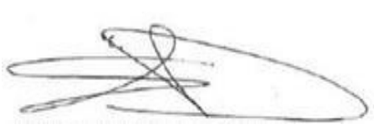
ASUNTO: SUSTITUCIÓN DE PODER - RUC: 9735-25		
CONDUCTA	**:**	**FABRICACIÓ, TRÁFICO PORTE O TENENCIA DE ARMAS DE FUEGO**
PROCESADO	**:**	**WILMAR GUZMAN RAMOS**
C.U.I.	**:**	**76-400-6000-179-2025-00-003**

JESÚS EDUARDO ARBOLEDA CRUZ, mayor de edad, identificado personal y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma, vecino del municipio de Roldanillo (V), obrando como apoderado judicial asignado por el sistema Nacional de Defensoría Pública al Señor, **WILMAR GUZMAN RAMOS,** dentro del asunto de la referencia, con **RUC 9735-25,** por medio del presente escrito me permitomanifestar al Señor **JUEZ PENAL DEL CIRCUITO DE ROLDANILLO VALLE DEL CAUCA, SUSTITUYO el poder** a mi conferido con todas las facultades otorgadas al doctor _____, igualmente mayor de edad, titular de la Tarjeta Profesional de Abogado Nro._____del C.S. de la Judicatura, y vecino del municipio de_____, Defensor Público adscrito a la Defensoría del Pueblo Regional Valle del Cauca, para que, a partir de la fecha, funja como apoderado judicial del procesado, y continúe y lleve hasta su terminación, el proceso judicial en referencia.

Esta SUSTITUCIÓN la realizo bajo la facultad a mi conferida por la designación realizada desde la **DEFENSORÍA DEL PUEBLO REGIONAL VALLE DEL CAUCA**, en cumplimiento del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y queobra en el expediente del referenciado proceso judicial.

Solicito, Señor(a) Juez, reconocerle personería al Defensor Público, con las mismas facultades a mi conferidas.

Del Señor (a) Juez, respetuosamente.



JESÚS EDUARDO ARBOLEDA CRUZ
C.C. N° 94.388.372 de Tuluá (V)
T.P. 173.547 del C.S. de la Judicatura.

Acepto el poder,

_____
Nombre:
C.C. Nº
T.P. del C.S. de la Judicatura.

Outlook

SUSTITUCIÓN FEBRERO 6 DE 2025 USUARIO WILMAR GUZMAN RAMOS

Desde Jesus eduardo Arboleda Cruz <jearboleda@defensoria.edu.co>
Fecha Jue 6/02/2025 5:52
Para Luz Dary Gomez Jaramillo <Luzgomez@defensoria.gov.co>

2 archivos adjuntos (8 MB)
SUSTITUCIÓN WILMAR GUZMAN RAMOS.pdf; EMP Y EF..pdf;

Doctora:
Luz Dary Gómez Jaramillo
Profesional Administrativo y de Gestión
Defensoría del Pueblo - Regional Valle del Cauca

Cordial saludo,

De manera atenta y comedida me permito adjuntar al presente escrito, los siguientes memoriales poder de sustitución en los siguientes asuntos:

SUSTITUCIÓN CIRCUTO ROLDANILLO VALLE:

NOMBRE: **WILMAR GUZMAN RAMOS**
CONDUCTA PUNIBLE: FABRICACIÓN, TRÁFICO PORTE O TENENCIA DE ARMA DE FUEGO
RADICACIÓN: 76-400-6000-179-2025-00-003
JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO DE ROLDANILLO VALLE DEL CAUCA
RUC- 9735-25

Lo anterior para los fines pertinentes, sin otro particular se suscribe de Usted con el acostumbrado respeto

Atentamente,

JESUS EDUARDO ARBOLEDA CRUZ
C.C. N°94.388.372 expedida en Tuluá (V)
T.P. Nro.173.547
Defensor Público- Municipal Roldanillo

Abogado
Jesús E. Arboleda Cruz
Defensor Público
315-780-3612
Roldanillo, Valle del Cauca
jearboleda00@Defensoria.edu.co

SEÑORA
JUEZ PENAL DEL CIRCUITO
ROLDANILLO VALLE DEL CAUCA
E.S.D.

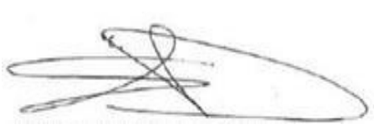
ASUNTO: SUSTITUCIÓN DE PODER - RUC: 9737-25		
CONDUCTA	**:**	**FABRICACIÓ, TRÁFICO PORTE O TENENCIA DE ARMAS DE FUEGO**
PROCESADO	**:**	**DAIVER GUILLERMO PEÑA FRANCO**
C.U.I.	**:**	**76-400-6000-179-2025-00-003**

JESÚS EDUARDO ARBOLEDA CRUZ, mayor de edad, identificado personal y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma, vecino del municipio de Roldanillo (V), obrando como apoderado judicial asignado por el sistema Nacional de Defensoría Pública al Señor, **DAIVER GUILLERMO PEÑA FRANCO,** dentro del asunto de la referencia, con **RUC 9737-25,** por medio del presente escrito me permitomanifestar al Señor **JUEZ PENAL DEL CIRCUITO DE ROLDANILLO VALLE DEL CAUCA, SUSTITUYO el poder** a mi conferido con todas las facultades otorgadas al doctor _____, igualmente mayor de edad, titular de la Tarjeta Profesional de Abogado Nro._____del C.S. de la Judicatura, y vecino del municipio de_____, Defensor Público adscrito a la Defensoría del Pueblo Regional Valle del Cauca, para que, a partir de la fecha, funja como apoderado judicial del procesado, y continúe y lleve hasta su terminación, el proceso judicial en referencia.

Esta SUSTITUCIÓN la realizo bajo la facultad a mi conferida por la designación realizada desde la **DEFENSORÍA DEL PUEBLO REGIONAL VALLE DEL CAUCA**, en cumplimiento del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y queobra en el expediente del referenciado proceso judicial.

Solicito, Señor(a) Juez, reconocerle personería al Defensor Público, con las mismas facultades a mi conferidas.

Del Señor (a) Juez, respetuosamente.



JESÚS EDUARDO ARBOLEDA CRUZ
C.C. N° 94.388.372 de Tuluá (V)
T.P. 173.547 del C.S. de la Judicatura.

Acepto el poder,

_____
Nombre:
C.C. N°
T.P. del C.S. de la Judicatura.

Outlook

SUSTITUCIÓN FEBRERO 6 DE 2025 USUARIO DAIVER GUILLERMO PEÑA FRANCO

Desde Jesus eduardo Arboleda Cruz <jearboleda@defensoria.edu.co>
Fecha Jue 6/02/2025 5:55
Para Luz Dary Gomez Jaramillo <Luzgomez@defensoria.gov.co>

2 archivos adjuntos (8 MB)
SUSTITUCIÓN DAIVER GUILLERMO PEÑA FRANCO.pdf; EMP Y EF..pdf;

Doctora:
Luz Dary Gómez Jaramillo
Profesional Administrativo y de Gestión
Defensoría del Pueblo - Regional Valle del Cauca

Cordial saludo,

De manera atenta y comedida me permito adjuntar al presente escrito, los siguientes memoriales poder de sustitución en los siguientes asuntos:

SUSTITUCIÓN CIRCUTO ROLDANILLO VALLE:

NOMBRE: **DAIVER GUILLERMO PEÑA FRANCO**
CONDUCTA PUNIBLE: FABRICACIÓN, TRÁFICO PORTE O TENENCIA DE ARMA DE FUEGO
RADICACIÓN: 76-400-6000-179-2025-00-003
JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO DE ROLDANILLO VALLE DEL CAUCA
RUC- 9737-25

Lo anterior para los fines pertinentes, sin otro particular se suscribe de Usted con el acostumbrado respeto

Atentamente,

JESUS EDUARDO ARBOLEDA CRUZ
C.C. N°94.388.372 expedida en Tuluá (V)
T.P. Nro.173.547
Defensor Público- Municipal Roldanillo

SOPORTE 1.8.
LOGROS

LOGROS: Relacionar solo los casos con absolución, preclusión y principio de oportunidad SOPORTES: Los anexos en el informe mensual deben contener: 1). Este cuadro "**PARTE 8**", 2) La explicación clara del logro obtenido.									**PARTE 8**
No.	**SUB PROGRAMA (906,1098, 600, 975 etc**	**RUC (SOLO PARA 906)**	**USUARIOS**	**TIPO PENAL**	**AUTORIDAD**	**RADICACIÓN-SPOA**	**BREVE RELACIÓN DE LOS HECHOS**	**LINK O ENLACE DE LA AUDIENCIA (SI APLICA)**	**LOGRO OBTENIDO**
1	1826	35706-23	David Narvaes Elejalde	Lesiones culposas dolosas	Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Zarzal Valle del Cauca	76-895-6000-192-2019-00-681	El día sábado 27 de julio de 2019, a eso de las 4:00 o estaba 5:00 de la tarde llegue al juego de sapo y billar la 15 donde del señor Uriel, desde ese momento llegue y me puse a ver jugar a otras personas que se encontraban en el establecimiento, como a las 10:00 de la noche me puse a jugar parques y tomar cerveza con el señor Diego Narvaez Santamaria, con Libardo y el otro no sé cómo se llama, al estar jugando el señor Diego se enojaba porque yo le ganaba el juego de parques hasta llegar el punto de insultarme a eso de la 1 o 2 de la mañana del domingo se terminó el juego porque el dueño del establecimiento dijo que iba a cerrar, entonces el señor Diego se retiró del negocio, cogiendo pienso yo que para su casa, a los 10 minutos cojo mi bicicleta para dirigirme a mi casa y a la cuadra y media se me suelta la cadena de la cicla y me bajo a arreglar la cadena y es cuando el señor Diego quien tiene un zapato ortopédico metálico, llega y me da una patada en el hombro izquierdo cuando yo estaba agachado, y me tira al suelo y empieza a golpearme con ambas piernas, me golpeaba en varias partes del cuerpo, a tal punto que me revienta la nariz produciéndome bastante sangrado, luego de que me golpea y yo le digo que ya no me aporree más, el me escarba los bolsillos y me saca el dinero que cargaba en ellos, posteriormente me le pude soltar y cogí mi bicicleta y me fui para mi casa, y en horas de la mañana me	PROCESO_ 76895408900220240023900 AUDIENCIA DESPACHO_ 768954089002 768954089002 - JUZGADO 002 PROMISCUO MUNICIPAL DE ZARZAL VALLE DEL CAUCA 768954089002 ZAR-20250115_140945-Grabación de la reunión.mp4	Preclusión
2	1826	110761-20	Gustavo Malavera Sanchez	Violencia intrafamiliar	Juzgado Promiscuo Municipal de Bolíbar Valle del Cauca	76-622-6000-185-2014-00-606	Hechos del día 19 abril de 2020, maltrató a la señora MARÍA RUT VELÁZQUEZ GARZÓN psicológica y verbalmente. Convivieron aproximadamente 35 años y fruto de esa relación, tienen un hijo de 20 años, el señor GUSTAVO MALAVERA SANCHEZ. Para Dentro de los elementos materiales probatorios se encuentra relato igualmente de agresiones también verbales y Psicológicas del día 26 de abril de 2020 apartir de estos hechos ya no conviven juntos.	https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_NjMyMDcyYzgtNzFlYi00MDJmLWFlNTQtYmY0YmY3NWI2MWFi%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%224a752703-80ca-4427-bc1e-274f099b16ec%22%7d	Principio de oportunidad

3	1826	40354-22	Jhonier Duque Parra	Violencia intrafamiliar	Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Zarzal Valle del Cauca		Proceso asignado por acta de reparto No. 0063 del 21 abril de 2022, según denuncia presentada por la señora Cindy Tatiana Marín Ramírez. contra su compañero el señor Jhonier Duque parra, por violencia intrafamiliar, (violencia psicológica, y amenazas), eran las 5.30 de a tarde del día 27 de septiembre de 2021, yo estaba en ml trabajo, quesera el flaco. y llego Jhonier el compañero a hacerme un reclamo de algo que yo le dije a la mama y a la ex mujer de él, el venia enojado y me hizo el reclamo de cosas que yo no había dicho, pero el saco la cara por ellas y en la parte de afuera de ml trabajo me pego un manotón en el pecho, yo retrocedí tres pasos y en palabras groseras le dije que por que me venía a pegar en ml trabajo, y le manifesté que la cámara del lugar de ml trabajo lo estaba grabando, entonces dijo que para que quedara más evidencia entonces y más marcas y me pega nuevamente en la cara en lado izquierdo, me empezó a tratar mal con vulgaridades y amenazas, que él me iba a esperar cuando saliera del trabajo, que eso no se quedaba así, y salieron mis dos jefes y el los trato mal, Hugo Fernando Dasa y Viviana Ortiz. quiero manifestar a este despacho que esta no es la primera vez que el señor Jhonier duque parra me agrede, hace aproximadamente un año · el me	https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_NzBjZjI0NDQtODYxMy00MTY2LThkMWUtMmUzZTBlODY5MTQ3%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%224a752703-80ca-4427-bc1e-274f099b16ec%22%7d	Principio de oportunidad
4	1826	50071-24	Jaimer Manzano Valencia	Lesiones personales culposas	Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Zarzal Valle del Cauca	76-895-6000-192-2010-00-000	El día 1 de septiembre de 2017 en la ciudad de Zarzal, valle del Cauca en la vía Andalucía- Cerritos km 23+690 metros, promedio las 18:35 horas, el señor JAIME MANZANO VALENCIA quién conducía el vehículo tipo tractor de placas MA 053804 invade el carril por donde se desplazan los SEÑORES ANDRÉS FELIPE MORALES LASSO y JUAN DANIEL TAMAYO PALACIO, quienes transitaban en la motocicleta de placas LTD 53, causando lesiones en su cuerpo. que de esta manera, el procesado faltó al deber objetivo de cuidado con los demás usuarios de la vía, lo que conllevó a causarle lesiones en su integridad personal a ANDRES FELIPE MORALES LASSO.	No aplica	Sentencia absolutoria

SOPORTE 1.9.
MISIÓN DE TRABAJO

NO